

## VOLUMEN II

## CONTINUACIÓN DE LA SESIÓN 28 DEL 7 DE ABRIL DE 2022

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE  
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos:**

Tiene la palabra hasta por cinco minutos, la diputada Erika Vanessa del Castillo Ibarra, del Grupo Parlamentario de Morena, para presentar iniciativa, con proyecto de decreto que adiciona el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Esta Presidencia saluda al ciudadano Armando Castaño Salazar, presidente de la Comisión de Jóvenes Empresarios, Coparmex Jalisco, invitado por el diputado Mario Alberto Rodríguez Carrillo. Sea usted bienvenido a esta Cámara de Diputados. Adelante, diputada Castillo Ibarra.

**La diputada Erika Vanessa del Castillo Ibarra:** Con su venia, presidenta. Cuántas historias hemos escuchado de esas madres, de esas familias que preguntan una y otra vez: ¿Has visto a mi hija? Llevaba camisa blanca. ¿Has visto a mi hermana, era estudiante? No se fue con el novio porque él está en su casa. ¿Has visto a mi hijo? Andaba en la manifestación, es bueno, a veces es un poco terco cuando opina, pero me dicen sus amigos que lo han detenido y no fue la policía ni fueron los militares, porque quien se los llevó no llevaba uniforme. Me dijeron búsquelo, ya lo busqué, lo busqué en el río, en la colonia, cerca de la fábrica, afuera de la escuela, en el monte, a cada momento y lo traigo en el pensamiento. Es una sensación que aprieta y estruja el alma y el corazón, ¿dónde está? ¿Dónde están? ¿Dónde estás? Pero su recuerdo, su cara, su voz, yo lo parí. Estoy muerta en vida.

Lo que hoy vengo a presentar es refrendar mi compromiso con cada una de las familias que busca sin encontrar respuesta, a la una, a la única pregunta: ¿Dónde está? ¿Dónde está? ¿Dónde está? Gobiernos van, gobiernos vienen, cifras son más, cifras son menos, pero nuestros hijos, sus hijos e hijas no son más números, no son folios, no son oficios.

Esta iniciativa que venimos a presentar es en respeto a los derechos humanos, son ineludibles, inobjetables e irrenunciables. La propuesta que adiciona el artículo 17 constitucional dice: el Estado tiene la obligación de adoptar todas las medidas para proteger a las personas contra las

desapariciones, asimismo toda persona tiene el derecho a ser buscada siempre con un eje fundamental, búsqueda en vida, en caso de ser localizada sin vida su identificación y entrega será de manera digna.

También contempla que toda persona reportada como desaparecida tiene derecho a que las autoridades respondan en el ámbito de sus competencias a dotar de diferentes tipos de búsqueda y tomar las medidas necesarias. Este derecho es autónomo del derecho a una investigación y debe ser asumido por las diferentes instituciones como una finalidad de sí misma como parte del derecho a la verdad.

En diciembre de 2018 el Estado mexicano reconoció la crisis en materia de desaparición de personas y ha asumido como prioridad la búsqueda de personas desaparecidas. Actualmente es una pena mencionar que hay 98 mil 488 personas desaparecidas y no localizadas, de acuerdo con cifras del Registro Nacional de Personas Desaparecidas. Y, aproximadamente 52 mil fallecidos sin identificar, según datos de la Secretaría de Gobernación.

Miembros de esta Cámara, espero contar con su apoyo para que se sumen a la demanda social de las familias de las personas desaparecidas que por décadas han acudido a las instancias nacionales e internacionales defensoras de los derechos humanos para encontrar respuesta y solución a este flagelo. Las víctimas de gobiernos represores y de quienes han simulado el respeto a los derechos humanos ha provocado incredulidad y desconfianza para denunciar.

La historia nos ha dicho que son los desaparecidos de México, son una demanda que se extiende en nuestro territorio y que corre como las venas abiertas de América Latina en la voz de las organizaciones de la sociedad civil, de los colectivos de víctimas y familias de personas desaparecidas y no localizadas.

¿Cuántos y cuántas hemos marchado con los movimientos estudiantiles, con los campesinos, con los indígenas, con los sindicalizados? ¿Cuántos hemos volanteado afuera de las fábricas, taloneando en las universidades para que se incluyan todas sus demandas, principalmente la presentación con vida de los desaparecidos?

Con la presente iniciativa les devolveremos la justicia anhelada y el derecho a la verdad como un derecho humano. Ni una más desaparecida. Es cuanto, presidenta.

«Iniciativa que adiciona el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Erika Vanessa del Castillo Ibarra, del Grupo Parlamentario de Morena

La que suscribe, Erika Vanessa del Castillo Ibarra, diputada federal de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados integrante del Grupo Parlamentario Morena, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los artículos 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta honorable asamblea, iniciativa con proyecto de por el que se adicionan los párrafos décimo, décimo primero y décimo segundo al artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al tenor de la siguiente

### Exposición de motivos

La búsqueda de personas desaparecidas es un asunto de Estado y, como tal, debe ser asumido por todas las autoridades en todos los niveles de gobierno y en los tres poderes. El Gobierno de México ha reconocido la crisis en materia de desaparición de personas y ha asumido como prioridad la búsqueda de personas desaparecidas.

Toda persona cuyo paradero se desconoce tiene el derecho humano a ser buscada por las autoridades del Estado mexicano, recordando siempre que la obligación de búsqueda es del Estado y no de los familiares de personas desaparecidas. Además, los familiares tienen el derecho a que se busque a la persona desaparecida o no localizada.<sup>1</sup>

Para la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN):

[L]a búsqueda y sus resultados integran el núcleo esencial del derecho a no padecer desaparición forzada y dan contenido y sustancia a los deberes de prevenir, investigar y reparar las violaciones de derechos humanos y sus correlativos derechos a la verdad, la justicia y la reparación. Esto significa que –en el ámbito de la búsqueda de personas reportadas como desaparecidas–, las autoridades competentes del Estado mexicano deben determinar, con certidumbre reparatoria y dignificante, la suerte o paradero de las personas reportadas como

desaparecidas para abatir la angustia y zozobra de sus personas cercanas, como estándar de cumplimiento de esos deberes y como estándar de satisfacción de los derechos a la verdad y a la justicia.<sup>2</sup>

Dentro de la garantía del derecho a la verdad, se enmarca la labor de búsqueda, en concreto, la búsqueda de identificación humana y es un ejemplo claro de lo que establece el Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas (PHB), en el sentido de que la búsqueda y la investigación son obligaciones complementarias que deben ser impulsadas de igual manera. Al respecto conviene recordar que

(...) 72. El desarrollo evolutivo del derecho de toda persona a ser buscada implica evaluar el contenido y alcance de este derecho frente al derecho a tener una investigación realizada con debida diligencia. Es decir, es preciso repensar –como se ha hecho en otros países– ciertas acciones que habían sido consideradas exclusivamente dentro de la obligación de investigar, pero que tienen una doble vertiente por su impacto en la búsqueda. Dos ejemplos son el procesamiento de contextos de hallazgo de restos humanos, y la toma de muestras biológicas a familiares de personas desaparecidas y a restos humanos o cuerpos. Si bien es cierto que dichas acciones se encuentran en el marco de la obligación de investigar, también están directamente relacionadas con la búsqueda porque facilitan la identificación humana, razón por la cual deben realizarse, además, con dicha perspectiva.

73. La obligación de búsqueda de la persona desaparecida o no localizada es tan importante como la obligación de investigación de los hechos que ocasionan u ocasionaron la imposibilidad de localizarla. Es decir, toda persona tiene derecho a ser buscada, independiente y paralelamente al derecho a una investigación diligente por los hechos causantes de la desaparición. (...)

En ese sentido, la Primera Sala de la SCJN reconoció la existencia del derecho a la búsqueda, que consiste en:

[E]n el derecho de toda persona desaparecida y de sus personas queridas a que todas las autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias, con todos los recursos y medios institucionales disponibles, y en completa coordinación, ejecuten sin dilación –incluso de oficio– de forma imparcial, dignificante, diligente, exhaustiva, continua, sin estigmatizaciones, con un enfoque diferen-

cial y permitiendo la participación sin reservas de las víctimas, todas las acciones necesarias para determinar la suerte o paradero de la persona reportada como desaparecida, bajo la presunción de que está viva, salvo que exista evidencia en contrario; en ese caso, el derecho a la búsqueda incluye la obligación por parte del Estado de desarrollar e implementar todos los mecanismos e instrumentos requeridos para encontrar, identificar y preservar los restos de las víctimas en condiciones de dignidad hasta mientras son entregados sus personas queridas.<sup>3</sup>

La Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas creó el Sistema Nacional de Búsqueda, que tiene como objeto establecer las bases generales, políticas públicas y procedimientos entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno para la búsqueda, localización e identificación de personas desaparecidas y no localizadas. Es decir, la Ley General de la materia también dispone que la búsqueda es obligación de diversas autoridades federales, estatales y municipales.

Es importante tener en consideración que no todas las obligaciones de búsqueda deben ser realizadas exclusivamente por una institución, ni todas las instituciones tienen las mismas obligaciones. El deber de búsqueda es una función concurrente entre diferentes niveles de gobierno, pero también coincidente entre las autoridades encargadas de la búsqueda: comisiones, fiscalías, órganos judiciales u otras que tengan la obligación de proteger la seguridad, la vida y la libertad de las personas. Por tanto, la obligación de buscar, por su propia naturaleza, debe ser complementaria a partir del principio de una coordinación institucional que resulte funcional, eficaz y adecuada. En ese sentido, es obligación de todas las autoridades encargadas de la búsqueda, en el ámbito de sus respectivas competencias, en completa coordinación y sin dilación, realizar todas las acciones necesarias tendentes a determinar la suerte o paradero de la persona reportada como desaparecida, haciendo uso de todos los recursos y medios institucionales disponibles.<sup>4</sup>

El derecho de toda persona a ser buscada implica medidas que no sólo impactan en la investigación, y que deben ser asumidas por distintas autoridades buscadoras con la finalidad de garantizar plenamente el derecho. Aquí conviene distinguir que, si bien la búsqueda y la investigación deben avanzar de manera paralela y que impactan la una a la otra, la obligación de búsqueda es independiente de la investigación de los hechos que dieron origen a la desaparición. Ambas

obligaciones son igualmente importantes y en ambas debe existir la debida diligencia.<sup>5</sup>

Así como la localización de los responsables puede conducir a la de las víctimas y viceversa, las labores de búsqueda e investigación, a pesar de encontrarse separadas y bajo la conducción de diferentes instancias, tienen una relación permanente de coordinación. Los principios rectores para la búsqueda de personas desaparecidas del Comité de la ONU contra la Desaparición Forzada, establecen que la búsqueda de la persona desaparecida y la investigación penal de los responsables de la desaparición deben reforzarse mutuamente. El proceso de búsqueda integral de las personas desaparecidas debe iniciarse y llevarse a cabo con la misma efectividad que la investigación criminal.<sup>6</sup>

Cuando la búsqueda es realizada por autoridades no judiciales independientes de las que integran el sistema de justicia, se deben establecer mecanismos y procedimientos de articulación, coordinación e intercambio de información entre ellas y las que llevan la investigación criminal, de manera que se garantice la retroalimentación, regular y sin demora, entre los avances y resultados obtenidos por ambas entidades. Las competencias de ambas instituciones deben estar claramente definidas en la ley, para evitar que se sobrepongan e interfieran entre sí y para asegurar que puedan ser complementarias. La existencia de mecanismos y procedimientos de búsqueda a cargo de entidades administrativas, no judiciales o de otra índole, no puede ser invocado como obstáculo para la realización de investigaciones penales o para la sustitución de estas.<sup>7</sup>

En su informe sobre normas y políticas públicas para la investigación eficaz de las desapariciones forzadas, el Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias de la Organización de las Naciones Unidas, reafirmó la importancia de la coordinación entre instancias creadas exclusivamente para la búsqueda, las instituciones encargadas de la investigación criminal y los estrados judiciales encargados de determinar responsabilidad penal. Para dicho Grupo de Trabajo, la inadecuada articulación, incluyendo para el intercambio de información, socava la eficacia de las tres instancias y genera demoras injustificadas en las respuestas a los familiares de las personas desaparecidas.

En suma, toda persona desaparecida o no localizada tiene el derecho humano a la búsqueda inmediata y efectiva. La garantía de este derecho reside en el cumplimiento del deber del Estado de buscar en forma diligente a la persona desa-



**Transitorio**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Notas**

1 Cfr. Protocolo Homologado para la Búsqueda del Personas Desaparecidas y no localizadas (en adelante, PHB).

2 Amparo en Revisión 1077/2019. Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Resuelto en sesión del 16 de junio de 2021. Ministro Ponente: Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, párr. 107.

3 Ibídem, párr. 108.

4 Cfr.

[https://congresocoahuila.gob.mx/transparencia/03/Dictamenes-2021-2023/Dictamen\\_20211217.docx](https://congresocoahuila.gob.mx/transparencia/03/Dictamenes-2021-2023/Dictamen_20211217.docx)

5 Cfr. Ídem.

6 Ídem.

7 Ibídem.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 7 de abril de 2022.— Diputadas y diputados: Erika Vanessa del Castillo Ibarra, Adriana Campos Huirache, Alejandra Pani Barragán, Alma Griselda Valencia Medina, Ana Elizabeth Ayala Leyva, Ana Laura Sánchez Velázquez, Ana María Balderas Trejo, Ana María Esquivel Arrona, Ana Teresa Aranda Orozco, Ángel Miguel Rodríguez Torres, Angélica Ivonne Cisneros Luján, Blanca Araceli Narro Panameño, Brenda Ramírez Alejo, Carlos Augusto Pérez Hernández, Catalina Díaz Vilchis, Celestina Castillo Secundino, Claudia Gabriela Olvera Higuera, Cuauhtémoc Ochoa Fernández, Daniela Soraya Álvarez Hernández, Edna Gisel Díaz Acevedo, Eduardo Zarzosa Sánchez, Enrique Godínez del Río, Erika de los Ángeles Díaz Villalón, Esther Mandujano Tinajero, Eufrosina Cruz Mendoza, Eunice Monzón García, Fátima Almendra Cruz Peláez, Fernando Marín Díaz, Gabriela Martínez Espinoza, Genoveva Huerta Villegas, Guillermo Octavio Huerta Ling, Itzel Josefina Balderas Hernández, Jaime Bueno Zertuche, Jesús Fernando Morales Flores, José Antonio Gutiérrez Jardón, José Guadalupe Ambrocio Gachuz, José Guadalupe Fletes Araiza, José Miguel de la Cruz Lima, Lidia García Anaya, Marcela Guerra Castillo, Margarita Ester Zavala Gómez del Campo, María de Jesús Rosete Sánchez, María del Rocío Banquells Núñez, María del Rosario Reyes Silva, María Elena Pérez-Jaén Zermeño, María Elena Serrano Maldonado, María Guadalupe Román Ávila, María Isabel Alfaro Morales, María Teresa Castell de Oro

Palacios, María Teresa Rosaura Ochoa Mejía, Marisol García Segura, Martha Alicia Arreola Martínez, Martha Barajas García, Martha Estela Romo Cuéllar, Martha Nabetse Arellano Reyes, Mauricio Prieto Gómez, Monserrat Alicia Arcos Velázquez, Nayeli Arlen Fernández Cruz, Nélide Ivonne Sabrina Díaz Tejeda, Noemí Berenice Luna Ayala, Olegaria Carrasco Macías, Olga Leticia Chávez Rojas, Olimpia Tamara Girón Hernández, Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros, Paloma Sánchez Ramos, Patricia Terrazas Baca, Paulina Rubio Fernández, Rodrigo Sánchez Zepeda, Rosa Hernández Espejo, Rubén Gregorio Muñoz Álvarez, Sandra Simey Olvera Bautista, Santiago Creel Miranda, Sofía Carvajal Isunza, Sonia Murillo Manríquez, Sue Ellen Bernal Bolnik, Susana Cano González, Teresita de Jesús Vargas Meraz (rúbricas).»

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias, diputada Erika Vanessa del Castillo Ibarra. Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.**

Diputado Santiago Creel, ¿con qué objeto?

**El diputado Santiago Creel Miranda** (desde la curul): Presidenta, para preguntarle a la proponente de esta iniciativa, la diputada Del Castillo, si me acepta ser parte para firmar su iniciativa.

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:** Muchas gracias, diputado Creel. Diputada Erika Vanessa, ¿acepta que el diputado Creel pueda suscribir su iniciativa?

**La diputada Erika Vanessa del Castillo Ibarra:** Por supuesto, diputado. Gracias.

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:** Queda adherido, diputado Creel. La diputada Ana Ayala, ¿con qué objeto?

**La diputada Ana Elizabeth Ayala Leyva** (desde la curul): Presidenta, si puedo preguntarle a la proponente nos permita adherirnos a su iniciativa.

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:** Diputada Erika Vanessa, ¿acepta que la diputada Ana Ayala pueda adherirse a su iniciativa?

**La diputada Erika Vanessa del Castillo Ibarra:** Por supuesto, diputada. Gracias.

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:** Muchas gracias. Queda suscrita, diputada Ana Ayala. El

diputado Mauricio, ¿con qué objeto? Adelante, diputado Prieto. Sonido a la curul del diputado Mauricio Prieto, por favor.

**El diputado Mauricio Prieto Gómez** (desde la curul): Gracias, presidenta. Preguntarle a la diputada, si nos permite adherirnos a su iniciativa.

**La diputada Erika Vanessa del Castillo Ibarra:** Gracias.

**El diputado Mauricio Prieto Gómez** (desde la curul): Gracias.

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:** Muchas gracias. La diputada Rocío Banquells, ¿con qué objeto?

**La diputada María del Rocío Banquells Núñez** (desde la curul): Diputada, para ver si me permite la diputada Érika adherirme a su iniciativa.

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:** Diputada Érika Vanessa, ¿acepta que la diputada Rocío Banquells se adhiera a su iniciativa?

**La diputada Erika Vanessa del Castillo Ibarra:** Por supuesto. Gracias, diputada.

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:** Queda adherida. La diputada Martha Romo Cuéllar, ¿con qué objeto?

**La diputada Martha Estela Romo Cuéllar** (desde la curul): Igual, para pedirle, si me permite adherirme a su iniciativa. Y felicitarla por poner este tema al centro de la conversación y todo lo que sea alrededor de este tema, no solo en esta iniciativa, diputada, cuenta con tu servidora. Acá estamos. Gracias.

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:** Diputada, ¿acepta que la diputada Martha Romo se pueda adherir a su iniciativa?

**La diputada Erika Vanessa del Castillo Ibarra:** Muchísimas gracias, diputada.

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:** Permítanme, estamos permitiendo la participación de todos los grupos parlamentarios, para que los que deseen adherirse a la iniciativa les podamos dar la palabra, pero a los demás

diputados y diputadas que deseen adherirse pueden hacerlo mediante la Secretaría de la Mesa Directiva.

El diputado Miguel de la Cruz, ¿con qué objeto? Sonido a la curul. Adelante, diputado.

**El diputado José Miguel de la Cruz Lima** (desde la curul): Para preguntarle a mi compañera que me dé el gran honor, yo como hombre y como joven, de adherirme a su iniciativa.

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:** Diputada Érika Vanessa, ¿acepta que el diputado De la Cruz pueda adherirse?

**La diputada Erika Vanessa del Castillo Ibarra:** Por supuesto. Muchas gracias, diputado.

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:** Muchas gracias. La diputada Fátima Cruz, ¿con qué objeto?

**La diputada Fátima Almendra Cruz Peláez** (desde la curul): De igual manera, presidenta, para preguntarle a la compañera si podemos adherirnos parte de la bancada del Partido Verde y haciendo fortaleza a nuestra compañera y siempre brindando el apoyo a nuestros pueblos originarios.

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:** Muchas gracias, diputada De la Cruz. Diputada Érika, ¿acepta que la diputada Fátima Cruz se pueda adherir a su iniciativa?

**La diputada Erika Vanessa del Castillo Ibarra:** Sí, presidenta. Gracias, diputada.

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:** Muchas gracias. Le damos la palabra al diputado Zarzosa. ¿Con qué objeto? Gutiérrez Jardón, ¿con qué objeto?

**El diputado José Antonio Gutiérrez Jardón** (desde la curul): Sí, presidenta, para preguntarle a la diputada, a nombre de mis compañeras y compañeros de la fracción del PRI presentes, adherirnos a su iniciativa.

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:** Diputada Érika Vanessa, ¿acepta que los diputados de la bancada del PRI se adhieran?

**La diputada Erika Vanessa del Castillo Ibarra:** Por supuesto, diputada. Muchísimas gracias a la bancada del PRI.

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:** Muchas gracias. Y, por último, la diputada Ivonne Cisneros, ¿con qué objeto?

**La diputada Angélica Ivonne Cisneros Luján** (desde la curul): También para solicitarle a la diputada, si acepta que me adhiera por ella, por todos los desaparecidos y sus familias de México, por los de Veracruz y, en particular, por todas las familias que luchan en Xalapa por lo mismo.

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:** Diputada Érika Vanessa, ¿acepta que la diputada Ivonne Cisneros pueda adherirse?

**La diputada Erika Vanessa del Castillo Ibarra:** Sí, por supuesto. Gracias, diputada.

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:** Queda adherida. Muchas gracias a todos los diputados.

---

#### LEY FEDERAL DEL TRABAJO

---

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:** Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, el diputado Esteban Bautista Hernández, del Grupo Parlamentario de Morena, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 537 y 539 de la Ley Federal del Trabajo.

**El diputado Esteban Bautista Hernández:** Con su permiso, compañera presidenta.

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:** Adelante, diputado Bautista.

**El diputado Esteban Bautista Hernández:** El derecho al trabajo está garantizado en los términos de los artículos 1o, 5o. y 123. Es claro que nuestro sistema jurídico cuenta con importantes avances en materia de derecho laboral, sin embargo, es necesario impulsar esfuerzos legislativos para fortalecer y consolidar un andamiaje jurídico que realmente garantice a nuestra población en el ejercicio de sus derechos laborales, sin discriminación ni exclusión alguna.

Hoy en día, un gran número de personas continúan siendo foco de atención por la exclusión, discriminación y múltiples dificultades que por décadas han enfrentado hombres y

mujeres en todo el país para incorporarse al mercado laboral no deben de rebasar los 35 años de edad.

Es lamentable que más del 90 por ciento de las ofertas laborales estipulan este requisito como edad máxima, lo que deja claro que las prácticas discriminatorias del sector empresarial atentan contra la productividad y vida laboral de este importante sector de la población.

En este gobierno que encabeza nuestro presidente de la República, licenciado Andrés Manuel López Obrador, ha permanecido a la altura de las circunstancias, impulsando acciones a favor del empleo de nuestras familias mexicanas.

De acuerdo con el Instituto Mexicano del Seguro Social, al mes de enero de 2022, presentó un número récord en la creación de empleos formales con 142 mil 271 nuevas plazas, una cifra antes vista en este período, para lo que significa un aumento del 4.7 por ciento si se compara con cifras del año pasado.

El propio instituto tiene registro al 31 de diciembre del 2021, de 20 millones 620 mil 148 puestos de trabajo, cifra que es muy cercana a la que se tuvo en febrero de 2020, mes previo al inicio del confinamiento por pandemia a covid-19, cuando se tenían registrados 20 millones 613 mil 536 puestos. No queda duda y es visible el ritmo de recuperación que ha tenido el país luego de la pandemia.

Sin embargo, continúa siendo foco de atención la exclusión, discriminación y múltiples dificultades que por décadas enfrentan hombres y mujeres en todo el país para incorporarse en este espacio laboral.

Cabe recordar que el objetivo de la agenda de desarrollo sostenible planteada por Naciones Unidas, tiene como propósito promover el crecimiento económico, sostenido e inclusivo, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos. En relación a este objetivo, la doctora Rosa Isabela Medina Parra, investigadora del Departamento de Estudios de Administración Pública del Colegio de la Frontera Norte, señala que México se encuentra respondiendo a los requerimientos de este reto y que, si bien se avanza en la eliminación de prácticas laborales discriminatorias, por razón de género, raza y religión, un tema pendiente continúa siendo la discriminación laboral por edad.

En este sentido, de acuerdo con la Asociación por la No Discriminación Laboral por Edad o Género, en México 9 de cada 10 ofertas de empleo excluyen a personas mayores de

35 años y las pocas ofertas para este sector se componen por vacantes de bajo salario y sin relación con el perfil solicitado, lo que se traduce en desperdicio de experiencia.

A pesar de que la Suprema Corte de Justicia de la Nación se ha pronunciado en contra de estas prácticas discriminatorias que enfrenta la población, conforme más edad tienen prevalecen las vacantes en sitios de empleo donde el rango de edad es lo más importante.

Al respecto, consultores en temas de recursos humanos también coinciden que los límites por edad en las vacantes para empleo en México son prácticas constantes, con un rango para el mercado laboral entre los 25 y 35 años. Mientras que a los 36 se consideran como personas ya no productivas...

**La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos:** Concluya, diputado, por favor.

**El diputado Esteban Bautista Hernández:** Compañeras y compañeros legisladores, son evidentes las políticas empresariales, desgraciadamente se encuentran obstaculizando el acceso a miles de mexicanas y mexicanos en derecho laboral. Ante ello consideramos necesaria la intervención del Legislativo, a fin de fortalecer el texto en la Ley Federal del Trabajo. Quiero dejar en claro que la población mexicana que supera los 35 años cuenta con experiencia, sabiduría, capacidad...

**La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos:** Concluya, diputado Bautista, por favor.

**El diputado Esteban Bautista Hernández:** ...Y por supuesto, aprovechar al máximo su experiencia. Es cuanto, compañera presidenta.

«Iniciativa que reforma los artículos 537 y 539 de la Ley Federal del Trabajo, a cargo del diputado Esteban Bautista Hernández, del Grupo Parlamentario de Morena

El suscrito, **Esteban Bautista Hernández**, diputado federal integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, numeral 1, fracción I, 77, 78 y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta soberanía la presente **iniciativa con proyecto de decreto por el que se**

**reforma los artículos 537 y 539 de la Ley Federal del Trabajo, en materia de acceso e inclusión laboral**, al tenor de la siguiente:

### Exposición de Motivos

Hablar de derechos humanos involucra a un conjunto de prerrogativas inherentes a la persona, cuya realización efectiva es indispensable para el desarrollo integral del individuo que vive en una sociedad jurídicamente organizada, que en el marco de nuestro mandato constitucional, el Estado mexicano debe proveer y mantener las condiciones necesarias para que dentro de una situación de justicia, paz y libertad, las personas puedan gozar de sus derechos, sin desigualdades, pobreza y discriminación.

En este orden, es importante reconocer que el trabajo es una condición humana que busca asegurar las necesidades básicas y lograr una buena vida a través del resultado de la actividad y del esfuerzo humano, ante ello, toda persona tiene derecho a trabajar sin ningún tipo de discriminación, para poder vivir con dignidad.

El derecho al trabajo es un derecho fundamental consagrado en nuestra Constitución, particularmente en su primer párrafo del artículo 1o. establece: “En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece”.

Por su parte, el párrafo quinto del mismo artículo 1o. establece: “Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas”<sup>1</sup>

En el mismo tenor, el texto del párrafo primero del artículo 5o. constitucional consagra: “A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley”.



En tanto, el párrafo primero del artículo 123 de nuestra ley fundamental establece: “Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley”.

La Ley Federal del Trabajo, como ley reglamentaria encargada de garantizar la normatividad para lograr el ejercicio del derecho al trabajo de las y los mexicanos, establece en su párrafo segundo del artículo 2o. lo siguiente: “No podrán establecerse condiciones que impliquen discriminación entre los trabajadores por motivo de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, condición migratoria, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otro que atente contra la dignidad humana”.<sup>2</sup>

A la par de nuestro andamiaje legal, resaltar que el derecho internacional ha constituido la principal herramienta para que México continúe avanzando en la construcción de una sólida reglamentación en materia del derecho al trabajo, toda vez que se cuenta con el respaldo de instrumentos internacionales que en diversos momentos han sido ratificados por el Estado Mexicano, como son:

-La Declaración Universal de los Derechos Humanos de diciembre de 1948, que en el numeral 1, del artículo 23 establece “Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo”.<sup>3</sup>

-El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966, ratificado por nuestro país en marzo de 1981 y que en el numeral 1, del artículo 6 establece: “Los Estados Parte en el presente Pacto reconocen el derecho a trabajar, que comprende el derecho de toda persona a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente escogido o aceptado, y tomarán medidas adecuadas para garantizar este derecho”.<sup>4</sup>

-Los 78 convenios de 188 adoptados por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) que han sido ratificados por nuestro país principalmente se destacan en materia de trabajo forzoso, libertad sindical y protección del derecho de sindicación, igualdad de remuneración, abolición del trabajo forzoso, peores formas de trabajo infantil y discriminación.<sup>5</sup>

Es claro que nuestro sistema jurídico cuenta con importantes avances en materia del derecho al trabajo, sin embargo, es necesario seguir impulsando esfuerzos legislativos encaminados a fortalecer la propia ley, con miras a consolidar un andamiaje legal que realmente garantice a la población el ejercicio pleno de sus derechos laborales, sin discriminación, ni exclusión alguna.

Hay que destacar que pese a las complejas repercusiones generadas en materia de empleo por la pandemia de Covid-19, el gobierno encabezado por el presidente Andrés Manuel López Obrador continúa impulsando acciones a favor del empleo de las familias mexicanas. Lo anterior, de acuerdo con el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), recientemente al mes de enero del 2022 presentó un número récord en la creación de empleos formales, al registrar 142 mil 271 nuevas plazas, una cifra nunca presentada para este periodo y que significa un aumento del 4.7 por ciento si se compara con cifras de enero del año pasado, según lo informó Carlos Torres, secretario técnico de la Presidencia de México.

El propio Instituto Mexicano del Seguro Social tiene un registro al 31 de diciembre del 2021, de 20 millones 620 mil 148 puestos de trabajo. Cifra que es muy cercana a la que se tuvo en febrero de 2020, mes previo al inicio del confinamiento por la Pandemia de Covid-19, cuando se tenían registrados 20 millones 613 mil 536 puestos.<sup>6</sup>

Es visible el ritmo de recuperación que ha experimentado el país en materia de empleo luego del estancamiento generado por la pandemia, sin embargo continúa siendo foco de urgente atención la exclusión, discriminación y múltiples dificultades que por décadas han enfrentado mujeres y hombres profesionistas, técnicos y obreros en todo el país, para acceder e incorporarse al mercado laboral, por el hecho de superar los 35 años de edad.

Lamentablemente, la falta de oportunidades para obtener un trabajo productivo sigue generando desaliento y frustración para este sector de la población e incluso, en algunos casos, pudiera encaminarlos a la comisión de conductas contrarias a la ley ante las barreras que han impedido su incorporación al mercado laboral.

En México, más del 90 por ciento de las ofertas laborales señalan una edad máxima como requisito para acceder al empleo hasta los 35 años, en su mayoría, las prácticas discriminatorias del sector empresarial mexicano, hoy por hoy atentan contra la productividad y vida laboral de mujeres

y hombres bastos en experiencia por el hecho de superar los 35 años.

Al respecto, de acuerdo con el objetivo 8 de la agenda de Desarrollo Sostenible (ODS) planteada por Naciones Unidas, tiene como propósito promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo, y el trabajo decente para todo”. En relación a este objetivo de la agenda ODS, la doctora Rosa Isabel Medina Parra, investigadora del Departamento de Estudios de Administración Pública de El Colegio de la Frontera Norte (El Colef), señala que México ha estado respondiendo a los requerimientos que este reto plantea, y que si bien se ha avanzado en la eliminación de prácticas laborales discriminatorias por razón de género, raza y religión, entre otras, un tema pendiente continúa siendo la discriminación laboral por edad. Además, la propia investigadora resalta “que las empresas privadas y dependencias gubernamentales, restringen el acceso a oportunidades de empleo a personas mayores de 35 años, reduciéndose las posibilidades de contratación a solamente un 10 por ciento de los espacios disponibles. Para personas mayores de 55 años, el porcentaje de conseguir un empleo se reduce a solamente el 0.5 por ciento de la oferta laboral disponible”.<sup>7</sup>

De acuerdo con la Asociación por la No Discriminación Laboral por edad o Género (Andleg), en México, nueve de cada 10 ofertas de empleo excluyen a personas mayores de 35 años y en casos drásticos las empresas privadas y gobierno sólo contratan a menores de 30, dichas ofertas se componen por vacantes de bajo salario y sin relación con el perfil solicitado, lo que se traduce en desperdicio de experiencia.

En este orden Enrique Larios, presidente del Colegio de Profesores de Derecho del Trabajo de la UNAM, considera que los prejuicios agravan el problema de la discriminación laboral por edad al establecer: “Los empleadores tienen la falsa idea de que una persona por encima de 35 años se enferma más. Además, analizan detalles íntimos que no tienen relación con el trabajo. No les gustan las madres trabajadoras, las embarazadas, si es padre de familia o si ya se divorció”.<sup>8</sup>

A pesar que la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) se ha pronunciado en contra de las prácticas discriminatorias que enfrenta la población conforme más edad cumplida tiene, prevalecen las vacantes en sitios de empleo donde el rango de la edad es lo más importante. Al respecto, Alma Paz, consultora en temas de Recursos Humanos, ha manifestado que los límites por edad en las

vacantes para empleo en México son una práctica constante, que el rango para el mercado laboral ronda entre los 25 y 35 años, mientras que a los 36 años se considera como una persona ya no productiva.<sup>9</sup>

En el mismo sentido, cifras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi) establecen que, a diciembre del 2021, el desempleo a nivel nacional se situó en 2.1 millones de personas, de los cuales 1.2 millones fueron hombres y 894 mil fueron mujeres. Según la edad de los desocupados, el grupo de 25 a 44 años concentró 45.5 por ciento de la población desocupada, el grupo de 45 a 64 años agrupó al 21.2 por ciento, mientras que el grupo de 65 años y más concentró el 0.6 por ciento.<sup>10</sup> Dichos datos dan cuenta que la población adulta es la que continúa padeciendo graves obstáculos para incorporarse al mercado laboral.

Compañeras y compañeros legisladores, es evidente que las políticas empresariales mexicanas, desgraciadamente se encuentran obstaculizando el acceso a miles de mujeres y hombres mexicanos mayores de 35 años al derecho humano al trabajo.

Ante ello, consideramos necesaria la intervención de legislativo a fin de fortalecer el texto de la Ley Federal del Trabajo, para establecer la obligación compartida de las instancias competentes en el ámbito federal, estatal, así como el sector empresarial, para efectos de diseñar y ejecutar políticas públicas y programas que promuevan más oportunidades de empleo para garantizar el acceso e inclusión de este importante sector de la población mexicana al mercado laboral.

“La población mexicana mayor a 35 años cuenta con experiencia, sabiduría y capacidad que también debemos sumar y por supuesto aprovechar al máximo para lograr la cuarta transformación de nuestro país.”

Por lo anteriormente expuesto presento a esta honorable Cámara de Diputados la siguiente iniciativa con proyecto de:

**Decreto por el que se reforma la fracción VI del artículo 537 y se adiciona un inciso d) a la fracción I del artículo 539, recorriéndose los subsecuentes incisos, ambos de la Ley Federal del Trabajo**

**Único.** Se reforma la fracción VI del artículo 537 y se adiciona un inciso d) a la fracción I del artículo 539, recorriéndose los subsecuentes incisos, ambos de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:

**Artículo 537.** El Servicio Nacional de Empleo tendrá los siguientes objetivos:

I. a V.

VI. Diseñar, conducir y evaluar programas específicos para generar oportunidad de empleo **que promuevan el acceso e inclusión sin restricción de edad de los jóvenes, adultos y grupos en situación vulnerable, salvo en los casos que así lo ameriten;** y

VII. Coordinar con las autoridades competentes el régimen de normalización y certificación de competencia laboral.

**Artículo 539.** De conformidad con lo que dispone el artículo que antecede y para los efectos del 537, a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social corresponden las siguientes actividades:

I. En materia de promoción de empleos:

a), a c),

**d) Promover, políticas públicas y programas para fomentar el acceso e inclusión al empleo sin restricciones de edad en los jóvenes, adultos y grupos en situación vulnerable, salvo en los casos que así lo ameriten. Para tales efectos, la Secretaría se coordinará con las Entidades Federativas y sector empresarial a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el presente inciso.**

e) Promover la articulación entre los actores del mercado de trabajo para mejorar las oportunidades de empleo;

f) Elaborar informes y formular programas para impulsar la ocupación en el país, así como procurar su ejecución;

g) Orientar la formación profesional hacia las áreas con mayor demanda de mano de obra;

h) Proponer la celebración de convenios en materia de empleo, entre la Federación y las Entidades Federativas; y,

i) En general, realizar todas las que las Leyes y reglamentos encomienden a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en esta materia.

II. a VI....

### Transitorio

**Único.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

### Notas

1 Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En línea:

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

2 Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, Ley Federal del Trabajo. En línea:

[https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/125\\_310721.pdf](https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/125_310721.pdf)

3 Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Declaración Universal de los Derechos Humanos. En línea:

[https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Programas/Discapacidad/Declaracion\\_U\\_DH.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Programas/Discapacidad/Declaracion_U_DH.pdf)

4 Senado de la República, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. En línea

[https://www.senado.gob.mx/comisiones/desarrollo\\_social/docs/marco/Pacto\\_IDESC.pdf](https://www.senado.gob.mx/comisiones/desarrollo_social/docs/marco/Pacto_IDESC.pdf)

5 Organización Internacional del Trabajo, Convenios Ratificados por México. En línea:

[https://www.ilo.org/mexico/la-oficina/WCMS\\_209748/lang-es/index.htm](https://www.ilo.org/mexico/la-oficina/WCMS_209748/lang-es/index.htm)

6 Empleo en enero rompe récord al crearse más de 142 000 plazas ante el IMSS. En línea:

<https://www.forbes.com.mx/politica-empleo-en-enero-rompe-record-al-crearse-mas-de-142000-plazas/>

7 *Discriminación laboral por edad en México.* En línea:

<https://www.colef.mx/noticia/discriminacion-labora-por-edad-en-mexico/>

8 *Sueldos bajos y trabas buscar chamba a los 35 años*. En línea:

<https://www.chilango.com/noticias/reportajes/discriminacion-laboral-por-edad-ofertas-de-empleo-cdmx/>

9 *Trabajos con límite de edad en México*. En línea:

<https://www.google.com/search?q=mayores+de+35+a%C3%B1os+no+encuentran+trabajo&dq=mayores+de+35+a%C3%B1os+no+encuentran+trabajo&aq=chrome..69i57.12437j0j15&sourceid=chrome&ie=UTF-8>

10 *Indicadores de Ocupación y Empleo*. En línea:

[https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2022/iooe/iooe2022\\_01.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2022/iooe/iooe2022_01.pdf)

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 7 de abril de 2022.— Diputado y diputada: Esteban Bautista Hernández, María de Jesús Rosete Sánchez (rúbricas).»

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias, diputado Bautista Hernández. Túrnese a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, para dictamen.**

---

## LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

---

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:** Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, el diputado Paulo González Martínez López, para presentar dos iniciativas. La primera, con proyecto de decreto que reforma el artículo 36 de la Ley del Impuesto sobre la Renta. Y la segunda, con proyecto de decreto que adiciona los artículos 205 y 206 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, suscrita por diputadas y diputados del Grupo Parlamentario de Acción Nacional. Adelante, diputado... Corrijo, el diputado Paulo Gonzalo Martínez López. Adelante, diputado.

**El diputado Paulo Gonzalo Martínez López:** Con su permiso, señora presidenta. Buenas tardes. Hace dos años la Organización Mundial de la Salud declaraba la pandemia del virus del covid-19. La emergencia sanitaria trajo consigo millones de pérdidas humanas. La economía mundial se detuvo, y la de México no fue la excepción. Lamenta-

blemente nuestra economía no se ha podido recuperar del duro golpe de la pandemia. Y si le sumamos la inflación, la situación no es muy alentadora.

El Gobierno federal ha sido omiso en impulsar la recuperación económica, porque está más preocupado y ocupado en la fracasada ratificación que impulsar el desarrollo de nuestro país. Por el contrario, en el Partido Acción Nacional estamos comprometidos con la reactivación económica. Por esta razón, a nombre de mi grupo parlamentario hoy presento ante el pleno dos iniciativas de reforma a la Ley del ISR, que van encaminadas en un mismo objetivo: generar estímulos fiscales a las pequeñas y medianas empresas de nuestro país.

La primera tiene que ver con establecer la deducción inmediata de inversiones, creando un nuevo capítulo que consiste en retomar la deducción inmediata de inversiones, misma que existió hasta 2013, como un estímulo que permita a los contribuyentes deducir en un solo año gran parte de sus nuevos activos fijos.

Voy a citar un ejemplo muy claro. Una empresa que invierte 10 millones de pesos podrá hacer una deducción, bajo el modelo actual, de 500 mil pesos fiscales por año durante 20 años. Aprobando esta propuesta, la deducción inmediata podrá mandar a deducción tan solo poco más de 7 millones de pesos. Esto permite a la empresa seguir invirtiendo, generando economía y, por ende, generando empleo.

Es importante decir que la deducción inmediata ha sido un estímulo para la inversión, tanto nacional como extranjera, por lo que se deben implementar mecanismos fiscales que fomenten el crecimiento económico, faciliten la atracción de inversiones y la creación de nuevos empleos.

La segunda iniciativa que presento es reformar el artículo 36 de la misma ley, para que se amplíe el tope de deducción de inversiones en adquisición de vehículos nuevos. Hoy la tenemos a 175 mil pesos y sería ampliar a 300 mil pesos.

Con esta medida apoyaríamos a las pequeñas, medianas y grandes empresas que puedan deducir el monto de un vehículo con un valor de hasta 300 mil pesos. Pero no solo eso, también detonaríamos las ventas en las agencias automotrices y, por ende, la producción en las armadoras y en toda la industria que gira alrededor de ella.

Es importante mencionar que en el sector automotriz actualmente se genera un millón de empleos directos en

nuestro país y 5 millones de manera indirecta. En Aguascalientes y en muchos estados la industria automotriz es el motor de la economía y desarrollo.

Compañeras y compañeros diputados, este es el momento de concentrarnos en lo importante, el país nos necesita, el sector productivo requiere de acciones contundentes y estas iniciativas son impulsos directos a la inversión, al desarrollo, al crecimiento económico y a oportunidades de empleo. Son un aliciente en medio de la crisis económica que desde hace dos años azota sin piedad a nuestro país.

Los invito a que se sumen a estas iniciativas y juntos las hagamos realidad por el bien de México. Muchas gracias. Es cuanto, señora presidenta.

«Iniciativa que reforma el artículo 36 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, suscrita por el diputado Paulo Gonzalo Martínez López e integrantes del Grupo Parlamentario del PAN

Paulo Gonzalo Martínez López, diputado federal de la LXV Legislatura del Congreso de la Unión e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con el aval del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 36, fracción II, primer párrafo, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, al tenor de la siguiente

### Exposición de motivos

La industria automotriz en México ha sido una de las más afectadas tanto en México como en el mundo derivado de la pandemia generada por el Covid-19, por lo que debemos de generar estímulos fiscales a este sector con el objetivo de seguir impulsando a esta importante industria.

Con esta iniciativa que se propone se generará un mayor dinamismo a una de las más importantes industrias en el país, reconociendo el efecto de la inflación en la deducción de automóviles para los contribuyentes,

¿Y por qué la importancia de dar generar estímulos fiscales a la industria automotriz? Según José Guillermo Zozaya Délano, presidente ejecutivo de la Asociación Mexicana de la Industria Automotriz, AMIA, explicó que México es el

fabricante de automotores número uno en América Latina, el cuarto exportador mundial de vehículos ligeros y el quinto exportador de autopartes, donde también detalló que el 36 por ciento de las exportaciones manufactureras totales pertenecen al sector automotriz, mismo que contribuye con el 20.5 por ciento al producto interno bruto, PIB manufacturero y con el 3.8 por ciento al PIB nacional.

Aseveró que la industria automotriz es un sector pujante de la economía nacional y es la principal generadora de divisas (30 por ciento de las que ingresan al país) porque su balanza comercial es superavitaria.

Recordó que el país cuenta con 25 plantas automotrices, 12 marcas en 13 entidades federativas y sólo de 2015 a 2019, la inversión estimada fue de 34 mil 840 millones de dólares.

Indicó que la pandemia ha generado una crisis financiera y sanitaria a nivel global que detonará recuperación acelerada una vez que se controle. Mientras tanto, las exportaciones automotrices de México se contrajeron 31 por ciento y las ventas internas descendieron 30 por ciento.

Mencionó que la cadena de proveedores es esencial para el país y para los inversionistas: hay 600 proveedores Tier 1 y más de 600 Tier 2 y 3.

“El sector automotriz es de los que más invierte en investigación, desarrollo y nuevas tecnologías. En la República existen 29 centros de desarrollo auspiciados por las diferentes armadoras”.

El sector automotriz genera, actualmente, 1 millón de empleos directos en el país, y 5 millones indirectos.

La industria automotriz se ha convertido en un sector estratégico para la economía mexicana: es hoy la segunda más importante, sólo detrás del petróleo, constituyéndose como una relevante fuente de empleos en el país.

Según Forbes México, actualmente es el octavo mayor productor de autos del mundo, está en camino de superar a Brasil. En los próximos años debe ser el número seis por detrás de China, EU, Japón, India y Alemania, con una producción anual superior a 4.7 millones de vehículos.

Para los fabricantes japoneses como Mazda, Nissan y Honda, la subida del yen frente al dólar ha hecho a Japón mucho más caro que México para producir vehículos.

En los últimos cinco años, la industria automotriz nacional se consolidó como un destino de los recursos de las principales armadoras del mundo. Muestra de ello es que desde 2011 a la fecha, ocho de las mayores empresas automotrices han inyectado al país cifras récord de millones de dólares, aún y a pesar de la pandemia.

Para los fabricantes, México es atractivo por su posición geográfica, sus recursos naturales y la cercanía con Estados Unidos, lo que se complementa con los menores costos de la mano de obra. Para los especialistas, México puede alcanzar mayores niveles de producción y de consumo si se atienden pendientes como la infraestructura y la seguridad.

Por todo lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de

### Decreto

**Artículo Único.** Se reforma el artículo 36, fracción II, primer párrafo, para quedar como sigue:

Artículo 36

La deducción de inversiones se sujetará a las reglas siguientes:

I. ...

II. Las inversiones en automóviles sólo serán deducibles hasta por un monto de \$300,000...

...

### Transitorio

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 7 de abril de 2022.— Diputado Paulo Gonzalo Martínez López (rúbrica).»

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias, diputado Martínez López. Túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.**

### LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

**El diputado Paulo Gonzalo Martínez López:** «Iniciativa que adiciona los artículos 205 y 206 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, suscrita por el diputado Paulo Gonzalo Martínez López e integrantes del Grupo Parlamentario del PAN

Paulo Gonzalo Martínez López, diputado federal de la LXV Legislatura del Congreso de la Unión e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con el aval del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el Capítulo XII al Título VII con los artículos 205 y 206 de la Ley del Impuesto al sobre la Renta, al tenor de la siguiente

### Exposición de motivos

Actualmente es necesario implementar medidas de urgencia con la finalidad de incentivar a diversos sectores a que inviertan en sus negocios, por lo que se propone una iniciativa en la cual las Pymes puedan optar por deducir en un solo año inversiones productivas, con la finalidad de que sigan generando empleos y continúen siendo un importante sector que contribuye al crecimiento del producto interno bruto del país.

A pesar del cierre definitivo de más de un millón de negocios en México a causa de la pandemia, de acuerdo con cifras del Inegi, la importancia de las Pymes en México sigue siendo vital, ya que generan el 72 por ciento del empleo y más del 50 por ciento del producto interno bruto (PIB).

Hoy en día las pequeñas y medianas empresas luchan por sobrevivir, por lo que es necesario incentivar a uno de los sectores más importantes en México y que durante los dos últimos años y a raíz de la pandemia global se han visto más afectadas, situación que se demuestra según los resultados de la segunda edición del Ecovid-IE y del estudio sobre la demografía de los negocios 2020 y 2021 llevado a cabo por el Inegi, en donde se estima que 86.6 por ciento de 1 millón 873 mil 564 empresas en el país tuvieron alguna afectación a causa de la pandemia lo cual se vio reflejada en la disminución de los ingresos, afectación que reportaron 79.2 por ciento de las empresas.

De los 4.9 millones de establecimientos del sector privado y paraestatal registrados en los Censos Económicos 2019, 99.8 por ciento pertenecen al conjunto de establecimientos micro, pequeños y medianos.

A 17 meses de concluido el levantamiento censal, el Estudio sobre Demografía de los Negocios 2020 y 2021 se estima que, de los 4.9 millones de establecimientos micro, pequeños y medianos sobrevivieron 3.9 millones (79.19 por ciento), poco más de un millón (20.81 por ciento) cerraron sus puertas definitivamente, en el caso de los establecimientos que dejaron de operar de manera definitiva laboraban casi 3 millones de personas.

Además de las cuestiones de pandemia, es importante comentar que desde 1987 y hasta el 2013, la deducción inmediata de inversiones existió como un estímulo que permitió a los contribuyentes deducir en un solo año gran parte de sus bienes nuevos de activo fijo, en lugar de hacerlo de conformidad con los porcentajes que hoy se contienen en los artículos 33 al 35 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Como por ejemplo una empresa que construye una nave industrial con valor de 10 millones de pesos, en una deducción normal la empresa manda a gastos fiscales sólo 500 mil pesos cada año durante 20 años.

En el caso de la deducción inmediata puede mandar a gastos fiscales en un sólo año 7 millones 400 mil pesos.

En esencia, la deducción inmediata significa traer a un ejercicio presente el beneficio de la deducción que se tendría en cierto número de años futuros, calculado éste, a través de los porcentajes que el propio estímulo determina, siendo estos menores al 100 por ciento y calculados en función de un análisis de valor presente en el que originalmente se utilizaron tasas de descuento del 7.5 por ciento y posteriormente un 5 por ciento, respondiendo a la realidad de la economía.

Muchas compañías venían tomando la deducción inmediata como un estímulo o financiamiento con el fisco, ya que les permitía diferir el pago del impuesto.

Con el estímulo de la deducción inmediata, de alguna manera las empresas Pymes financiaban su inversión, era un apoyo que tenían al no pagar el ISR inmediatamente y ahora tendrán que obtener financiamiento a una tasa mayor de lo que implicaba ahorrarse el impuesto.

El modelo de crecimiento de muchas empresas estaba también apalancado en esta deducibilidad de inversiones en un solo año, por lo que se les quita una fuente de financiamiento importante.

Con este cambio el pago del impuesto de las empresas aumentará, y por consecuencia distraerán dichos recursos que antes los utilizaban para la reinversión, crecimiento y creación de empleos.

Las empresas que tenían pensado reinvertir en activos fijos que les permita incrementar su capacidad productiva, van a tener que recurrir al banco o a otra fuente de financiamiento que seguramente tendrá un mayor costo y esto les impacta en sus modelos financieros que tenían diseñados para la reinversión.

Es importante reconocer que la deducción inmediata ha sido siempre un estímulo para la inversión, tanto nacional como extranjera, por lo que se deben implementar mecanismos fiscales que fomenten y generen crecimiento económico y sean atractivos de inversión y por ende de empleos.

Por todo lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de

### Decreto

**Artículo Único.** Se adiciona el Capítulo XII al Título VII con los artículos 205 y 206 a la Ley del Impuesto al sobre la Renta, para quedar como sigue:

### Título VII

#### Capítulo I a XI...

#### Capítulo XII

**Artículo 205.-** Los contribuyentes del Título II y del Capítulo II del Título IV de esta Ley, y que sus ingresos acumulables en el ejercicio inmediato anterior no hayan excedido de 90 millones, podrán optar por efectuar la deducción inmediata de la inversión de bienes nuevos de activo fijo, en lugar de las previstas en los artículos 33, 34 y 35 de la ley, deduciendo en el ejercicio en el que se efectúe la inversión de los bienes nuevos de activo fijo, en el que se inicie su utilización o en el ejercicio siguiente, la cantidad que resulte de aplicar, al monto original de la inversión, únicamente los por cientos que se establecen en este artículo. La parte de dicho monto que exceda de la cantidad que resulte de aplicar al mismo el

por ciento que se autoriza en este artículo, será deducible únicamente en los términos del artículo 206 de esta ley.

Los por cientos que se podrán aplicar para deducir las inversiones a que se refiere este artículo, son los que a continuación se señalan:

**I. Los por cientos por tipo de bien serán:**

**a) Tratándose de construcciones:**

1. 85 por ciento para inmuebles declarados como monumentos arqueológicos, artísticos, históricos o patrimoniales, conforme a la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, que cuenten con el certificado de restauración expedido por el Instituto Nacional de Antropología e Historia o el Instituto Nacional de Bellas Artes.

2. 74 por ciento en los demás casos.

**b) Tratándose de ferrocarriles:**

1. 63 por ciento para bombas de suministro de combustible a trenes.

2. 74 por ciento para vías férreas.

3. 68 por ciento para carros de ferrocarril, locomotoras, arzones y autoarzones.

4. 80 por ciento para maquinaria niveladora de vías, desclavadoras, esmeriles para vías, gatos de motor para levantar la vía, removedora, insertadora y taladradora de durmientes.

5. 85 por ciento para el equipo de comunicación, señalización y telemando.

**c) 78 por ciento para embarcaciones.**

**d) 93 por ciento para aviones dedicados a la aerofumigación agrícola.**

**e) 94 por ciento para computadoras personales de escritorio y portátiles; servidores; impresoras, lectores ópticos, graficadores, lectores de código de barras, digitalizadores, unidades de almacenamiento externo y concentradores de redes de cómputo.**

**f) 95 por ciento para dados, troqueles, moldes, matrices y herramental.**

**g) Tratándose de comunicaciones telefónicas:**

1. 74 por ciento para torres de transmisión y cables, excepto los de fibra óptica.

2. 82 por ciento para sistemas de radio, incluye equipo de transmisión y manejo que utiliza el espectro radioeléctrico, tales como el de radiotransmisión de microonda digital o analógica, torres de microondas y guías de onda.

3. 85 por ciento para equipo utilizado en la transmisión, tales como circuitos de la planta interna que no forman parte de la conmutación y cuyas funciones se enfocan hacia las troncales que llegan a la central telefónica, incluye multiplexores, equipos concentradores y ruteadores.

4. 93 por ciento para equipo de la central telefónica destinado a la conmutación de llamadas de tecnología distinta a la electromecánica.

5. 85 por ciento para los demás.

**h) Tratándose de comunicaciones satelitales:**

1. 82 por ciento para el segmento satelital en el espacio, incluyendo el cuerpo principal del satélite, los transpondedores, las antenas para la transmisión y recepción de comunicaciones digitales y análogas, y el equipo de monitoreo en el satélite.

2. 85 por ciento para el equipo satelital en tierra, incluyendo las antenas para la transmisión y recepción de comunicaciones digitales y análogas y el equipo para el monitoreo del satélite.

**II. Para la maquinaria y equipo distintos de los señalados en la fracción anterior, se aplicarán, de acuerdo a la actividad en que sean utilizados, los por cientos siguientes:**

**a) 74 por ciento en la generación, conducción, transformación y distribución de electricidad; en la molienda de granos; en la producción de azúcar y sus derivados; en la fabricación de aceites comestibles; y en el transporte marítimo, fluvial y lacustre.**



b) 78 por ciento en la producción de metal obtenido en primer proceso; en la fabricación de productos de tabaco y derivados del carbón natural.

c) 80 por ciento en la fabricación de pulpa, papel y productos similares; en la extracción y procesamiento de petróleo crudo y gas natural.

d) 82 por ciento en la fabricación de vehículos de motor y sus partes; en la construcción de ferrocarriles y navíos; en la fabricación de productos de metal, de maquinaria y de instrumentos profesionales y científicos; en la elaboración de productos alimenticios y de bebidas, excepto granos, azúcar, aceites comestibles y derivados.

e) 84 por ciento en el curtido de piel y la fabricación de artículos de piel; en la elaboración de productos químicos, petroquímicos y farmacobiológicos; en la fabricación de productos de caucho y de plástico; en la impresión y publicación gráfica.

f) 85 por ciento en el transporte eléctrico.

g) 86 por ciento en la fabricación, acabado, teñido y estampado de productos textiles, así como de prendas para el vestido.

h) 87 por ciento en la industria minera; en la construcción de aeronaves. Lo dispuesto en este inciso no será aplicable a la maquinaria y equipo señalado en el inciso b) de esta fracción.

i) 90 por ciento en la transmisión de los servicios de comunicación proporcionados por las estaciones de radio y televisión.

j) 92 por ciento en restaurantes.

k) 93 por ciento en la industria de la construcción; en actividades de agricultura, ganadería, silvicultura y pesca.

l) 95 por ciento para los destinados directamente a la investigación de nuevos productos o desarrollo de tecnología en el país.

m) 96 por ciento en la manufactura, ensamble y transformación de componentes magnéticos para

discos duros y tarjetas electrónicas para la industria de la computación.

n) 85 por ciento en otras actividades no especificadas en esta fracción.

o) 93 por ciento en la actividad del autotransporte Público Federal de carga o de pasajeros.

En el caso de que el contribuyente se dedique a dos o más actividades de las señaladas en la fracción II de este artículo, se aplicará el por ciento que le corresponda a la actividad en la que hubiera obtenido más ingresos en el ejercicio inmediato anterior a aquél en el que se realice la inversión.

La opción a que se refiere este artículo no podrá ejercerse cuando se trate de mobiliario y equipo de oficina, automóviles, equipo de blindaje de automóviles, o cualquier bien de activo fijo no identificable individualmente ni tratándose de aviones distintos de los dedicados a la aerofumigación agrícola.

Para los efectos de este artículo, se consideran bienes nuevos los que se utilizan por primera vez en México.

La opción a que se refiere este artículo sólo podrá ejercerse tratándose de inversiones en bienes que se utilicen permanentemente en territorio nacional, la opción prevista en este párrafo no podrá ejercerse respecto de autobuses, camiones de carga, tractocamiones y remolques.

**Artículo 206.** Los contribuyentes que ejerzan la opción prevista en el artículo anterior, por los bienes a los que la aplicaron, estarán a lo siguiente:

**I.** El monto original de la inversión se podrá ajustar multiplicándolo por el factor de actualización correspondiente al periodo comprendido desde el mes en el que se adquirió el bien y hasta el último mes de la primera mitad del periodo que transcurra desde que se efectuó la inversión y hasta el cierre del ejercicio de que se trate.

El producto que resulte conforme al párrafo anterior se considerará como el monto original de la inversión al cual se aplica el por ciento a que se refiere el artículo 205 de esta ley por cada tipo de bien.

**II.** Considerarán ganancia obtenida por la enajenación de los bienes, el total de Ingresos percibidos por la misma.

**III.** Cuando los bienes se enajenen, se pierdan o dejen de ser útiles, se podrá efectuar una deducción por la cantidad que resulte de aplicar, al monto original de la inversión ajustado con el factor de actualización correspondiente al periodo comprendido desde el mes en el que se adquirió el bien y hasta el último mes de la primera mitad del periodo en el que se haya efectuado la deducción señalada en el artículo 205 de esta Ley, los por cientos que resulten conforme al número de años transcurridos desde que se efectuó la deducción y el por ciento de deducción inmediata aplicado al bien de que se trate, conforme a la siguiente

**Tabla**

POR CIENTO DEL MONTO ORIGINAL DE LA INVERSIÓN RELEVANTE	NÚMERO DE AÑOS TRANSCURRIDOS																							
	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	
96	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
95	0.44	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
94	1.28	0.40	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
93	2.70	0.72	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
92	4.44	1.79	0.56	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
90	5.04	3.15	1.69	0.65	0.07	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
87	7.71	5.66	3.04	2.47	1.34	0.54	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
85	10.07	8.09	5.29	4.21	2.94	1.32	0.24	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
84	11.17	9.05	6.19	5.42	3.94	2.17	0.84	0.29	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
80	15.08	10.71	8.25	6.99	5.20	3.20	1.20	0.41	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
80	11.95	12.91	10.92	9.99	7.91	5.79	3.61	2.25	2.21	1.91	1.60	1.30	1.00	0.80	0.60	0.40	0.30	0.20	0.10	0.00	0.00	0.00	0.00	
79	17.01	15.50	13.24	11.00	9.91	8.29	6.66	5.16	4.22	3.70	3.22	2.70	2.22	1.80	1.40	1.00	0.60	0.40	0.30	0.20	0.10	0.00	0.00	
74	21.24	19.17	17.19	15.91	14.57	13.65	12.78	11.94	11.14	10.34	9.54	8.74	7.94	7.14	6.34	5.54	4.74	3.94	3.14	2.34	1.54	0.74	0.00	
67	33.61	31.70	30.07	28.38	26.80	24.91	23.20	21.71	20.17	18.68	17.25	15.87	14.47	13.16	11.91	10.71	9.56	8.46	7.43	6.45	5.53			

Para los efectos de las fracciones I y III de este artículo, cuando sea impar el número de meses del periodo a que se refieren dichas fracciones, se considerará como último mes de la primera mitad el mes inmediato anterior al que corresponda la mitad del periodo.

**Transitorio**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 7 de abril de 2022.— Diputado Paulo Gonzalo Martínez López (rúbrica).»

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias, diputado Martínez López. Túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.**

Esta Presidencia saluda a presidentes de las juntas auxiliares del Ayuntamiento de Puebla, todos ustedes sean bienvenidos. Son invitados por el diputado Mario Gerardo Riestra Piña.

**LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL**

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:** Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, el diputado Jaime Bueno Zertuche, del Grupo Parlamentario del PRI, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal en materia de rectificación y rehabilitación de carreteras.

**El diputado Jaime Bueno Zertuche:** Muy buenas tardes. Con el permiso de la Presidencia, de mis compañeras y compañeros.

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:** Adelante.

**El diputado Jaime Bueno Zertuche:** Acudo a esta tribuna a presentar una iniciativa de reforma a la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, con el objeto de solucionar un grave problema que generar pérdidas millonarias, obstaculiza la dinámica social y económica de los estados, pero, sobre todo, causa miles de muertes al año, me refiero a los accidentes en las carreteras federales.

Solo en el 2020 fallecieron 2 mil 722 personas en más de 11 mil accidentes de automóviles, mujeres, hombres que se encontraban cumpliendo con su trabajo en el sector de transporte, niñas, niños, bebés que se trasladaban con sus familias encontraron la tragedia.

Lo que propongo con esta iniciativa es que se adicione a nivel de ley la obligación de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de rectificar y de rehabilitar los caminos y carreteras federales, pues actualmente la norma no contempla el deber de cambiar el curso de carreteras, cuyo trazo se ha convertido en un peligro para ciudadanía ni el de rehabilitar las mismas. La ley solo contempla conservar, pero conservar puede ser mantener el estado actual sin mejora alguna.

Por otro lado, se plantea que la federación pueda convenir con las entidades federativas la rehabilitación y la rectificación de los trazos de las vías federales. ¿Por qué propongo esto? Porque en Coahuila llevamos tiempo pidiendo el apoyo de la federación a fin de rectificar el tramo conocido como Los Chorros, en el que con frecuencia suceden accidentes, principalmente causados por el autotransporte de carga con funestas consecuencias, muerte de personas, desastres ecológicos y millones de pesos en

daños materiales físicos y para las empresas en la cadena de suministro.

Esta carretera forma parte del eje México-Nuevo Laredo y es de total importancia para la vida económica y productiva de la Ciudad de México, Querétaro, San Luis Potosí, Saltillo y Monterrey, entre otros, pero en los 32 kilómetros de extensión se encuentran tramos de peligro extremo en condiciones de lluvia y de neblina, y a pesar de diversos llamados a la federación solo se ha realizado una rectificación menor que en nada ha corregido este gran problema.

Esta carretera pertenece al Fondo Nacional de Infraestructura, y fue concesionada a Caminos y Puentes Federales, registra una circulación promedio de poco más de 14 mil vehículos diarios. Es una de las diez más circuladas en todo el país. Registró en el año 2020 una derrama por derechos de casi 750 millones de pesos, colocándose en la quinceava posición en ingresos.

Dada la relevancia económica y funcional de esta carretera resulta inconcebible que la federación sea omisa respecto de garantizar la seguridad de quienes la transitamos. Las y los legisladores del PRI, tanto en la Cámara como en el Senado de la República hemos solicitado en innumerables ocasiones a la federación la atención a este tramo carretero, y no hemos recibido respuesta. Mientras, las tragedias siguen y siguen.

En diciembre del año pasado, un tráiler privó de la vida a siete personas por una carambola y mantuvo a miles varadas durante días. Buscamos la necesaria y urgente atención de la federación en el tema. Solicitamos acción inmediata.

Esta reforma busca precisamente que en casos como el de Los Chorros, en los que el proceso de aprobación de proyectos de asignación de recursos es francamente tortuoso, en los que se aprueban pocos o nulos recursos que no resuelven el problema de fondo, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes convenga con el estado la ejecución de la obra, con la debida transferencia de recursos.

Con la presentación de esta iniciativa se coadyuva una vez más al llamado que han hecho el gobernador de Coahuila, Miguel Riquelme, los alcaldes de Saltillo y Arteaga, José María Fraustro y Ramiro Durán, así como la senadora Verónica Martínez y la diputada local Etna Dávalos.

Esta petición no es un capricho, es una necesidad latente de conexión del noreste del país con el centro. Esto es tan

importante como la Línea 12 del Metro, a la que destinaron 800 millones de pesos para su reparación y borrar las culpas, donde hubo 26 muertos y pareciera que no pasó nada, porque ahí se dio atención inmediata para cuidar la imagen del gobierno local.

Dirán que la Línea 12 mueve a cientos de miles de personas al día y ello justifica su atención. Bien, aquí estamos en un tramo que se reviste de importancia por la conexión que representa en las cadenas productivas de millones de personas en el país, y además las vidas humanas no pueden valer más en una entidad que en otra.

Por tal razón, pido su apoyo, compañeras y compañeros, estamos aquí para velar por el bienestar de la gente de nuestros estados, atender sus necesidades. Este es un reclamo justo de miles de mexicanas y mexicanos y nosotros debemos garantizar su seguridad, seamos empáticos, seamos responsables con nuestro trabajo. Muchas gracias por su atención.

«Iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, en materia de rectificación y rehabilitación de carreteras, a cargo del diputado Jaime Bueno Zertuche, del Grupo Parlamentario del PRI

El suscrito, diputado Jaime Bueno Zertuche, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en lo establecido en los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta H. Asamblea la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se propone reformar los artículos 5, fracción II y 25 párrafo tercero de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, de conformidad con la siguiente:

### **Exposición de Motivos**

De acuerdo con la última actualización de la Red Nacional de Caminos de México 2021, ésta se encuentra conformada por 807 mil 121 kilómetros de caminos; de los cuales 175 mil 526 kilómetros corresponden a carreteras pavimentadas, y de ellos 50,743 km corresponden a carreteras federales; 102 mil 715 kilómetros de carreteras estatales y 22 mil 67 kilómetros son municipales o particulares. En tanto se cuenta con 529 mil 358 kilómetros de caminos no pavimentados. A través de

esta extensa red se garantiza la conectividad con 4 mil 909 localidades urbanas y 291 mil 31 localidades rurales de nuestro país.

En esta red convergen diversas jurisdicciones, y permite el traslado de personas y mercancías a través de todas las entidades federativas.

Existen 14 ejes troncales, como vías principales de circulación que cruzan el país a fin de mantenerlo comunicado: Querétaro-Ciudad Juárez, Mazatlán-Matamoros, México-Nogales con ramal a Tijuana, México-Nuevo Laredo con ramal a Piedras Negras, Veracruz-Monterrey con ramal a Matamoros, Manzanillo-Tampico con ramal a Lázaro Cárdenas, México-Tuxpan, México-Puebla-Progreso, Puebla-Oaxaca-Ciudad Hidalgo, Acapulco-Veracruz, Circuito Transistmico, Troncal Altiplano, Transpeninsular de Baja California, Peninsular Yucatán.

Estos ejes de competencia federal, unen a varias entidades federativas y cruzan su territorio sin tener destino final en ellas. Lamentablemente, la gran cantidad de accidentes en carreteras federales, provocados por vehículos con tránsito de paso, terminan generando una importante cantidad de daños y afectaciones a las entidades federativas, contrario a un beneficio directo en su dinámica económica y social. Eso sin contar lo más relevante, el riesgo en el que se pone a la ciudadanía y los fallecimientos que lamentablemente ocurren en ellas.

De acuerdo con información de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, sólo en 2020 se registraron un total de 11 mil 449 accidentes de tránsito en carreteras federales, con un saldo de 2 mil 722 personas fallecidas.

Si bien los factores de los accidentes de tránsito son diversos, una buena parte de ellos se debe a deficiencias en el trazo de las carreteras, lo que incrementa su peligrosidad; así como falta de mantenimiento y rehabilitación. Ambas causas absolutamente prevenibles con la reconfiguración de los trazos y labores eficaces de rehabilitación y mantenimiento por parte de la Secretaría de referencia.

En nuestro marco jurídico, la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal tiene por objeto regular la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de los caminos y puentes. En ella se establece que es facultad de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, construir y conservar los caminos y puentes.

Esta iniciativa propone establecer de forma explícita, dentro de las facultades de la referida Secretaría el rectificar y rehabilitar los caminos y puentes. Esto con la finalidad de evitar interpretaciones respecto a si la conservación es mantener las cosas en el estado en que se encuentran, o bien, se refiere a la conservación de la funcionalidad de éstas.

Asimismo, el artículo 25 de dicho ordenamiento establece la facultad de la Secretaría para convenir con los estados y los municipios la conservación, reconstrucción y ampliación de las carreteras. En este tenor, esta propuesta también incorpora que se pueda convenir la rectificación de trazo cuando se considere necesario y urgente.

Lo anterior, debido a los tardados procesos de toma de decisiones en el gobierno de la República y que son los gobiernos de los Estados quienes mejor conocen las necesidades y medidas de mitigación de riesgos de accidentes en sus propios territorios.

Así, una vez que se requiera la atención inmediata a una carretera federal dentro de una entidad federativa para rectificar su trazo como una medida necesaria de mitigación de riesgos, se podrá firmar un convenio facultativo, y de tal forma agilizar la atención inmediata para la seguridad de los usuarios y de los habitantes de la entidad.

Con este mandato legal aseguraremos que, en cumplimiento de la ley, las autoridades competentes estén obligadas a rectificar o rehabilitar aquellas carreteras que representen un peligro para la ciudadanía; lo que podrán hacer directamente o a través de convenios con las entidades afectadas.

Por lo expuesto someto a la consideración de esta honorable asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de:

### **Decreto**

**Artículo Único.** Se reforman los artículos 5, fracción II, y 25, párrafo tercero, de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, para quedar como sigue:

### **Artículo 5o. ...**

Corresponden a la Secretaría, sin perjuicio de las otorgadas a otras dependencias de la administración pública federal las siguientes atribuciones:

I. ...

II. Construir, **rectificar, rehabilitar** y conservar directamente caminos y puentes;

III. a IX. ...

### Artículo 25. ...

...

Asimismo, la Secretaría podrá convenir con los estados y municipios la conservación, **rectificación**, reconstrucción y ampliación de tramos federales **con cargo al presupuesto de la federación**.

### Transitorio

**Único.** Esta reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, Palacio Legislativo de San Lázaro, a 7 de abril de 2022.— Diputados y diputadas: Jaime Bueno Zertuche, José Guadalupe Fletes Araiza, Enrique Godínez del Río, Rodrigo Sánchez Zepeda, José Antonio Gutiérrez Jardón, Rodrigo Fuentes Ávila, Paloma Sánchez Ramos, Eufrosina Cruz Mendoza, Sue Ellen Bernal Bolnik, Sofía Carvajal Isunza (rúbricas).»

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias, diputado Bueno Zertuche. Túrnese a la Comisión de Comunicaciones y Transportes, para dictamen.**

¿Con qué objeto, diputado? Sonido a la curul del diputado José Guadalupe, por favor. Adelante, diputado.

**El diputado José Guadalupe Fletes Araiza** (desde la curul): Preguntarle al diputado Jaime si podemos suscribirnos a su iniciativa, mis compañeros y yo, su servidor.

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:** Diputado Bueno Zertuche, ¿acepta que el diputado José Guadalupe se adhiera a su iniciativa? Queda suscrito. Muchas gracias. El diputado Enrique Godínez, ¿con qué objeto? Sonido en la curul del diputado Godínez, adelante.

**El diputado Enrique Godínez del Río** (desde la curul): Gracias, presidenta. También, para pedirle al exponente si nos podemos adherir a su iniciativa.

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:** Diputado Jaime Bueno, ¿acepta que el diputado Godínez se adhiera a su iniciativa? Queda adherido. Muchas gracias.

Damos la bienvenida a este salón de sesiones a alumnos de la Facultad de Derecho, de la Universidad Nacional Autónoma de México, acompañados por el doctor Celso Escobar Salinas, invitados por la diputada Estefanía Rodríguez Sarabia, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Sean ustedes bienvenidos.

---

### LEY DE DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES

---

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:** Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, la diputada María del Rocío Corona, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 20 de la Ley de Derechos de las Personas Adultas Mayores.

**La diputada María del Rocío Corona Nakamura:** Con su venia, diputada presidenta.

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:** Adelante, diputada.

**La diputada María del Rocío Corona Nakamura:** Olvidamos que el ser humano no envejece cuando se arruga la piel, sino cuando se pliegan los sueños y esperanzas, eso no depende de los años. Por ello, es triste ver cómo somos una sociedad incoherente sobre el respeto, cuidado, apoyo y protección a nuestros adultos mayores. No los valoramos por lo que hicieron ayer, pero sí los discriminamos por lo que ya no pueden hacer hoy. No los escuchamos, no los ayudamos, no los comprendemos, no los cuidamos y no los respetamos.

Solo cuando nos sirven los sacamos del abandono. Eso no es justo. Ellos son un referente del pasado, presente y futuro, porque las libertades, ventajas y oportunidades que disfrutamos actualmente ellos las forjaron ayer.

Por eso, presento esta iniciativa que reforma la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores para garantizar que todos nuestros adultos mayores que vivan o transiten en nuestro país tengan acceso gratuito al transporte de servicio público.

Como reconocimiento a su labor y para hacer visible el derecho a la movilidad digna, preferencial y gratuita de nuestros más de 15 millones de adultos mayores que tenemos y en apoyo de ese 18 por ciento de nuestros adultos mayores que tienen problemas para movilizarse sin ayuda. Del 50 por ciento de nuestros adultos mayores de más de 75 años que tienen dificultades para salir de casa y del 20 por ciento que por no tener transporte público accesible viven en el confinamiento.

Esta iniciativa beneficiará, ayudará y motivará a nuestros adultos mayores en el acceso a mejores oportunidades de desarrollo y movilidad. Y como sociedad nos recordarán que es imprescindible reconocer no solo sus derechos sino también garantizar su pleno disfrute.

Por eso, no podemos asumir esta reforma que propongo como una concesión, sino como una atención a nuestros adultos mayores, para proveerles de la autonomía, movilidad y salud emocional, social, psicológica para su bienestar. No es para menos, son más del 12 por ciento de nuestra población.

Para quienes somos ciegos y sordos cuando de atender sus necesidades se trata, sin considerar que con ello les arrebatamos sus sueños y les negamos la esperanza. Por eso, les pido que no escatimemos al invertir para garantizarles el transporte de servicio público gratuito que necesitan. No condenemos a los más de 2 millones de nuestros adultos mayores que viven solos, los de 6 de cada 10 que no tienen trabajo y los 7 de cada 10 que padecen alguna discapacidad. No les neguemos la ayuda a los 8 de cada 10 de nuestros adultos mayores que viven en condición de pobreza, a los 7 de cada 10 que no tienen servicios médicos ni a los 2 de cada 10 que sufren de violencia directa y permanentemente.

Hay que apoyarlos a todos, empecemos por darles servicio de transporte público gratuito en todo el país. Ayudémoslos a dejar de ser presa del despojo, de la violencia, el maltrato, abuso, explotación o el abandono.

Debemos tener la capacidad para ofrecerles a todos nuestros adultos mayores un servicio de transporte público funcional, digno y obligatoriamente gratuito. Si les negamos eso, seremos cómplices y participantes del maltrato que sufren y padecen.

Este esfuerzo estoy segura que beneficiará, ayudará y motivará a nuestros adultos mayores en la conquista y acceso a mejores oportunidades de vida, desarrollo y movilidad. Y a

la sociedad, en su conjunto, le permitirá reconocerles, no solo sus derechos elementales, sino también garantizarles el urgente e irrestricto disfrute pleno de los mismos.

No olvidemos que como nos vemos hoy, ellos se vieron ayer. Y como se ven ellos ahora, con suerte, así nos veremos mañana. Es cuanto, diputada presidenta. Muchas gracias.

«Iniciativa que reforma el artículo 20 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, a cargo de la diputada María del Rocío Corona Nakamura, del Grupo Parlamentario del PVEM

La que suscribe, María del Rocío Corona Nakamura, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecológico de México en la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 6, numeral 1, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforma la fracción IV del artículo 20 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, al tenor de la siguiente

### Exposición de Motivos

Ya sea para el gobierno o para la sociedad, no solo es imperativo tener conocimiento y estar al pendiente de los contextos y cambios socioeconómicos y demográficos que se van presentando, sino también es vital saber cuántos somos, cuánto producimos y cuánto consumimos para identificar de manera precisa y oportuna cuáles son los requerimientos y demandas específicas de cada sector de la población.

Esto no sólo es imprescindible para el trazo y configuración presente de la sociedad en su conjunto, sino también para el trazo con perspectiva de futuro, el cual se requiere para poder atender pendientes y evitar rezagos e ir conformando y construyendo las oportunidades que todos deseamos y anhelamos.

En este esfuerzo conjunto y compartido de conformar las mejores oportunidades de desarrollo individual y comunitario nadie puede quedarse fuera ni rezagado en el acceso y disfrute pleno de los derechos fundamentales.

En ningún momento debemos olvidar que cada integrante de cada uno de los sectores de la población, desde el nacimiento

y hasta la vejez, debe contar con la atención necesaria, los servicios suficientes y las mejores oportunidades para su desarrollo integral.

A la vez, se debe considerar y garantizar por igual la adecuada y plena integración en la sociedad de todas las personas en temas relativos, por ejemplo, a la seguridad, la salud, la educación, la vivienda, la alimentación, la cultura, entre muchos otros más.

En ese orden de ideas, encontramos sustentada tanto la integralidad como la condición de universalidad que todos los servicios disponibles para la población, deben de contener y mantener, salvo ciertas excepciones o particularidades.

Hay un sector en particular de la población sumamente importante que en ciertos aspectos relevantes para su desarrollo individual e integración social se ha quedado rezagado e incluso hasta olvidado deliberadamente por la sociedad, los gobiernos en turno y las familias mismas. Este sector al que me refiero son los adultos mayores.

Baste señalar que nuestro único ordenamiento específico para los adultos mayores, el cual es objeto de reforma de la presente iniciativa, fue promulgado hace ya casi 20 años, para ser exactos el 25 de junio del 2002 cuando se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.<sup>1</sup>

En otras palabras, hasta hace apenas 20 años empezamos a entender que los adultos mayores tienen necesidades específicas, requerimientos propios a su edad o circunstancias y, sobre todo, que tienen derechos que son irrenunciables, innegables y elementales.

Es vergonzoso e inadmisibles el hecho de que muchos de los jóvenes en la actualidad no tienen ni la consideración ni el respeto que las generaciones pasadas sí le tenían a los adultos mayores, fueran familiares o no.

Tristemente, quizás no solo los jóvenes actúan así, pues de una u otra manera todos en general lo hacemos, lo toleramos, o bien, lo permitimos.

No se puede negar que menospreciamos sistemáticamente y de manera permanente a los adultos mayores y con ello también rechazamos su experiencia, conocimiento y valiosas enseñanzas.

Lo anterior es un ejemplo quizás muy simple o insignificante, pero profundamente representativo y reflejo contundente del lugar que socialmente ocupan los adultos mayores hoy en día, lo cual no es un asunto menor, por el contrario, es un problema grave y muy preocupante, en primer lugar, por cuestiones cívicas, sociales, éticas y de valores y, en segundo lugar, por cuestiones socio-demográficas.

Para empezar, en el país, de acuerdo con los ordenamientos en la materia, específicamente el artículo tercero de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, éstos son definidos como todas las personas “que cuenten con sesenta años o más de edad y que se encuentren domiciliadas o en tránsito en el territorio nacional”.<sup>2</sup> Con esta definición se hace una puntualización sobre un sector de la población representativo e importante en cuanto a su número se refiere.

Conforme a cifras oficiales, para 2020 en el país ya había alrededor de 15 millones 416 mil 362 personas de 60 años o más, es decir, de adultos mayores.<sup>3</sup>

Con este número nos damos cuenta de que los adultos mayores representan 12.3 por ciento de la población del país.<sup>4</sup> Como se ve, se trata de un porcentaje significativo.

Somos una nación con índice de envejecimiento alto, es decir, el número de personas adultas mayores (60 y más años de edad) por cada 100 niños y jóvenes de 0 a 14 años de edad, es de 47.7 por ciento a escala nacional.<sup>5</sup> Dicho de otra forma, somos una sociedad con un proceso de envejecimiento acelerado.

Con estas breves cifras podemos darnos cuenta que el número de personas adultas mayores es significativo y representativo al igual que sus requerimientos, así lo confirman las estadísticas en materia de vulnerabilidad que se presentan a continuación.

Basta señalar que tenemos en el país a 1 millón 746 mil 125 adultos mayores que viven solos; en otras palabras, casi 11.5 por ciento de los adultos mayores enfrentan en soledad los retos del día a día.<sup>6</sup>

Adicionalmente, de los adultos mayores en el país sólo 4 de cada 10 son económicamente activos y 7 de cada 10 padecen o presentan algún tipo de discapacidad en diferente grado, lo que potencializa su vulnerabilidad.<sup>7</sup>

Respecto a los adultos mayores que viven solos, encontramos nuevamente vulnerabilidad y la presencia de la discrimina-

ción de género, ya que 6 de cada 10 adultos mayores que viven solos son mujeres. En otras palabras: nos estamos refiriendo a poco más de 1 millón 48 mil 426 mujeres adultas mayores; el resto son hombres.<sup>8</sup>

En el mismo orden de ideas, encontramos nuevamente cifras muy relevantes y preocupantes en materia de abandono y vulnerabilidad.

De los adultos mayores que viven solos, 43.1 por ciento se ubica en el rango de edad de entre 60 y 69 años, mientras que 36 por ciento se encuentra en el rango de edad de entre 70 y 79 años, el resto está entre los 80 y 90 años o más.<sup>9</sup>

De acuerdo con lo anterior, parece que a más edad el abandono es mayor.

En cuanto al sustento de los adultos mayores que viven solos encontramos nuevamente cifras preocupantes y alarmantes. Sólo 36.7 recibe pensión o jubilación; sólo 21.7 tiene empleo, pero no necesariamente reciben las prestaciones sociales establecidas en la ley; sólo 15.7 percibe gratificación de fin de año o aguinaldo; y, finalmente, sólo 13.4 tiene acceso al disfrute de vacaciones con el goce de su respectivo sueldo.<sup>10</sup>

En síntesis, a los adultos mayores los sometemos sistemáticamente a una violencia económica y laboral, implacable e insensible porque en esta materia priva sobre de ellos, la invisibilidad.

Finalmente, al menos 8 de cada 10 de los adultos mayores viven en situación de pobreza, en otras palabras, 82 de ellos está en pobreza ya sea leve o moderada, incluso extrema.<sup>11</sup>

Tenemos grandes pendientes y retos en el país en materia de atención, procuración, protección y cuidado de los adultos mayores, pero, además, hay que señalar que todo lo anteriormente descrito no es lo único que padecen, pues los adultos mayores también son presa de despojo o robo de sus pertenencias, patrimonio o dinero, de violencia, maltrato y abuso por parte de sus familiares, así como de explotación en sus diversas manifestaciones, o bien, como ya vimos, son víctimas de abandono.

Ya sea que se encuentren solos o en el núcleo familiar, los adultos mayores no escapan de alguna forma de maltrato. Tan solo basta señalar que, de acuerdo a cifras oficiales, al menos 16 por ciento de los adultos mayores sufre de violencia directa, en diferente grado y de manera permanente.<sup>12</sup>

Con todo esto, y tal como lo señale en párrafos anteriores, estamos ante un problema serio, no sólo presente, sino también futuro, en cuanto a la atención de los adultos mayores.

Sin embargo, en esta iniciativa se busca atender un tema que es sumamente sensible para los adultos mayores y también para la sociedad. Un tema que parece olvidado o incluso menospreciado pero que repercute gravemente e incide con fuerza en el desarrollo de los adultos mayores, me refiero a sus posibilidades de movilidad, es decir, sus opciones de transporte público y, por supuesto, las condiciones en las que acceden a él.

El asunto no es menor y tampoco se trata de un tema en materia de concesión o dádiva para los adultos mayores. Se trata de la atención a un derecho que se les ha negado sistemáticamente, el derecho a la movilidad y el acceso al transporte público de manera preferencial.

Haber relegado este tema es inaceptable, más aún si hay sitios especializados en adultos mayores que nos señalan como un país en donde la gran mayoría de personas mayores de 60 años sufre de pérdida de la capacidad para realizar actividades básicas.<sup>13</sup>

Además, aproximadamente 18 por ciento de los adultos mayores presentan problemas para movilizarse sin ayuda y a partir de los 75 años más de la mitad presentan dificultades para salir de casa, lo que condena a 20 por ciento de éstos a vivir confinados en su casa.<sup>14</sup>

Por lo anterior es imprescindible y obligatorio que tengamos cuidado, atención y capacidad de respuesta para ofrecer a los adultos mayores en todo el país opciones de transporte público no solo funcionales, sino también accesibles.

En materia de accesibilidad, dada la lamentable condición sociodemográfica de la gran mayoría de los adultos mayores en todo el país, obligadamente estas opciones de transporte público tienen que ser gratuitas.

Ése es precisamente el objeto de la presente iniciativa que someto a consideración de esta soberanía.

Propongo modificar la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores para garantizar a todo adulto mayor en el país el acceso gratuito al servicio de transporte público, previa acreditación de la edad mediante identificación oficial,



credencial de jubilado o pensionado o credencial que lo acredite como persona adulta mayor.

Esta reforma, sin duda alguna, representará una gran ayuda para más de 15 millones de adultos mayores en el país, además de los adultos mayores que transiten por el territorio, pues no será exclusiva para mexicanas y mexicanos sino para todo adulto mayor.<sup>15</sup>

Este esfuerzo estoy segura que beneficiará, ayudará y motivará a los adultos mayores en la conquista y acceso a mejores oportunidades de vida, desarrollo y movilidad y a la sociedad en su conjunto le permitirá reconocerles no sólo sus derechos elementales, sino también garantizarles el urgente e irrestricto disfrute pleno de los mismos.

Por eso considero que no podemos asumir este esfuerzo como una concesión, sino más bien como la atención a una deuda pendiente y añeja de toda la sociedad con todos los adultos mayores.

Pendiente por cierto grave y profundo, porque no hemos podido ofrecerles, proveerles y garantizarles a los adultos mayores en todo momento autonomía, movilidad y salud emocional, social y psicológica como requerimientos básicos para su bienestar.<sup>16</sup>

Además, no podemos seguir consintiendo que generacionalmente se instale en nuestra conciencia colectiva –perpetuando el daño al tejido social– el olvido a un hecho irrefutable: si hoy no apoyamos a los adultos mayores, estaremos autocondenándonos todos en el mañana inmediato.

Por lo anterior, quienes integramos la presente soberanía no podemos cerrar los ojos ni cruzar los brazos en cuanto a apoyar, cuidar, proteger y favorecer a los adultos mayores.

Por todo ello se somete a consideración de esta asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de

### **Decreto por el que se reforma la fracción IV del artículo 20 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores**

**Único.** Se **reforma** la fracción IV del artículo 20 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, para quedar como sigue:

**Artículo 20.** Corresponde a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, garantizar:

I. a III. (...)

IV. El derecho permanente y en todo tiempo **de acceder de manera gratuita** al uso del servicio de transporte de servicio público, previa acreditación de la edad, mediante identificación oficial, credencial de jubilado o pensionado, o credencial que lo acredite como persona adulta mayor; y

V. (...)

### **Transitorio**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día posterior al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

### **Notas**

1 [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf\\_mov/Ley\\_de\\_los\\_Derechos\\_de\\_las\\_Personas\\_Adultas\\_Mayores.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf_mov/Ley_de_los_Derechos_de_las_Personas_Adultas_Mayores.pdf)

2 [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf\\_mov/Ley\\_de\\_los\\_Derechos\\_de\\_las\\_Personas\\_Adultas\\_Mayores.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf_mov/Ley_de_los_Derechos_de_las_Personas_Adultas_Mayores.pdf)

3 [https://www.inegi.org.mx/app/tabulados/interactivos/?pxq=Poblacion\\_Poblacion\\_01\\_e60cd8cf-927f-4b94-823e-972457a12d4b&idrt=123&opc=t](https://www.inegi.org.mx/app/tabulados/interactivos/?pxq=Poblacion_Poblacion_01_e60cd8cf-927f-4b94-823e-972457a12d4b&idrt=123&opc=t)

4 [https://www.inegi.org.mx/app/tabulados/interactivos/?pxq=Poblacion\\_Poblacion\\_01\\_e60cd8cf-927f-4b94-823e-972457a12d4b&idrt=123&opc=t](https://www.inegi.org.mx/app/tabulados/interactivos/?pxq=Poblacion_Poblacion_01_e60cd8cf-927f-4b94-823e-972457a12d4b&idrt=123&opc=t)

5 [https://www.inegi.org.mx/app/tabulados/interactivos/?pxq=Poblacion\\_Poblacion\\_05\\_da611615-0bef-4433-933d-d6746c924ad4&idrt=123&opc=t](https://www.inegi.org.mx/app/tabulados/interactivos/?pxq=Poblacion_Poblacion_05_da611615-0bef-4433-933d-d6746c924ad4&idrt=123&opc=t)

6 [https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2019/edad2019\\_Nal.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2019/edad2019_Nal.pdf)

7 [https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2019/edad2019\\_Nal.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2019/edad2019_Nal.pdf)

8 [https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2019/edad2019\\_Nal.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2019/edad2019_Nal.pdf)

9 [https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2019/edad2019\\_Nal.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2019/edad2019_Nal.pdf)

10 [https://www.inegi.org.mx/programas/enadid/2018/#Datos\\_abiertos](https://www.inegi.org.mx/programas/enadid/2018/#Datos_abiertos)

11 [https://www.inegi.org.mx/programas/enadid/2018/#Datos\\_abiertos](https://www.inegi.org.mx/programas/enadid/2018/#Datos_abiertos)

12 [https://www.inegi.org.mx/programas/enasem/2018/#Datos\\_abiertos](https://www.inegi.org.mx/programas/enasem/2018/#Datos_abiertos)

13 <https://canitas.mx/guias/inmovilidad-en-el-adulto-mayor/>

14 <https://canitas.mx/guias/inmovilidad-en-el-adulto-mayor/>

15 [https://www.inegi.org.mx/app/tabulados/interactivos/?pxq=Poblacion\\_Poblacion\\_01\\_e60cd8cf-927f-4b94-823e-972457a12d4b&idrt=123&opc=t](https://www.inegi.org.mx/app/tabulados/interactivos/?pxq=Poblacion_Poblacion_01_e60cd8cf-927f-4b94-823e-972457a12d4b&idrt=123&opc=t)

16 <https://ultramed.com.mx/adultos-mayores-calida/>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 7 de abril de 2022.— Diputadas: María del Rocío Corona Nakamura, Olga Leticia Chávez Rojas, Eunice Monzón García, Teresita de Jesús Vargas Meraz, Nayeli Arlen Fernández Cruz, Eufrosina Cruz Mendoza, Lidia García Anaya, Sue Ellen Bernal Bolnik, María de Jesús Rosete Sánchez (rúbricas).»

**La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Muchas gracias, diputada María del Rocío Corona. Túrnese a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, para dictamen, y a la Comisión de Comunicaciones y Transportes, para opinión.**

---

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE  
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

---

**La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos:** Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, la diputada Mary Carmen Bernal Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**La diputada Mary Carmen Bernal Martínez:** Muy buenas tardes. Con el permiso de la Presidencia de la Mesa.

**La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos:** Adelante.

**La diputada Mary Carmen Bernal Martínez:** Compañeras y compañeros legisladores, el día de hoy vengo a presentar una propuesta de iniciativa, que en lo particular me parece sumamente interesante, porque tiene que ver con uno

de los tres Poderes de nuestro Estado mexicano. Recuerden que cuando surge esta propuesta de dividir nuestro Estado mexicano en tres Poderes, el Ejecutivo, el Legislativo y el Judicial, es precisamente para generar un equilibrio y evitar que haya un Poder supremo en el que recaiga la toma de decisiones en todos los ámbitos de nuestro país.

Por un tiempo, tanto el Poder Legislativo y Judicial estaban supeditados a lo que mandataba el Poder Ejecutivo. Es decir, que anteriormente a nuestros días solamente el Poder Ejecutivo tenía la facultad de presentar iniciativas de ley al Poder Legislativo y el Poder Legislativo solamente estaba sujeto a estudiar, analizar y aprobar estas iniciativas. Sin embargo, con el devenir de los tiempos y los cambios sociales y como toda norma jurídica que va cambiando y evolucionando, atendiendo a las necesidades de la población, ahora el Poder Legislativo propone iniciativas de ley, al igual que el Poder Ejecutivo, así como lo mandata nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 71, dejando de pronto un poco aislado al Poder Judicial.

Sin embargo, el Poder Judicial nos ha dado muestras y señas de que también es capaz, no de legislar, aclaro, sino de dar claridad a mucha de la interpretación o de lo que quiere o quiso decir el legislador cuando modifica la norma jurídica.

El día de hoy, mi iniciativa tiene que ver precisamente con el Poder Judicial. Si bien es cierto que el Poder Judicial no puede o no está facultado para legislar, en muchas ocasiones a través de la jurisprudencia el juzgador resuelve aquellas lagunas legales, o como lo comentaba, da una certera interpretación de la norma jurídica.

Por eso hoy, tratando de resolver y sin invadir las competencias, porque no pretendemos que el Poder Judicial invada la competencia del Poder Legislativo, sino simplemente le facultemos para que la Suprema Corte de Justicia de la Nación tenga la facultad de poder presentar iniciativas de ley.

Que, así como tiene el Poder Ejecutivo esa facultad de presentar al Poder Legislativo iniciativas de ley, que, así como los ciudadanos organizados o de manera individual tienen esa posibilidad, también lo tenga la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Pero que, por ningún motivo, se vea que pretende invadir la esfera de competencia de ninguno de los Poderes, porque tenemos claro que estos tres Poderes funcionan de manera articulada, pero en la práctica sí vendría a resolver.

Pero, mucho ojo, ¿cómo es mi propuesta, mi iniciativa? Que solamente la Suprema Corte de Justicia de la Nación pueda presentar iniciativas de ley en lo que ve a su ámbito, término jurídico, nada más, no se va a meter en ningún otro ámbito de competencia.

Hago un llamado, desde de este espacio, a la Comisión de Puntos Constitucionales, porque pretendemos modificar el artículo 71 y adicionar una fracción, que sería la fracción V, en donde pretendemos que la Suprema Corte también esté facultada para poder presentar iniciativas de ley, incluso, en esta fracción V se acota y se delimita nada más bajo qué ámbito o qué límites la Suprema Corte puede presentar estas iniciativas de ley.

Hago un llamado a la Comisión de Puntos Constitucionales, y también hago un llamado a la Comisión de Justicia, porque también seguramente va a tener que emitir una opinión, si no es que va a tener qué dictaminar esta iniciativa en Comisiones Unidas con Puntos. Esto vendría a resolver, de manera práctica, muchas de las dificultades que a diario se presentan y que en muchas ocasiones se convierten en controversias constitucionales, en juicios de amparo y demás.

Y bueno, pues en el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo estamos convencidos que la división de Poderes y nuestro Estado mexicano va por el rumbo correcto, y también tenemos claro que la ley es perfectible de acuerdo a las necesidades de nuestra sociedad y de nuestra población.

Espero contar con el apoyo de todas y todos ustedes. Es cuanto, compañeras y compañeros legisladores. Gracias, diputada presidenta.

«Iniciativa que reforma el artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Mary Carmen Bernal Martínez, del Grupo Parlamentario del PT

La suscrita, Mary Carmen Bernal Martínez, diputada nacional integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en la LXV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 6 numeral 1, fracción I, 77, numeral 1, y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a la consideración de esta soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que adiciona la fracción v del artículo 71 de la constitución política de los estados unidos mexicanos, al tenor de la siguiente

## Exposición de Motivos

La teoría de poderes implementada por Montesquieu, en su obra el “Espíritu de las Leyes”, se sentaron las bases para la actual división de funciones o facultades de los Estados, en los que surgen la independencia entre los poderes Ejecutivos, Legislativo y Judicial, evitando con ello el retorno a Estados totalitarios o despóticos, en los que estas tres funciones o dos de ellas recaían en una misma persona.

Así, con la división, delimitación e independencia de las funciones del Estado, se logró establecer un sistema de controles y contrapesos (Checks and balances),<sup>1</sup> en el que las facultades de cada “poder” le permitían limitar o frenar a los otros y así sucesivamente, evitando la supremacía de uno de ellos en detrimento de los otros, es decir, se logra un equilibrio que deriva en una mayor libertad para el ciudadano, originada por la limitación del propio poder.

No obstante, lo anterior, y a pesar de que existe una división e independencia de las funciones ejecutivas, legislativas y judiciales, las mismas no pueden verse de una forma aislada y única, pues forman parte de un sistema, es decir, de un conjunto de unidades recíprocamente relacionadas o en interacción que cumplen con una función determinada. En ese sentido, la palabra “sistema” que deriva del griego *Synístánai* debe ser entendida como aquello que reúne, junta o coloca junto.

En ese contexto, la interrelación entre las diversas funciones, no implica una invasión a la esfera jurídica de sus competencias respectivas, sino por el contrario, reafirma el sistema de frenos y contrapesos que se encuentra implícito en la división de poderes, dotando de un equilibrio constitucional a las funciones legislativa, ejecutiva y judicial.

En nuestro país, la facultad de iniciar leyes, de manera fáctica y política estuvo prácticamente reservada al Poder Ejecutivo, mientras que el Legislativo se limitó a su aprobación y se aisló al Judicial de toda intervención, limitándolo únicamente a la aplicación y resolución de los casos concretos que se le presentaban a su consideración.

No obstante, y con el devenir social, se ha ido modificando las relaciones entre los poderes, implicando de una manera más activa al poder Judicial en las decisiones tomadas por el Legislativo y Ejecutivo, ello en nombre de la protección y respeto a la Carta Magna.

Lo anterior, quedó evidenciado con la reforma constitucional de fechas seis y diez de junio de dos mil once, la primera de ellas concierne fundamentalmente al juicio de amparo, institución protectora de los derechos fundamentales por excelencia, el cual se ve robustecido al ampliarse la procedencia del amparo respecto de cualquier norma general, al preverse su procedencia por violaciones a los derechos humanos plasmados en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte; con la introducción de figuras como el amparo adhesivo y los intereses legítimos individual y colectivo; la adopción de nuevos conceptos en torno a la violación de derechos por omisión de las autoridades; la declaratoria general de inconstitucionalidad cuyos alcances y condiciones se determinarán en la ley reglamentaria; la creación de los Plenos de Circuito; y una nueva forma de integrar jurisprudencia “por sustitución”; entre otras.

La segunda, en íntima relación con la anterior, evidencia el reconocimiento de la progresividad de los derechos humanos, mediante la expresión clara del principio *pro persona* como rector de la interpretación y aplicación de las normas jurídicas, en aquellas que favorezcan y brinden mayor protección a las personas. Así, la ampliación de los derechos que significa la concreción de algunas cláusulas constitucionales, como aquella relativa a los migrantes o a la suspensión de garantías, aunada a la obligación expresa de observar los tratados internacionales firmados por el Estado mexicano, miran hacia la justiciabilidad y eficacia de los derechos que, a la postre, tiende al mejoramiento de las condiciones de vida de la sociedad y al desarrollo de cada persona en lo individual.

Asimismo, al reformarse el artículo 107, fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se estableció:

Quando en los juicios de amparo indirecto en revisión se resuelva la inconstitucionalidad de una norma general por segunda ocasión consecutiva, la Suprema Corte de Justicia de la Nación lo informará a la autoridad emisora correspondiente.

Quando los órganos del Poder Judicial de la Federación establezcan jurisprudencia por reiteración en la cual se determine la inconstitucionalidad de una norma general, la Suprema Corte de Justicia de la Nación lo notificará a la autoridad emisora. Transcurrido el plazo de 90 días naturales sin que se supere el problema de inconstitucionalidad, la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitirá, siempre que

fuere aprobada por una mayoría de cuando menos ocho votos, la declaratoria general de inconstitucionalidad, en la cual se fijarán sus alcances y condiciones en los términos de la ley reglamentaria.

Como se puede advertir, el Constitucionalismo Mexicano ha dotado de nuevas facultades al Poder Judicial, con la finalidad de que, pueda ser un partícipe activo de las decisiones que discuten y toman los demás poderes, ello con la finalidad de limitar y evitar los excesos de alguno de ellos, es decir, la creación de facto de un meta poder.

En otro orden de ideas, los Tribunales Judiciales del país, se enfrentan a diversos problemas al momento de resolver los casos específicos que les presentan, ello derivado de la utilización de normas jurídicas poco claras y precisas, realizadas, el mayor de los casos, con deficiencias técnicas-jurídicas por parte de los facultados para iniciar las leyes y que son hasta su aplicación, cuando se puede presentar sus problemas de eficacia.

En ese contexto, la jurisprudencia ha servido a los tribunales para desentrañar el sentido de la norma jurídica, para interpretarla lo más apegado al objetivo que el legislador quiso plasmar, ello en concordancia con el sistema jurídico; por lo que, la interpretación adquiere un carácter vinculatorio y obligatorio para los tribunales del país.

Por tanto, el juzgador cobra un relieve importante en la vida jurídica del país, pues es quien, de primera mano, le toca aplicar el marco normativo, pudiendo advertir las deficiencias y errores que las normas jurídicas presentan al momento de su aplicación concreta, ya sea de forma sustantiva u adjetiva.

En consecuencia, el objeto de la presente iniciativa radica en adicionar una fracción quinta al artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a efecto de que, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, tenga la facultad de presentar iniciativas de ley, dentro del ámbito de su competencia; y respecto a la administración y aplicación de la justicia.

Al otorgar a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la facultad de iniciar proyectos de ley, se estaría dando la oportunidad de contar con leyes más eficaces y claras, cuya realización recogería la experiencia de Ministros, así como las soluciones a los problemas que a diario se presentan en el quehacer jurisdiccional.

Lo anterior, de ningún modo invade la esfera de competencia del poder Legislativo, ya que única y exclusivamente se limita a otorgar el Derecho a la Suprema Corte de Justicia de presentar iniciativas, reservando al Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la discusión y en su caso aprobación, de las iniciativas de ley que se sometan su consideración; caso similar, pasó con la aprobación de las iniciativas ciudadanas.

En ese sentido, el órgano legislativo ofrecerá una mayor representación a los sectores sociales más amplios e incluyentes del sistema jurídico nacional, convirtiéndose de esa manera en una verdadera Asamblea democrática, plural y representativa, en la que, las opiniones de la sociedad y ciertos sectores son analizadas, valoradas y aprobadas, esto último, sigue siendo facultad exclusiva del Poder Legislativo.

En otras palabras, la fase de iniciativa de leyes abre el abanico, a efecto de que, cada vez más actores puedan participar activamente en la misma; siendo reservadas para el Legislativo, las fases de discusión y aprobación; y de integración de la eficacia de las leyes.

Con base a lo anteriormente expuesto, y con fundamento en el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, me permito someter a la consideración de este honorable congreso de la unión, la siguiente iniciativa de

### **Decreto que adiciona la fracción V del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

Para quedar como sigue:

**Artículo 71.** El derecho de iniciar leyes o decretos compete:

**I.** (...)

**II.** (...)

**III.** (...)

**IV.** (...); y

**V.** A la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el ámbito de su competencia y respecto a la administración y aplicación de justicia.

(...)

### **Artículo Transitorio**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

#### **Nota**

1 Sistema introducido en el Derecho Anglosajón.

En la ciudad de México, a los 5 días del mes de abril del 2022.—  
Diputada Mary Carmen Bernal Martínez (rúbrica).»

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias, diputada Bernal Martínez. Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.**

---

### **LEY GENERAL DE SALUD**

---

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:** Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, el diputado Salomón Chertorivski, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de salud digital.

**El diputado Salomón Chertorivski Woldenberg:** Con su venia, presidenta.

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:** Adelante.

**El diputado Salomón Chertorivski Woldenberg:** Pues hoy es el Día Mundial de la Salud, hoy se celebra desde 1948 la creación de la Organización Mundial de la Salud, y es un buen día para presentar esta iniciativa. Un buen día para recordar lo mucho que ha avanzado la humanidad en materia de salud. Claro que hemos logrado romper nuestra esperanza de vida al nacer de lo que la mayor parte de la historia del hombre y la mujer sobre la tierra habían logrado.

Hay que reconocer eso. Hay mucho que pensar y reflexionar. Hay mucho siempre que actualizar, porque siempre, siempre en materia de progreso humano, siempre en materia de salud hay mucho que hacer y hay mucho que aprovechar las nuevas herramientas.

Hoy tenemos el internet de las cosas, la asistencia virtual, la supervisión a distancia, la inteligencia artificial, los macro datos y su analítica, el Blockchain, los dispositivos inteligentes, la nube y un larguísimo etcétera. Todas estas herramientas pueden ayudarnos a conservar, a prevenir, a tener mejor salud.

Por ello la Organización Mundial de Salud que hoy festejamos instó a los países integrantes a formular e implementar legislación en materia de salud digital. No son cosas que no existan, son cosas que están ahí, pero las tenemos que regular para poderlas aprovechar al máximo.

Los objetivos de desarrollo sostenible 2030 también nos invitan a cerrar la brecha digital para que esta sirva sobre todas las cosas para el desarrollo de nuestro planeta y de quienes aquí habitamos, para cuidar nuestra salud, para cuidar la de todos.

En México hay más de 84 millones de usuarios y usuarias de internet, más de 88 millones de personas cuentan con un teléfono celular, más de 44 millones de personas que tienen una computadora, 36 millones de hogares tienen por lo menos una televisión digital.

Hoy es factible, por supuesto, hacer videoconsulta, pero hoy la única consulta que nuestra legislación permite es la presencial. Hoy es posible tener software que permitan diagnosticar inteligencia artificial que con esa capacidad puede generar diagnósticos mucho más puntuales.

Por supuesto, que todo esto nos lleva también a cuidar la privacidad, la confidencialidad de las y los pacientes. Pero hay mucho que podemos aprovechar en materia de salud digital. Hoy podremos ir al sanitario en este recinto, ya está la tecnología para que cuando vayamos el mingitorio nos diga cómo está nuestro nivel de azúcar, y que eso le llegue inmediatamente a nuestro doctor, a nuestra doctora, y que nos diga si tenemos que corregir algo en nuestro actuar de todos los días. La tecnología la tenemos que aprovechar como herramienta para beneficio de las y los mexicanos.

Esta iniciativa propone crear un marco jurídico para poder regular de manera adecuada todo el componente de salud digital, que hoy no está en nuestra legislación. No es algo ya de los Supersónicos, es algo que está ahí y que nos puede ayudar para que las mujeres, los hombres, las niñas, los niños de nuestro país no solo vivamos más, sino cada día vivamos mejor. Vamos por una buena legislación en materia de salud digital. Muchas gracias. Es cuanto.

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de salud digital, a cargo del diputado Salomón Chertorivski Woldenberg, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

El que suscribe, diputado Salomón Chertorivski Woldenberg, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con fundamento en los artículos 71, fracción II, y 78, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en ejercicio de la facultad que confiere el 6, numeral 1, fracción I, así como el 77, numeral 1, y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta a consideración de esta honorable asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud en materia de salud digital, conforme la siguiente

### Exposición de Motivos

La salud es definida como un estado de completo bienestar físico, mental, así como social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades<sup>1</sup>, el goce del grado máximo de salud que puede lograrse es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano sin distinción de raza, religión, ideologías o condición económica o social. Por esto, la salud tiene una importancia vital para todos los seres humanos, ya que una persona con mala salud no puede disfrutar completamente de su vida y por ende ejercer otro tipo de derechos.

En México, este derecho fundamental se encuentra consagrado en el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que menciona que toda persona tiene derecho a la protección de la salud y que la ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud. Dichas modalidades obligan a utilizar todas las herramientas disponibles para que la población pueda acceder a los servicios de salud.

A este respecto, el desarrollo de tecnologías como el internet de las cosas, la asistencia virtual, la supervisión a distancia, la inteligencia artificial, la analítica de macrodatos, las cadenas de bloques, los dispositivos inteligentes, las plataformas, las herramientas que permiten el intercambio y almacenamiento de datos, así como los dispositivos que permiten captar datos a distancia son instrumentos útiles que pueden contribuir a incrementar el acceso a la atención de la salud en un plazo mucho más rápido y efectivo que en décadas pasadas.

Bajo esta línea, en 2013 la Asamblea Mundial de la Salud, máximo órgano de decisión de la Organización Mundial de la Salud (OMS), aprobó la resolución WHA66.24<sup>2</sup> para instar a los Estados miembros a que consideren la posibilidad de formular e implementar políticas y mecanismos legislativos vinculados a una estrategia general de alcance nacional sobre salud digital. Aunado a esto, la agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>3</sup> en el ámbito de la salud recalca que la expansión de las Tecnologías de la Información y la Comunicación brindan grandes posibilidades para acelerar el progreso humano, superar la brecha digital y desarrollar las sociedades del conocimiento.

Asimismo, en el documento final de la reunión de alto nivel de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre el examen general de la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información realizada en 2015 se resaltaron los avances en la esfera gubernamental facilitados por las tecnologías en la atención de la salud y como esto permitió que un mayor número de personas lograran acceder a servicios y datos que previamente eran inasequibles. Por lo cual, los ministros y jefes de las delegaciones participantes (entre ellos México) se comprometieron a aprovechar el potencial de las tecnologías de la información y la comunicación para lograr cumplir la Agenda 2030 con relación a los objetivos de desarrollo sostenible en el ámbito de la salud.

Dicho progreso, debe realizarse tomando en cuenta la infraestructura y recursos sanitarios disponibles. En nuestro país, de acuerdo con la Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía<sup>4</sup>, existen 84.1 millones de usuarios de internet, que representan 72 por ciento de la población de seis años o más, un aumento de 1.9 puntos porcentuales respecto a la registrada en 2019 (70.1 por ciento). Esa misma encuesta reveló, también, que en México hay 88.2 millones de usuarios de teléfono celular (75.5 por ciento de la población de seis años o más), 44.4 millones de usuarios de computadora (38.0 por ciento de la población de seis años o más) y 36 millones de hogares que cuentan con por lo menos un televisor digital (96.1 por ciento de los hogares del país).

Los datos muestran que en la actualidad las tecnologías de la información y la comunicación son un aliado fundamental para que el Estado mexicano pueda cumplir con el mandato constitucional de proteger la salud, ya que la mayoría de los mexicanos tienen acceso a ellas. Por lo que dichas tecnologías representan herramientas para que el Sistema

Nacional de Salud llegué a más personas de manera pronta, segura y efectiva. Es importante mencionar que la reforma constitucional de 2013, en materia de telecomunicaciones, estableció en el artículo décimo cuarto transitorio que:

“El Ejecutivo federal tendrá a su cargo la política de inclusión digital universal, en la que se incluirán los objetivos y metas en materia de infraestructura, accesibilidad y conectividad, tecnologías de la información y comunicación, y habilidades digitales, así como los programas de gobierno digital, gobierno y datos abiertos, fomento a la inversión pública y privada en aplicaciones de telesalud, telemedicina, Expediente Clínico Electrónico y desarrollo de aplicaciones, sistemas y contenidos digitales, entre otros aspectos”<sup>5</sup>.

De acuerdo con el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud<sup>6</sup> de la Secretaría de Salud, la telesalud se refiere a la incorporación de las Tecnologías de la Información y la Comunicación en los sistemas de salud incluyendo servicios médicos, académicos, administrativos y técnicos, con el propósito de intercambiar información en el ámbito de la salud. Mientras que la telemedicina es el suministro de servicios de atención sanitaria, en los que la distancia constituye un factor crítico, por profesionales que apelan a Tecnologías de la Información y la Comunicación con el objeto de intercambiar datos para hacer diagnósticos, preconizar tratamientos y prevenir enfermedades y accidentes, así como para la formación permanente de los profesionales de atención de salud, actividades de investigación y de evaluación con el fin de mejorar la salud de las personas y de las comunidades en que viven.

Ambos conceptos constituyen la digitalización de los servicios médicos, pero también el desarrollo continuo del personal médico encargado de brindarlos. Bajo esta premisa, en 2015, se emitió el proyecto de norma oficial mexicana Nom-036-SSA3-2015<sup>7</sup> para la Regulación de la Atención Médica a Distancia que tenía el objetivo de establecer los procedimientos que debe seguir el personal de salud que preste servicios de atención médica a distancia; así como las características mínimas de infraestructura y equipamiento que deben observarse en los establecimientos que presten dichos servicios. Todo esto, para garantizar la buena práctica de esta modalidad a través del uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación conforme con las disposiciones jurídicas aplicables.

Dicha norma era un gran paso para avanzar en la digitalización de los servicios de salud pero, en 2018, quedó

cancelada tras argumentar que el proyecto de norma “no aportaba ningún elemento que contribuyera a mejorar la calidad de la práctica en la atención médica a distancia y que además era una limitante para incorporar tecnologías innovadoras o de nuevos desarrollos en el campo de la salud”<sup>8</sup>. Adicionalmente, la cancelación de Proyecto de Norma argumento que el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación como herramientas de apoyo y soporte para la medicina deben verse como una actividad integrada a la práctica clínica y no como una actividad adicional, por ello no debe regularse de forma separada a los procedimientos médicos actuales.

Lo anterior, obliga a la creación de un marco normativo adecuado para regular los servicios de salud mediante tecnologías de la información y la comunicación. Esto porque a pesar de no estar normado, la practica de consultas a distancia es cada vez más frecuente. Según datos de la Secretaría de Salud<sup>9</sup> en 2013 se impartieron 12 mil 126 consultas médicas de este tipo, mientras que en 2014 se incrementaron a 25 mil y para 2015 se realizaron 106 mil. Esta practica fue más evidente durante la pandemia cuando el Gobierno Federal implementó la estrategia de atención primaria en salud para Covid-19<sup>10</sup> en donde equipos realizaron seguimiento a distancia de pacientes con enfermedades no transmisibles (hipertensión arterial y diabetes). Por su parte, conforme a los datos publicados por la Asociación de Internet MX, en 2021, la consulta a distancia significó 16 por ciento de la práctica médica privada en México<sup>11</sup>, lo que refleja su crecimiento.

Aunado lo anterior, ya existe un marco jurídico vigente para normar la expedición de recetas médicas, la integración de expedientes clínicos y de sistemas de información de registro electrónico e intercambio de información en salud, a través de las siguientes normas oficiales:

- NOM-024-SSA3-2012, que obliga a los establecimientos que prestan servicios de atención médica a adoptar un Sistema de Información de Registro Electrónico para la salud que incluye el expediente clínico electrónico (ECE) y los mecanismos para que los prestadores de servicios de salud registren, intercambien y consoliden información en materia de salud.
- NOM-035-SSA3-2012, cuyo objetivo es establecer los criterios para producir, captar, integrar, procesar, sistematizar, evaluar y divulgar la información en salud a través de todos los integrantes del Sistema Nacional de Salud.

- NOM-004-SSA3-2012, que dispone los criterios científicos, éticos, tecnológicos y administrativos obligatorios en la elaboración, integración, uso, manejo, archivo, conservación, propiedad, titularidad y confidencialidad del expediente clínico.

Como se observa, existe un vacío en torno a la implementación de un sistema de consulta remota, mismo que requiere infraestructura y equipamiento disponible en las instituciones de salud pública, que garantice el acceso de manera inmediata y efectiva a plataformas digitales con la confidencialidad de la información del paciente. Si bien es cierto que los procedimientos, mecanismos y medios para brindar atención médica son determinados por cada institución con base en su modelo organizacional, es mediante la Ley General de Salud como se regulan las modalidades para el acceso a los servicios de salud.

Finalmente, la atención médica a través de medios remotos y la atención ambulatoria pueden ser un factor importante que contribuya a reducir la necesidad de hospitalización impactando así en disminuir los gastos innecesarios en atención médica. Considerando, además, que según datos de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos<sup>12</sup> en México hay 2.4 médicos por cada mil habitantes (cuando el promedio debería ser de 3.4) y 50 por ciento no tiene especialidad, situación que podría resolverse al permitir que médicos (generales y sobre todo especialistas) brinden consultas médicas en los lugares más remotos del país, mediante las tecnologías de la información y la comunicación.

Por tanto, la salud digital debe ser un pilar esencial de las prioridades de salud para beneficiar a las y los mexicanos de una manera ética, segura, fiable, equitativa y sostenible. Misma que debe ser desarrollada bajos los principios de transparencia, accesibilidad, escalabilidad, replicabilidad, interoperabilidad, privacidad, seguridad y confidencialidad con el único objetivo de mejorar la salud de todos e incrementar la calidad, eficiencia y eficacia de los servicios de salud a los que tiene derecho toda persona radicada en territorio mexicano.

Por lo expuesto, sometó a consideración de esta honorable soberanía la presente iniciativa con proyecto de



**Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de salud digital**

**Único.** Se reforman el primer y segundo párrafo del artículo 32, la fracción IV del artículo 100, el primer párrafo del artículo 109 Bis, la fracción II del artículo 194, el artículo 194 Bis, el primer párrafo del artículo 310; y se **adicionan** la fracción XXIII Bis al artículo 3, una fracción IX Bis al artículo 6, un segundo párrafo al artículo 23, un artículo 23 Bis, un último párrafo al artículo 27, un tercer, cuarto y quinto párrafos al artículo 51 Bis 2, un segundo y tercer párrafos al artículo 83, un tercer y cuarto párrafos al artículo 226, un artículo 267 Bis y un último párrafo al artículo 310, todos de la Ley General de Salud para quedar como sigue:

Artículo 3o. En los términos de esta ley, es materia de salubridad general:

I. a XXII. ...

**XXIII Bis. El control sanitario de las tecnologías de la información y comunicación, que sean utilizadas en el ámbito de la salud, así como el control sanitario de los servicios de salud que utilicen dichas tecnología;**

XXIV. a XXVIII. ...

Artículo 6o. El Sistema Nacional de Salud tiene los siguientes objetivos:

I. a IX. ...

**IX Bis. Promover la investigación a fin de innovar y desarrollar nuevas tecnologías de la información y comunicación en materia de salud;**

X. a XII. ...

**Artículo 23.** Para los efectos de esta ley, se entiende por servicios de salud todas aquellas acciones, realizadas en beneficio del individuo y de la sociedad en general, dirigidas a proteger, promover y restaurar la salud de la persona y de la colectividad.

**Los servicios de salud podrán ser prestados de manera presencial o a distancia, en ambos casos, con ayuda de tecnologías de la información y comunicación.**

**Artículo 23 Bis.** Toda persona tiene derecho al acceso de servicios de salud a través de uso igualitario de las tecnologías de la información y comunicación, que sean necesarias para recibir dichos servicios, en cualquiera de sus modalidades, mismos que deberán prestarse bajo condiciones de privacidad, seguridad, confidencialidad y eficacia, y sujetos a principios de equidad e inclusión favoreciendo a los grupos que no están alfabetizados digitalmente.

**Artículo 27.** Para los efectos del derecho a la protección de la salud, se consideran servicios básicos de salud los referentes a:

I. a XI. ...

**Los servicios básicos de salud podrán ser prestados de manera presencial o a distancia, en ambos casos, con ayuda de tecnologías de la información y comunicación.**

**Artículo 32.** Se entiende por atención médica el conjunto de servicios que se proporcionan al individuo, con el fin de proteger, promover y restaurar su salud, los cuales podrán prestarse, de manera presencial o a distancia, con ayuda de tecnologías de la información y comunicación.

Para efectos del párrafo anterior los prestadores de servicios de salud podrán apoyarse en las Guías de Práctica Clínica y los medios disponibles a través de las tecnologías de la información y comunicación.

**Artículo 51 Bis 1. ...**

...

**Se deberá dejar constancia del consentimiento informado a través del expediente clínico, mismo que deberá manifestarse por escrito ya sea de manera autógrafa, firma electrónica o por medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología.**

**El profesional de la salud responsable de la prestación de servicios de salud a distancia, deberá obtener el consentimiento informado del paciente o, en el caso de menores de edad, de su representante o tutor, e informarle cómo funcionará la prestación de los servicios de salud a distancia, el alcance, los riesgos, los beneficios, las responsabilidades, la privacidad y confidencialidad en**

el manejo de sus datos personales, los protocolos de contacto, los procedimientos a seguir en situaciones de emergencia, los procedimientos en caso de fallas técnicas propias de las tecnologías de comunicación y los riesgos de violar la confidencialidad durante las consultas virtuales. En dicho consentimiento, el paciente manifestará que comprendió la información entregada y que aceptó recibir los servicios de salud a distancia con ayuda de tecnologías de la información y comunicación.

Es derecho de los usuarios contar con un expediente clínico electrónico, que habrá de cumplir con las reglas que emita la Secretaría. Los usuarios serán titulares de la información contenida en el expediente clínico y expediente clínico electrónico. Por ello, el prestador de servicios tiene que almacenar y otorgar acceso al usuario de la información contenida mediante los mecanismos de interoperabilidad que defina la Secretaría conforme al artículo 109 Bis de esta ley. El usuario podrá consultarlos y otorgar su permiso de transferencia a otro prestadores de servicios de salud digital cuando el usuario así lo decida.

#### Artículo 83.

...

Los prestadores de servicios de salud a distancia deberán tener disponible para los usuarios un repositorio digital, con las autorizaciones, licencias, permisos, títulos profesionales, certificados de especialización y/o avisos respectivos del ámbito de su actividad.

En la prestación de servicios de atención médica a distancia el profesional de la salud deberá identificarse como tal, frente al usuario al inicio de la interacción.

**Artículo 100.** La investigación en seres humanos se desarrollará conforme a las siguientes bases:

I. a III. ...

IV. Se deberá contar con el consentimiento informado **por escrito ya sea de manera autógrafa, firma electrónica o por medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología de la información y la comunicación**, del sujeto en quien se realizará la investigación, o de su representante legal en caso de incapacidad legal de aquél, una vez enterado de los objetivos de la experimentación y

de las posibles consecuencias positivas o negativas para su salud;

V. a VIII. ...

#### Artículo 109 Bis. Corresponde a la Secretaría de Salud:

**I. Emitir la normatividad a la que deberán sujetarse los sistemas de información de registro electrónico que utilicen las instituciones del Sistema Nacional de Salud, a fin de garantizar la interoperabilidad, procesamiento, interpretación, seguridad y confidencialidad de la información contenida en los expedientes clínicos electrónicos.**

#### Artículo 194.

...

I. ...

II. Proceso, uso, mantenimiento, importación, exportación, y disposición final de equipos médicos, prótesis, órtesis, ayudas funcionales, agentes de diagnóstico, insumos de uso odontológico, materiales quirúrgicos, de curación, **software como dispositivo médico** y productos higiénicos, y

III. ...

...

**Artículo 194 Bis.** Para los efectos de esta ley se consideran insumos para la salud: Los medicamentos, sustancias psicotrópicas, estupefacientes y las materias primas y aditivos que intervengan para su elaboración; así como los equipos médicos, prótesis, órtesis, ayudas funcionales, agentes de diagnóstico, insumos de uso odontológico, material quirúrgico, de curación, **software como dispositivo médico** y productos higiénicos, éstos últimos en los términos de la fracción VI del artículo 262 de esta ley.

**Artículo 226.** Los medicamentos, para su venta y suministro al público, se consideran:

I. a VI. ...

...

La receta médica podrá expedirse mediante el uso de firma autógrafa o, en caso de contar con medios tecnológicos, firma digital o electrónica de quien la expide. Las farmacias deberán contar con los sistemas que determine la Secretaría para efectos de surtir las recetas electrónicas que se expidan en términos de este artículo.

Para efectos de esta ley, en materia de firma electrónica y uso de medios electrónicos será supletorio el Título Segundo del Libro Segundo del Código de Comercio.

**Artículo 262.** Para los efectos de esta ley, se entiende por:

I. a VI. ...

**VII. Software como dispositivo médico:** Al utilizado para el diagnóstico, prevención, vigilancia, monitoreo, u auxilio en el tratamiento de enfermedades u otras condiciones, y que tiene como característica principal el no requerir formar parte del soporte físico del dispositivo médico para cumplir con la finalidad prevista, siendo capaz de funcionar en plataformas computacionales generales utilizándose sólo y/o en combinación con otros productos.

No se considera software como dispositivo médico, los siguientes:

- a) El software que hace funcionar a un dispositivo médico físico;
- b) El software que se destina a la transferencia, almacenamiento, conversión de formatos o visualización de datos del paciente;
- c) El software que se destina al apoyo administrativo de establecimientos de salud, y
- d) El software que se utiliza para mantener o fomentar un estilo de vida saludable, siempre y cuando no estén destinados a ser utilizados en el diagnóstico, prevención, vigilancia, monitoreo, u auxilio en el tratamiento de enfermedades u otras condiciones.

**Artículo 267 Bis.** Las plataformas digitales, nacionales o extranjeras, que tengan disponible software como dispositivo médico para descarga de usuarios, en

territorio nacional, deberán verificar que el software como dispositivo médico cuente con la autorización correspondiente de la Secretaría y asegurar que los datos de identificación del mismo se encuentren a disposición de los usuarios.

Las plataformas digitales que tengan disponible software como dispositivo médico deberán informar a quien lo adquiera el número de registro sanitario, los datos del fabricante y de su representante legal en México.

Artículo 310. En materia de medicamentos, remedios herbolarios, equipos médicos, **software como dispositivo médico**, prótesis, órtesis, ayudas funcionales e insumos de uso odontológico, materiales quirúrgicos y de curación y agentes de diagnóstico, la publicidad se clasifica en:

I. y II. ...

...

...

...

...

En el caso de software como dispositivo médico, la Secretaría determinará, conforme al Reglamento de esta ley en materia de publicidad, en qué casos la publicidad podrá dirigirse al público en general.

### Transitorios

**Primero.** La presente reforma a la ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** La Secretaría de Salud, en el plazo de 180 días naturales a partir de la entrada en vigor de la presente reforma, deberá emitir las disposiciones reglamentarias y administrativas necesarias para lograr y asegurar la transición digital y los procesos de homologación referidos en la presente ley.

**Tercero.** Las erogaciones que se deriven por la entrada en vigor del presente decreto se realizarán de manera progresiva, sujetándose a la disposición presupuestal para su implementación, y atendiendo el contexto de la emergencia sanitaria.

**Cuarto.** La Secretaría de Salud deberá establecer criterios y recomendaciones técnicas y de mejores prácticas relacionadas con el control y gestión de tecnologías de la información y la comunicación, en el ámbito de la salud, en términos de la legislación vigente.

#### Notas

1 Organización Mundial de la Salud. Constitución. Recuperado de

<https://www.who.int/es/about/governance/constitution>

2 Organización Mundial de la Salud. (27 de mayo de 2013). Normalización y compatibilidad en materia de ciberseguridad. Recuperado de

[https://apps.who.int/gb/ebwha/pdf\\_files/WHA66/A66\\_R24-sp.pdf](https://apps.who.int/gb/ebwha/pdf_files/WHA66/A66_R24-sp.pdf)

3 Organización de las Naciones Unidas. Agenda 2030: Objetivos de Desarrollo Sostenible. Recuperado de

<https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/health/>

4 Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2021). Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares 2020. Recuperado de

[https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2021/OtrTemEcon/ENDUTIH\\_2020.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2021/OtrTemEcon/ENDUTIH_2020.pdf)

5 Diario Oficial de la Federación. (11 de junio de 2013). Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones. Recuperado de

[http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5301941&fecha=11/06/2013](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5301941&fecha=11/06/2013)

6 Secretaría de Salud. (2018). Glosario de Telesalud. Recuperado de

[https://cenetec-difusion.com/observatoriotelesalud/wp-content/uploads/2020/03/TS\\_GlosarioRevfinal\\_12-de-diciembre.pdf](https://cenetec-difusion.com/observatoriotelesalud/wp-content/uploads/2020/03/TS_GlosarioRevfinal_12-de-diciembre.pdf)

7 Diario Oficial de la Federación. (21 de diciembre de 2015). Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-036-SSA3-2015, Para la regulación de la atención médica a distancia. Recuperado de

[http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5420782&fecha=21/12/2015#:~:text=1.1%20Esta%20Norma%20tiene%20por,dichos%20servicios%2C%20para%20garantizar%20la](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5420782&fecha=21/12/2015#:~:text=1.1%20Esta%20Norma%20tiene%20por,dichos%20servicios%2C%20para%20garantizar%20la)

8 Diario Oficial de la Federación. (27 de abril de 2018). Aviso de Cancelación del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-036-SSA3-2015, Para la regulación de la atención médica a distancia, publicado para consulta pública el 21 de diciembre de 2015.

[http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5521060&fecha=27/04/2018](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5521060&fecha=27/04/2018)

9 Secretaría de Salud. (2015). Avanza el uso de la Telesalud o Telemedicina en México. Recuperado de

<https://www.gob.mx/salud/prensa/avanza-el-uso-de-la-telesalud-o-telemedicina-en-mexico>

10 Secretaría de Salud. (2020). Estrategia de atención primaria en salud para covid-19. Recuperado de

[https://coronavirus.gob.mx/wp-content/uploads/2020/10/APS\\_COVID\\_v17\\_08\\_2020.pdf](https://coronavirus.gob.mx/wp-content/uploads/2020/10/APS_COVID_v17_08_2020.pdf)

11 Asociación de Internet MX. (2021). 1er Estudio sobre los Hábitos de los Médicos en Internet en México. Recuperado de

<https://irp.cdn-website.com/81280eda/files/uploaded/Estudio%20sobre%20los%20H%C3%A1bitos%20de%20los%20M%C3%A9dicos%20en%20Internet%20en%20M%C3%A9xico%20AIMX%202021%20versi%C3%B3n%20p%C3%BAblica.pdf>

12 Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos. (2017). Health at a Glance 2017: OECD Indicators. Recuperado de

<https://www.oecd.org/mexico/Health-at-a-Glance-2017-Key-Findings-MEXICO-in-Spanish.pdf>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 5 de abril de 2022.— Diputado y diputada: Salomón Chertorivski Woldenberg, Ma. Teresa Rosaura Ochoa Mejía (rúbricas).»

**La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Muchas gracias, diputado Salomón. Túrnese a la Comisión de Salud, para dictamen.**

## LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:**

Tiene la palabra hasta por cinco minutos la diputada Fabiola Rafael Dircio, del Grupo Parlamentario del PRD, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 2o. y 3o. de la Ley General de Cambio Climático.

**La diputada Fabiola Rafael Dircio:** Con el permiso de la Presidencia.

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:** Adelante.

**La diputada Fabiola Rafael Dircio:** Diputadas y diputados, la contaminación de la atmósfera terrestre es una de las formas de polución más preocupantes que tenemos que atender en la actualidad, y debe ser de manera conjunta sociedad... iniciativa privada y sociedad.

Cada día es más común escuchar noticias del daño generado por efectos naturales, como aumento de las temperaturas, sequías, inundaciones, huracanes, incrementos en nivel del mar, etcétera. Estos efectos se producen principalmente por factores antropogénicos, como lo son la quema de combustibles fósiles, provocando aumentos en la temperatura, fenómeno que da lugar a lo que conocemos como cambio climático global.

Este proceso afecta a la capa terrestre, que sufre por la presencia de elementos que resultan contaminantes y le generan efectos nocivos transferibles de forma perjudicial a la salud de las personas y el medio que les rodea.

El cambio climático se ha acentuado en los últimos años por las actividades humanas, entre las que se debe destacar la quema de combustibles fósiles, como el carbón, el petróleo y el gas, situación que es obligada a señalar y que, por cierto, conmino para que se valore en los procesos de dictaminación de la reforma eléctrica que se discute en el seno de esta Cámara.

Compañeras y compañeros, la organización denominada Greenpeace ha declarado que el cambio climático es el mal de nuestro tiempo y que sus consecuencias pueden ser devastadoras, si no reducimos drásticamente la dependencia de los combustibles fósiles y las emisiones de gases y efectos invernadero.

El reto actual no solo es minimizar el impacto negativo del cambio climático, sino adaptarse a las nuevas condiciones e instrumentar procesos de mitigación adecuados. Es riguroso contextualizar que los costos de los efectos climáticos para la sociedad y gobierno serán cada día más altos. Ante ese escenario, es indispensable comenzar a implementar políticas y acciones contra esos efectos.

Es preciso establecer acciones de mitigación y adaptación, mismas que son apremiantes, pues según lo informó el Centro de Estudios para el Desarrollo Rural Sustentable y la Soberanía Alimentaria de la Cámara de Diputados, de los 2 mil 456 municipios en los que se divide el país, 480, que representan el 20 por ciento, tiene un nivel de vulnerabilidad al cambio climático muy alto o alto y alrededor del 68 por ciento de la población y el 71 por ciento del producto interno bruto de México están expuestos a los efectos negativos del cambio climático.

Motivación que dio parte a la iniciativa que hoy presento para anexar en la legislación de cambio climático nacional actual, la conceptualización de términos en base en los criterios y experiencia de los paneles de expertos y tratados internacionales. Con ello, los procesos de transición hacia criterios de adaptación y mitigación tendrán un impacto positivo y amplio en beneficio de la sociedad mexicana. (Habla en lengua originaria). Por su atención, muchísimas gracias.

«Iniciativa que reforma y adiciona los artículos 2o. y 3o. de la Ley General de Cambio Climático, a cargo de la diputada Fabiola Rafael Dircio, del Grupo Parlamentario del PRD

Quien suscribe, diputada Fabiola Rafael Dircio, de la LXV Legislatura del Congreso de la Unión e integrante del Grupo Parlamentario del PRD, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6o., numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del Congreso de la Unión iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman; el artículo 2o. en su fracción IX y artículo 3o., fracciones II, XVI, XXVIII, de la Ley General de Cambio Climático.

### Planteamiento del problema

La contaminación de la atmósfera terrestre es una de las formas de polución más graves, la capa terrestre sufre con la presencia de elementos que resultan contaminantes que le

generan efectos nocivos transferibles de forma perjudicial a la salud de las personas y el medio que les rodea.

Importante resaltar que la atmósfera es una película muy delgada, constituida por una masa gaseosa de composición prácticamente homogénea, compuesta principalmente por oxígeno y nitrógeno (99.03 por ciento) y otros gases en concentraciones más bajas como lo son el bióxido de carbono ( $\text{CO}_2$ ), vapor de agua, ozono ( $\text{O}_3$ ), óxido nitroso ( $\text{N}_2\text{O}$ ), metano ( $\text{CH}_4$ ) y clorofluorocarbonos (CFC).

Los gases señalados en el párrafo anterior tienen la capacidad de retener parte de la energía proveniente del sol y remitirla como radiación infrarroja, produciendo un efecto neto de calentamiento, induciendo los conocidos gases de efecto invernadero (GEI).

Ese proceso de gas efecto invernadero, ayuda a la generación de vida en la tierra, no obstante, ese efecto climático ha generado que las concentraciones de GEI se incrementen año con año.

El aumento del calentamiento se produce principalmente por factores antropogénicos, como los son la quema de combustibles fósiles, provocando aumentos en la temperatura, fenómeno que da lugar a lo que conocemos como cambio climático global.

El cambio climático se refiere a los cambios a largo plazo de las temperaturas y los patrones climáticos. Estos cambios pueden ser naturales, por ejemplo, a través de las variaciones del ciclo solar. Pero desde el siglo XIX, las actividades humanas han sido el principal motor del cambio climático, debido principalmente a la quema de combustibles fósiles como el carbón, el petróleo y el gas.<sup>1</sup>

El fenómeno climático no es nuevo, según datos del Panel Intergubernamental sobre Cambio Climático (IPCC, organismo creado en 1988 por el Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente y por la Organización Meteorológica Mundial, compuesto por científicos y expertos de 195 países), señala que el inicio del fenómeno se puede establecer en el comienzo de la era industrial, más o menos en torno al año 1750.<sup>2</sup>

### Argumentación

La organización denominada Green Peace, ha declarado que, el cambio climático es el mal de nuestro tiempo y sus consecuencias pueden ser devastadoras si no reducimos

drásticamente la dependencia de los combustibles fósiles y las emisiones de gases de efecto invernadero.

De hecho, los impactos del cambio climático ya son perceptibles y quedan puestos en evidencia por datos de la Organización Meteorológica Mundial (OMM) como:

- La temperatura media mundial ha aumentado ya 1.2°C desde la época preindustrial.
- Los seis años transcurridos desde 2015 son los más cálidos de los que se tienen datos. La década de 2011 a 2020 fue la más cálida jamás registrada.
- En mayo de 2021 la concentración media mensual de  $\text{CO}_2$ , medida por la Oficina Nacional de Administración Oceánica y Atmosférica (NOAA) de Estados Unidos en su observatorio de Mauna Loa, en Hawai, volvió a alcanzar un máximo histórico acumulado de 417 partes por millón (ppm), una cantidad de  $\text{CO}_2$  que no se registraba desde hace tres millones de años.<sup>3</sup>

Es propio concebir que el cambio climático se perfila como el problema ambiental más trascendente de la actualidad, convirtiéndose en uno de los mayores desafíos que enfrente la humanidad.

El reto actual no solo es minimizar el impacto negativo, si no adaptarse a las nuevas condiciones climáticas e instrumentar procesos de mitigación adecuados.

Razones como las anteriores dieron pie en 1992 a la celebración en Río de Janeiro, Brasil, en la cual se reunieron líderes mundiales en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y Desarrollo.

Teniendo como resultado la firma de acuerdos entre el que encontramos la Convención sobre el Cambio Climático, que apunta a las emisiones de gases de efecto invernadero originadas en la industria y en otras fuentes, como el dióxido de carbono.

La cumbre fue concluyente y reconoció el necesario equilibrio de las funciones económicas, sociales y medioambientales, así como los requerimientos de percibir formas actuales producción y consumo, la forma en que vivimos y trabajamos, y la forma en que tomamos decisiones.<sup>4</sup>

La Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) en nuestro país fue aprobada

unánimemente en por la Cámara de Senadores en 1992, entrando en vigor el año de 1994, dicho convenio construyó el objetivo de;

“Lograr la estabilización de las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera en un nivel que impida interferencias antropógenas peligrosas en el sistema climático. Ese nivel debería lograrse en un plazo suficiente para permitir que los ecosistemas se adapten naturalmente al cambio climático, asegurar que la producción de alimentos no se vea amenazada y permitir que el desarrollo económico prosiga de manera sostenible.”<sup>5</sup>

Este mecanismo reconoce la vulnerabilidad a los efectos del cambio climático con ello invita a la suma de esfuerzos para mitigar sus consecuencias.

De manera específica solicitó que los mayores esfuerzos se concentraran en apoyar a los países en vías de desarrollo por la insolvencia de recursos para alcanzar por si solos los objetivos.

Con los resultados de análisis posteriores los firmantes acordaron hacer frente a los efectos adversos y establecer arreglos de financiación para la adaptación.

Esto dio paso a lo que se reconoce como; Comité de Adaptación (CA), que es el órgano principal de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) que proporciona orientación sobre la adaptación y garantiza que la adaptación sea abordada de modo coherente en el proceso de la CMNUCC.<sup>6</sup>

Las naciones unidas contra el cambio climático han definido que las adaptaciones son;

Los ajustes en los sistemas ecológicos, sociales o económicos en respuesta a estímulos climáticos reales o previstos y sus efectos o impactos. Se refiere a cambios en los procesos, prácticas y estructuras para moderar los daños potenciales o para beneficiarse de las oportunidades asociadas con el cambio climático.<sup>7</sup>

Otro paso importante en materia de combate al cambio climático fue la firma en junio de 1998 por México del Protocolo de Kioto y posterior ratificación en 2000, es importante exteriorizar que ese instrumento, compromete a los países industrializados a reducir las emisiones de los gases de efecto invernadero.

Separado mecanismo firmando por México es el que sustituyó al Protocolo de Kioto, la Conferencia Internacional sobre Cambio Climático mejor conocida como COP, en esta 195 nación asumieron compromisos y, a través del Acuerdo de París, acordaron reducir las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).

El acuerdo compromete a las naciones, tanto desarrolladas como en desarrollo, a trabajar unidas de manera ambiciosa, progresiva, equitativa y transparente para mantener la temperatura global por debajo de 1.5°C.<sup>8</sup>

Diferente punto que no puede pasar inadvertido es el de la mitigación, que puede entenderse como una relación simbiótica entre las temperaturas medias y la concentración de gases de efecto invernadero en la atmósfera, una solución es alcanzar altos estándares de disminución de la cantidad de emisiones a la atmósfera y en la reducción de la concentración actual de dióxido de carbono (CO<sup>2</sup>).

Para apoyar en el proceso de mitigación, la Convención ha solicitado, que las partes, teniendo en cuenta sus responsabilidades y capacidades, formulen y ejecuten programas que contengan medidas para mitigar el cambio climático. Estos programas se centran en la actividad económica, con el objetivo de incentivar las acciones más limpias o desincentivar las que producen grandes cantidades de gases de efecto invernadero (GEI).<sup>9</sup>

Como objetivo para un medio ambiente sano es indispensable que, los países desarrollen medidas de adaptación e implementen acciones para responder a los impactos del cambio climático, así como prepararse para los impactos futuros.

Esas acciones de mitigación y adaptación son necesarias y apremiantes pues según lo informó el Centro de Estudios para el Desarrollo Rural Sustentable y la Soberanía Alimentaria (CEDRSSA), de la Cámara de Diputados, de los 2 mil 456 municipios en los que se divide el país, 480 que representa 20 por ciento, tienen un nivel de vulnerabilidad al cambio climático muy alto o alto y, alrededor de 68 por ciento de la población y 71 por ciento del producto interno bruto de México están expuestos a los efectos negativos del cambio climático.<sup>10</sup>

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 establece, en su Objetivo 3.3 la importancia de impulsar el uso de tecnologías limpias, fomentar esquemas innovadores de producción y consumo, teniendo para ello la implementación de la

estrategia 3.10.3 para “Fomentar instrumentos económicos y de mercado que impulsen la reducción de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero en sectores estratégicos”.

Sin embargo, es preciso amalgamar en la legislación de cambio climático nacional actual, la conceptualización de terminología con base en los criterios y experiencias de los paneles de expertos y tratados internacionales, con ello los procesos de transición hacia criterios de adaptación y mitigación tendrán un impacto positivo y amplio.

Por lo expuesto la suscrita pone a consideración los cambios en materia de cambio climático a la ley general de la materia, que se enuncian en el siguiente cuadro comparativo:

invernadero, en una zona y un periodo de tiempo específicos.	tiempo específicos, originados de manera directa o indirecta por actividades humanas.
	XVII... XXVII...
XVII... XXVII...	XXVIII. <b>Mitigación:</b> Aplicación de políticas y acciones destinadas a reducir, absorber o capturar las emisiones de las fuentes, o mejorar los sumideros de gases y compuestos de efecto invernadero.
XXVIII. <b>Mitigación:</b> Aplicación de políticas y acciones destinadas a reducir las emisiones de las fuentes, o mejorar los sumideros de gases y compuestos de efecto invernadero.	XXIX... XLII...
XXIX... XLII...	

LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO	
LEY VIGENTE	PROPUESTA
<p><b>Artículo 2o.</b> Esta Ley tiene por objeto:</p> <p>I... VIII...</p> <p><b>Sin Correlativo</b></p>	<p><b>Artículo 2o.</b> Esta Ley tiene por objeto:</p> <p>I... VIII...</p> <p><b>IX.</b> Garantizar el cumplimiento de los acuerdos internacionales suscritos y ratificados por México en materia de Cambio Climático.</p>
<p><b>Artículo 3o.</b> Para efectos de esta Ley se entenderá por:</p> <p>I...</p> <p><b>II. Adaptación:</b> Medidas y ajustes en sistemas humanos o naturales, como respuesta a estímulos climáticos, proyectados o reales, o sus efectos, que pueden moderar el daño, o aprovechar sus aspectos beneficiosos.</p> <p>III... XV...</p> <p><b>XVI. Emisiones:</b> Liberación a la atmósfera de gases de efecto invernadero y/o sus precursores y aerosoles en la atmósfera, incluyendo en su caso compuestos de efecto</p>	<p><b>Artículo 3o.</b> Para efectos de esta Ley se entenderá por:</p> <p>I...</p> <p><b>II. Adaptación:</b> Medidas y ajustes en sistemas humanos o naturales, encaminadas a moderar la vulnerabilidad de los sistemas ecológicos, físicos y sociales como respuesta a estímulos climáticos, proyectados o reales, o sus efectos, que pueden moderar el daño, o aprovechar sus aspectos beneficiosos.</p> <p>III... XV...</p> <p><b>XVI. Emisiones:</b> Liberación a la atmósfera de gases y compuestos de efecto invernadero y/o sus precursores y aerosoles en la atmósfera, incluyendo en su caso compuestos de efecto invernadero, en una zona y un periodo de</p>

### Fundamento legal

Quien suscribe, diputada federal de la LXV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6o., numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Congreso de la Unión, Iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforman; el artículo 2o. en su fracción IX y artículo 3o. fracciones II, XVI, XXVIII de la Ley General de Cambio Climático.

### Decreto por el que se reforman el artículo 2o., fracción IX, y artículo 3o. fracciones II, XVI, XXVIII de la Ley General de Cambio Climático

**Artículo Único.** Se reforman el artículo 2o. en su fracción IX y artículo 3o fracciones II, XVI, XXVIII de la Ley General de Cambio Climático, para quedar como sigue;

**Artículo 2o.** Esta Ley tiene por objeto:

**I. a VIII. ...**

**IX.** Garantizar el cumplimiento de los acuerdos internacionales suscritos y ratificados por México en materia de cambio climático.

**Artículo 3o.** Para efectos de esta ley se entenderá por:

I. ...



**II. Adaptación:** Medidas y ajustes en sistemas humanos o naturales, encaminadas a moderar la vulnerabilidad de los sistemas ecológicos, físicos y sociales como respuesta a estímulos climáticos, proyectados o reales, o sus efectos, que pueden moderar el daño, o aprovechar sus aspectos beneficiosos.

III. a XV. ...

**XVI. Emisiones:** Liberación a la atmósfera de gases y compuestos de efecto invernadero y/o sus precursores y aerosoles en la atmósfera, incluyendo en su caso compuestos de efecto invernadero, en una zona y un periodo de tiempo específicos, originados de manera directa o indirecta por actividades humanas.

XVII. a XXVII. ...

**XXVIII. Mitigación:** Aplicación de políticas y acciones destinadas a reducir, absorber o capturar las emisiones de las fuentes, o mejorar los sumideros de gases y compuestos de efecto invernadero.

### Transitorio

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

### Notas

1 <https://www.un.org/>

2 <https://www.bbva.com/>

3 <https://es.greenpeace.org/>

4 <https://www.un.org/>

5 <https://unfccc.int/es/>

6 <https://unfccc.int/sites/default>

7 <https://unfccc.int/es/topics/>

8 <https://www.gob.mx/inecc/>

9 <https://unfccc.int/es/topics/mitigation/>

10 <http://www.cedrssa.gob.mx/>

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a los 31 días del mes de marzo de 2021.— Diputada Fabiola Rafael Dircio (rúbrica).»

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias, diputada Rafael Dircio. Túrnese a la Comisión de Cambio Climático y Sostenibilidad, para dictamen.**

---

### LEY DE VIVIENDA

---

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:** Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, el diputado Alfredo Aurelio González Cruz, del Grupo Parlamentario de Morena, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 44 y 57 de la Ley de Vivienda.

**El diputado Alfredo Aurelio González Cruz:** Con el permiso de la Mesa, presidenta.

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:** Adelante, diputado.

**El diputado Alfredo Aurelio González Cruz:** El día de hoy, hago uso de esta tribuna que representa la soberanía nacional para presentarles mi propuesta legislativa, la cual busca el beneficio para la clase trabajadora, a la que el modelo neoliberal le ha impuesto históricamente las cargas y consecuencias de sus corruptelas.

Lo digo con conocimiento de causa, los trabajadores son los que aportan el impuesto sobre la renta, pagan el impuesto al valor agregado, además de soportar que nuestras prestaciones calculen conforme a la unidad de medida y actualización, la UMA, y no en salarios mínimos.

Y, por si fuera poco, las obligaciones o deudas contraídas en materia de vivienda, esa sí, claro, se calculan en salarios mínimos, aunque los institutos en materia de vivienda los presten en pesos o bien en moneda nacional.

No existe mayor explotación del hombre por el hombre que un tipo de préstamo que busque la mejor ganancia en detrimento de un trabajador, quien se paga su vida, sujeto a un endeudamiento sin tener certeza de cuándo terminará de pagarlo.

Bueno y hoy podemos preguntar: ¿dónde está el postulado constitucional que señala que la vivienda, ya sea en

compraventa o arrendamiento, debe ser barata? ¿Cómo estamos cumpliendo actualmente con esta obligación constitucional? Y claro, los conservadores dirán: hoy ustedes son gobierno y es su responsabilidad o bien tienen el descaro de decirle al pueblo que solo se justifica el actual gobierno denunciando lo que se hizo mal en el pasado. Lo que estamos viviendo las consecuencias de la era de la corrupción como pretexto para no cumplir con las demandas justas del pueblo de México.

Le pregunto al pueblo cuánto tiempo gobernó el PRI y el PAN este país, ¿qué legislación dejó como legado a las y los trabajadores del país? Entonces, ¿acaso no es un problema del pasado? Pues sí, claro que sí.

Es momento de seguir desmantelando el robo que mediante la legislación se busca legitimar a nombre del Estado de derecho, motivo por el que los invito a mis compañeras y compañeros de bancada como a los legisladores y legisladoras que nos sigan acompañando en esta cuarta transformación, a que no dejemos de apretar el paso para consolidar el nuevo proyecto de nación que será legado de bienestar para las nuevas generaciones.

Estas y muchas causas más me han motivado a buscar que los trabajadores tengan acceso a los créditos de vivienda baratos, ya sea en su modalidad de adquisición o bien en su modalidad de arrendamiento, por lo que propongo establecer que cualquier modalidad para acceder a una vivienda se conceda en base en la moneda nacional, es decir que sean pagaderas en pesos y con esto dar certeza a los trabajadores y trabajadoras cuando accedan a este derecho fundamental.

Si bien es cierto en este espacio muchas de las veces hay quienes defienden a los banqueros, a los inversionistas, a todos aquellos que en su momento han sido beneficiados con el saqueo a este país, también les decimos que hoy también hay quienes defendemos a los trabajadores, hay quienes buscamos mejores condiciones para ellos y para ellas en este país. Es cuanto, presidenta.

«Iniciativa que reforma los artículos 44 y 57 de la Ley de Vivienda, a cargo del diputado Alfredo Aurelio González Cruz, del Grupo Parlamentario de Morena

El suscrito, diputado federal Alfredo Aurelio González Cruz, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en

relación con los artículos 6o., numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás disposiciones jurídicas aplicables, somete a consideración de esta soberanía iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 44 y 57 de la Ley de Vivienda, al tenor de lo siguiente:

### **Hecho generador de la propuesta**

El derecho a la vivienda es un derecho fundamental que se reconoce en nuestra Constitución Política Mexicana en su artículo 4o. y 123, como en las leyes que emanan de estos numerales; a pesar de este reconocimiento constitucional y legal, dista mucho de la realidad la afectividad de este derecho, debido a que las personas en nuestro país no tienen fácil acceso a la adquisición de una vivienda de manera barata, máxime si esta persona no tiene un trabajo formal que le permita acceder a los programas de vivienda como una prestación en materia del trabajo; así mismo la población mexicana no ha podido materializar este derecho fundamental aun en la modalidad de arrendamiento barato de estas viviendas, ya que nos encontramos con los mismos tópicos que existe para su acceso. Por lo que podemos decir que nuestro país si reconoce el derecho, pero existe una gran diferencia en su ejercicio y goce de este derecho fundamental debido a diversas situaciones que serán problematizada en esta iniciativa con la finalidad de proponer la reforma a la ley en materia de vivienda que permita un acceso más rápido y eficaz a tenerla.

### **Planteamiento del problema**

Actualmente una gran parte de la población en nuestro país, se enfrenta al problema de no tener un lugar donde vivir ya sea a título de propiedad o bien por medio de un contrato de arrendamiento, esto se deben en gran medida a que el acceso a la vivienda hoy en día, tiene diversos problemas, como son en el caso de las personas que no cuentan con una relación laboral formal o bien que no tienen la capacidad económica para obtener un crédito bancario que permita el acceso fácil a la vivienda, o bien por el valor de las rentas de las viviendas sin importar su plusvalía o ubicación de ellas, situaciones que determinan que las rentas sean de muy alto costo y esto se debe a que no existe un parámetro para que estas rentas puedan ser accesibles cuando se trata de vivienda de carácter social, como objeto del contrato de arrendamiento.

A pesar de que el derecho a la vivienda es un derecho fundamental en nuestro país, las leyes reglamentarias no señalan parámetros que la constitución ha fijado como

tampoco dicha normatividad ha desarrollado otros que permita cumplir con el objetivo y fin que la constitución reconocer sobre el derecho fundamental a la vivienda, es decir que materialmente debe existir el mecanismo que permita bien obtener una vivienda como propietario de ella o bien a obtener una renta barata para poder tener donde vivir; problemáticas que se agravan debido a que no existe un límite para el cobro de rentas en el caso de las viviendas de carácter social, lo que permite a sus propietarios poner el precio de la renta de manera discrecional y bien fijar un parámetro de costo de renta de manera subjetiva, hechos que impiden hacer uso efectivo del derecho a la vivienda que en nuestro país debe garantizarse por ser un derecho fundamental que vincula de manera obligatoria a los tres poderes del estado.

Todos estos hechos nos permiten buscar una solución a la problemática planteado, que, por este momento, solo versara en lo que respecta a la cuota que puede fijarse como base de la renta de viviendas de carácter social. Debido a que en la actualidad los créditos de vivienda como la retan de estas viviendas se otorgan conforme a los salarios mínimos o bien conforme al salario mínimo general vigente, por lo que es necesario mejorar las políticas públicas o los programas en materia de acceso a la vivienda por la vía del arrendamiento por medio de su acceso en pesos o bien Moneda Nacional; esto con la finalidad de que las personas tengan el derecho a acceder a una vivienda mediante la renta de manera económica, por lo que la presente iniciativa se plantea para solucionar esta problemática.

### Fundamentación normativa

El derecho fundamental a la vivienda se encuentra reconocido por lo dispuesto en el artículo 4º de nuestra norma fundamental, derecho reglamentado conforme a la ley federal de vivienda; dichas disposiciones normativas, regulan lo relativo al acceso a la vivienda para adquisición de vivienda o bien para arrendamiento; por otra parte, esta misma legislación mandata la creación de una política pública en materia de vivienda social; para mayor abundamiento es necesario reproducir los artículos que serán el sustento de fondo de la presente iniciativa:

### Redacción constitucional

**Artículo 4o.** La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia...

**Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.**

### Redacción legal

#### Ley Federal de Vivienda

##### Capítulo I Disposiciones Generales

**Artículo 1o.** La presente Ley es reglamentaria del Artículo 4o., párrafo cuarto, de la Constitución General de la República. Sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto establecer y regular los instrumentos y apoyos para que toda familia pueda disfrutar de vivienda digna y decorosa.

**Artículo 2o.** Los lineamientos generales de la política nacional de vivienda, son los siguientes: ...

V.-La promoción de la participación activa y responsable de los sectores social y privado, mediante acciones concertadas en donde se establezcan los estímulos correspondientes para canalizar sus recursos y esfuerzos al auspicio de la construcción y mejoramiento de vivienda, así como la construcción y **mejoramiento de vivienda en renta.**

**Artículo 57.** La Comisión; el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; el Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado y la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, deberán emitir reglas de carácter general que permitan canalizar recursos a tasas preferenciales para la población de bajos recursos, así como la movilidad habitacional en viviendas financiadas por ellos, mediante procedimientos para facilitar, en su caso, el arrendamiento o transmisión del uso por cualquier título de dichas viviendas..

**Artículo 44.** El Sistema de Información contendrá los elementos que permita mantener actualizado el inventario habitacional, determinar los cálculos sobre el rezago y las necesidades de vivienda, su calidad y espacios, su acceso a los servicios básicos, así como la adecuada planeación de la oferta de vivienda, los requerimientos de suelo y la focalización de programas y acciones en la materia.

Entre otros indicadores de evaluación, deberán considerarse los siguientes: metas por cobertura territorial; beneficiarios por grupos de ingreso en veces el salario mínimo y modalidades de programas, ya sea que se trate de vivienda nueva, sustitución de vivienda, en arrendamiento o del mejoramiento del parque habitacional; evaluación de los productos habitacionales en términos de su ubicación en los centros de población con respecto a las fuentes de empleo, habitabilidad de la vivienda y adaptabilidad a las condiciones culturales, sociales y ambientales de las regiones; y, evaluación de los precios de suelo, de las medidas de control para evitar su especulación y sus efectos en los programas habitacionales.

Las disposiciones transcritas anteriormente, son evidencia plena de que en nuestro país se está regulando el derecho fundamental a la vivienda de carácter social y en particular lo relativo a la vivienda para rentar; por lo que, de acuerdo con las redacciones reproducidas, también se evidencia que subsiste el sistema de establecer un tope para el pago de rentas de viviendas de carácter social. Situación que justifica la procedencia de la presente iniciativa por la que se busca en el caso de las rentas de viviendas, sea accesible para cualquier trabajador que, si bien por no tener la cotización requerida no pueda acceder a una vivienda, pero si, por su necesidad pueda optar por la renta de estas viviendas de carácter social a un costo que cumpla con los parámetros que la constitución general de la republica señala.

### Fundamentación doctrinaria

Las aportaciones doctrinarias constituye una fuente del derecho, es decir que de los estudios o análisis doctrinario de cada hipótesis normativa y sus resultados que siguieron una metodología o un método que concluyen con un resultado; que en su caso puede ser un elemento fundamental ya sea para una iniciativa de ley o bien para sustentar un criterio jurisprudencial del poder judicial de la federación; ante esto es importante señalar que de la temática relativa a las aportaciones doctrinarias en la que queremos sustentar en la presente iniciativa, pues efectivamente existe diversos trabajos de investigación en materia de vivienda; pero los que se eligen son para sustentar el planteamiento del problema además de justificar la necesidad de la presente iniciativa, por lo que consideramos necesario transcribir el trabajo realizado por un autor investigador de jurídicas de la Universidad Autónoma Nacional, trabajo académico que sustenta la visión del derecho a la vivienda adecuada desde la perspectiva de los derechos sociales, económicos y culturales, además de señalar que diversos dispositivos

jurídicos de fuente nacional como internacional, son los que reconocen e integran este derecho humano, que en nuestro país se cuenta reconocido en los numerales 4º y 123 de nuestra Constitución Política Mexicana como sustento fundamental de este derecho humano, que incluso nuestro máximo tribunal constitucional la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en diversos criterios ha sentado las directrices de protección a este derecho de corte social; estas materia son parte del trabajo académico que sustenta la presente iniciativa como se advierte a continuación:<sup>1</sup>

### Marco conceptual: Derecho a una vivienda adecuada

Previo a desentrañar el sentido del derecho a una vivienda adecuada, corresponde plantearnos las siguientes preguntas; ¿Qué son los DESC? ¿cómo se incorpora el derecho a una vivienda adecuada a los DESC? Para que posteriormente darle respuesta a ¿Qué es el derecho a la vivienda adecuada? ¿Cómo el estado mexicano ha promovido el derecho a la vivienda adecuada?, ¿Cómo lo ha protegido?, y ¿Cuáles han sido los instrumentos para garantizarlo?

### ¿Qué son los DESC?

Los derechos económicos, sociales y culturales son derechos humanos de carácter híbrido que están constitucional y convencionalmente protegidos. Sin lugar a dudas el primer antecedente constitucional lo encontramos en **CPEUM** de 1917 que recogió la demanda social, de los derechos de la clase trabajadoras, agrarias y obraras. Estos derechos sociales se plasmaron en los artículos 27 y 123 de la **CPEUM**. Recordemos que la **CPEUM** nace de un movimiento revolucionario que reivindicaba los derechos de las clases más desprotegidas: obreros y campesinos; ese contexto fue caldo de cultivo para simpatizar con la reivindicación de la dignidad de las personas desfavorecidas económicamente. El escenario importó para ensanchar los derechos humanos hacia el ámbito social y laboral, y surgieron como garantías sociales.

Estos derechos son.

- El derecho al trabajo
- El derecho a la seguridad social.
- El derecho a la salud.
- El derecho a la vivienda.

- El derecho a la alimentación.
- El derecho a la vivienda.
- El derecho a la educación.
- El derecho a un medio ambiente sano.
- El derecho a la cultural.
- El derecho a la constitución y protección a la familia.
- Los derechos de la niñez.
- El derecho a la ciudad.

En la región latinoamericana se ha engendrado una especial demanda por la exigibilidad de los DESC; así encontramos importantes documentos de la zona que hacen patente esta exigencia.

La literatura que se ocupa de estudiar los DESC usualmente en su discurso hace papable el problema de la exigibilidad de estos, bien sea en el ámbito jurisdiccional o legislativo que plasma las políticas públicas de los Estados. Para algunos autores la exigibilidad se limita por que los DESC están restringidos económicamente pues implican obligaciones de hacer para el Estado, es decir, obligaciones de prestación positiva lo que se traduce en que el Estado debe asignar recursos públicos para hacerlos efectivos. Pero esto no significa que “sean una fantasía de personas o grupos de buena conciencia” como lo ha manifestado Paulette Dieterlen, es una obligación del estado proveer recursos o quitar cualquier obstáculo para el disfrute de estos derechos. En este sentido, para proveer estos derechos se requiere de su financiamiento mediante el pago de contribuciones. Es decir, las contribuciones ayudan a proveer de un piso mínimo de los DESC. Pero también afirmamos que no necesariamente para hacer efectivos los DESC se requiere del recurso público, sino que, como aquí lo analizamos en este libro, también por la vía de incentivos tributarios (deducciones, reducciones, exenciones de los impuestos) se garantiza el cumplimiento de los DESC, y en el caso de estudio el derecho a la vivienda adecuada.

Carbonell y Ferrer Mac-Gregor, siguiendo la clasificación de Henry Shue sobre las distintas obligaciones del estado de respetar, proteger y cumplir o realizar, las expectativas de los derechos sociales, sostiene que los Estados deben garantizar y adoptar las medidas necesarias en un plazo razonablemente

corto; es decir dar los pasos necesarios para hacer efectivos estos derechos.

## II. ¿Cómo se incorpora el derecho a una vivienda adecuada en los DESC?

El artículo 25, numeral 1, de la DUDH (1948) es uno de los primeros documentos que incorporan el derecho a una vivienda adecuada en los DESC a partir del nivel de vida adecuado.

Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene así mismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

La maternidad y la infancia tiene derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tiene derecho a igual protección social.

El derecho a la vivienda adecuada también está recogido en el **Pidesc** de 1966 (del que México es parte) que en su artículo 11 establece: “el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí misma y su familia, incluyendo alimentación, vestido y vivienda educada y una mejora continuada de las condiciones de existencia.

Leticia Márquez indica que además de estos instrumentos, también el derecho a la vivienda adecuada esta admitido en la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, de 1965, artículo 5 (e) (iii); en la declaración sobre la Raza y los Prejuicios Raciales, de 1978, artículo 9 (2); en la Convención sobre la Eliminación todas las formas de Discriminación contra la Mujer, de 1979, artículo 14 (2) (h); en la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989, artículo 27 (3); en la Convención para la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migrantes de 1990, artículo 43; convención 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, de 1989, artículo 13 a 19; en la Declaración sobre Asentamientos Humanos de Vancouver, de 1976 sección III (8) y capítulo II (A.3); Agenda 21 sobre Medio Ambiente y Desarrollo de 1992, capítulo 7 (6); Carta Social Europea, revisión de 1996, artículo 31; agenda habitad de 1996; y Observaciones

Generales, número 3 ( la índole de las observaciones del Estado parte), número 4. (sobre el derecho a una vivienda adecuada: los desalojos forzosos) del Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales de las Naciones Unidas.

También es importante incluir los principios básicos y directrices sobre los desalojos y el desplazamiento de las Naciones Unidas y la Agenda Habitat III, también conocida como Conferencia de las Naciones Unidas sobre Vivienda y Desarrollo Urbano, Sostenible, llevada a cabo en Quito Ecuador, del 17 al 20 de octubre de 2016.

Como se advierte de este trabajo académico es claro que esta Cámara de Diputados Federal, es la autoridad competente para reconocer este derecho a la vivienda adecuada, como un derecho fundamental al que deben tener acceso todas las personas y en particular los trabajadores que cotizan o bien aportan en materia de vivienda ante un organismo del estado; mediante el establecimiento de límites, directrices o bien estándares sobre los cuales deben desarrollarse la reglamentación o los programas con la que se pretende satisfacer el derecho humano a una vivienda adecuada. Así como lo describe esta aportación doctrinaria, con la que se sustenta la propuesta legislativa, la cual es precisa en señalar que o bien la protección de este derecho lo hace el Poder Judicial o en este caso por medio del Poder Legislativo, poderes del estado que estamos vinculados a garantizar el derecho a la vivienda, ya sea esta por medio de créditos de vivienda, adquisición de vivienda, reconstrucción de vivienda, ampliación de vivienda o arrendamiento de vivienda; modalidad que es propuesta en la presente iniciativa, por la que se busca que los arrendamientos tengan un límite para el cobro o bien acceso a este tipo de vivienda mediante este acto jurídico; regulación que tiene con la finalidad que el estado cumplan con los estándares constitucionales y legales que el órgano legislativo determine. Por lo que es necesario establecer un estándar para el caso de arrendamientos de inmuebles que el Estado mediante sus órganos de vivienda, oferte a las personas que se encuentran en condiciones de optar por esta modalidad del derecho a la vivienda.

Por eso es importante la aportación doctrinaria que nos permite, primero sustentar que este ya es un derecho constitucional y convencional, de corte social, que permite además evidenciar que su reconocimiento normativo, requiere de adecuaciones o bien reformas que permitan un mejor cumplimiento de esta obligación positiva que tiene los poderes del estado y los órganos de gobierno en sus tres niveles, quienes deben signar un presupuesto para satisfacer este derecho en cualquiera de sus modalidades, pero siempre

como un derecho que primordialmente debe atender a los menos favorecidos económicamente, lo que por consecuencia constituye una política pública social que deben ser vista desde esta arista y no solo como una consecuencia de las obligaciones contraídas por los parámetros nacionales e internacionales.

### **Fundamentación por sistema jurisdiccional**

Los criterios y precedentes del Poder Judicial de la Federación, son considerados como fuente de derecho, estos al igual que las aportaciones doctrinarias, sirven para motivar o bien propiciar la eventual reforma o derogar alguna disposición legal; el Poder Judicial también es considerado como legislador negativo, pues con sus sentencias, puede reconocer un derecho, mejorar su protección e incluso puede advertir la existencia de un derecho que se encuentre implícito en un texto normativo, razón suficiente para que en el caso que nos ocupa, sean utilizados estos criterios o bien precedentes del Poder Judicial de la Federación.

Es importante destacar que estos criterios o bien precedentes del Poder Judicial de la Federación, se han vertido por los asuntos que son sometidos a la consideración de este órgano jurisdiccional, en la cual han reconocido la existencia de este derecho, los alcances de la obligación del estado frente a su garantía, como la forma en la que el mismo debe hacerse exigible de acuerdo a los establecido en la Constitución Política Mexicana y los Tratados Internacionales de los cuales México es parte. Motivo suficiente para transcribir los criterios o precedentes para justificar la necesidad y sustento de la presente iniciativa.

Tesis 1ª CXLVI/2014 (10ª), Primera sala, Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, libro 5, abril de 2014, t, I, p. 798. “ si bien es cierto que el citado derecho fundamental, reconocido en el artículo 4; párrafo séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tuvo como origen el deseo de satisfacer una necesidad colectiva, también lo es que no puede limitarse a ser un derecho exclusivo de quienes son titulares de una vivienda popular o incluso carecer de ella, esto es, el derecho fundamental a una vivienda adecuada y decorosa protege a todas las personas y, por tanto, no debe ser excluyente. Ahora bien lo que delimita su alcance es su contenido, pues lo que se persigue es que los ciudadanos obtengan lo que debe entenderse por una vivienda adecuada, la cual no se satisface con el mero hecho de que las personas tengan un lugar para habitar, cualquiera que este sea, sino que para que ese lugar pueda considerarse una vivienda adecuada, debe cumplir

necesariamente con un estándar mínimo, el cual ha sido definido por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Organización de las Naciones Unidas, en la Observación General núm. 4 (1991) (E 1992/23), al interpretar el artículo 11, numeral 1, del Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales, Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 12 de mayo de 1981, ya que en este caso contrario no se daría efectividad al objetivo perseguido por el constituyente permanente. De forma que lo que dispone el Artículo 4º de la Constitución Federal constituye un derecho mínimo, sin que opte por reconocer que los grupos más vulnerables requieren una protección constitucional reforzada y, en ese tenor, es constitucionalmente válido que el Estado dedique mayores recursos y programas a atender el problema de vivienda que aqueja a las clases más necesitadas, sin que ello implique hacer excluyente el derecho a la vivienda adecuada”

Como se ha señalado anteriormente, el reconocimiento de este derecho fundamental, trae aparejada una obligación del Estado, para otorgar mediante programas o recursos económicos el derecho a la vivienda adecuada, la cual no debe limitarse a la concesión de este derecho a determinadas personas, pues dada su naturaleza jurídica de ser un derecho de carácter social, su ámbito de protección es colectivo y difuso, por lo que los estándares que la Constitución Política Mexicana establece son el estándar mínimo de exigibilidad que tiene las personas en nuestro país y la obligación del estado de concederlo. Por otra parte, podemos advertir otros criterios que van matizando tanto la obligación del Estado, de satisfacer este derecho y por vía de consecuencia el derecho que tienen las personas en México para acceder a la vivienda digna. En términos de los siguientes criterios o precedentes del Poder Judicial de la Federación.

“ Esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la tesis aislada 1ª CXLVIII/2014, (10a)., estableció el estándar mínimo de infraestructura básica que debe tener una vivienda adecuada; sin embargo, ello no implica que el derecho fundamental a una vivienda adecuada; sin embargo, ello no implican que el derecho fundamental a una vivienda adecuada se agote con dicha infraestructura, pues en términos de la Observación número 4(1991) (E/1992/28), emitida por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, de la Organización de las Naciones Unidas, el derecho fundamental referido debe comprender además de una infraestructura básica, adecuada diversos elementos, *entre los cuales están el acceso a ciertos servicios indispensables para la salud la seguridad y otros servicios*

*sociales, como son los de emergencia, hospitales, clínicas, escuelas, así como la prohibición de establecerlos en lugares contaminados o de proximidad inmediata de fuentes de contaminación.* Así mismo, dentro de los lineamientos en aspectos prácticos respecto del Derechos Humano a la Vivienda Adecuada, elaborado por el comité de asentamientos Humanos de las Naciones Unidas, se señaló que los estados debían asegurarse de que las viviendas *tengan acceso a la prestación de servicios como la recolección de basura, transporte público, servicio de ambulancia o de bomberos.* Ahora bien, el derecho a una vivienda adecuada es inherente a la dignidad del ser humano, y elemental para contar con el disfrute de otros derechos fundamentales, *pues es necesaria para mantener y fomentar la salud física y mental, el desarrollo adecuado de las personas, la privacidad, así como la participación en actividades laborales, educativas, sociales y culturales.* Por ello una infraestructura básica de nada sirve si no tiene acceso a servicios básicos como son, enunciativa y no limitativamente, los de: iluminación pública, sistema adecuado de alcantarillado y evacuación de basura, transporte público, emergencia, acceso a medios de comunicación, seguridad y vigilancia, salud, escuelas y centros de trabajo a una distancia razonable. De ahí que si el Estado condiciona el apoyo a la vivienda a que se resida en un lugar determinado, bajo la consideración de que lo hace con la finalidad de satisfacer el derecho fundamental a la vivienda adecuada y decorosa de los gobernados, la vivienda que se otorgue debe cumplir no solo con una infraestructura básica adecuada, sino también con acceso a los servicios públicos básicos, incluyendo el de seguridad pública, ya que, en caso contrario el estado no estará cumpliendo con su obligación, de proporcionar las condiciones para obtener una vivienda adecuada, a sus gobernados” Tesis 1ª CVV/2015 (10ª ), primera sala, *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*. Libro 19, junio del 2015, t. I.

“En ese tenor, cualquier cumplimiento de la normatividad aplicable debe estar plenamente justificada y, en su caso, autorizada, además de que ha de hacer del conocimiento del comprador de la vivienda previamente a su adquisición. De forma de que si el desarrollador inmobiliario no acredita contar con la autorización para exceptuar el cumplimiento de algunos requisitos impuesto por la normatividad aplicable, y no justifica plenamente las razones por las cuales decidió no incorporar dichos requisito a la vivienda, pero sobre todo, no demuestra haber comunicado de forma expresa y clara al comprador, antes de su adquisición, que esta carece o carecerá de

algunos de los requisitos impuestos por la normatividad aplicable, especialmente cuando la vivienda se adquiere antes de ser construida, entonces el comprador debe tener expedito su derecho para demandar, ya sea el cumplimiento forzoso de la normativa y, por tanto, del estándar mínimo requerido para que la vida sea adecuada o, en su defecto la rescisión o nulidad del contrato y la indemnización correspondiente. Consecuentemente, *la obligación de implementar las medidas adecuadas para cumplir con la estrategia nacional de vivienda no es exclusiva de los órganos del Estado, si no se hace extensiva a los integrantes de los sectores privados y social que participan en la promoción y desarrollo inmobiliario*; máxime que, por regla general, estos lo hacen con objeto de lucro. De ahí que se inadmisibles que el derecho fundamental a una vivienda adecuada, esto es, a que cumpla con el estándar mínimo para poder ser considerada como tal- como es el derecho de contar con ventanas-, se condiciones a que no se haya pactado en un contrato, puesto que el estándar mínimo con el que debe contar una vivienda para considerarse adecuada no deriva del pacto entre las partes, sino de la Constitución General de la Republica y de los tratados internacionales, y su cumplimiento no se puede dejar a la voluntad de las partes” Tesis aislada (Constitucional). la, CXLVII/2014 (10ª) Primera Sala, Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, decima época, libro 5, abril del 2014, t.I. p. 799.

En este sentido del criterio anterior, clarifica diversas cuestiones que deben ser observadas para satisfacer el derecho a una vivienda adecuada, es decir que debe ser por medio de un sistema programático que señale los estándares mínimos de la vivienda adecuada, que obligue a las autoridades a cumplir con estas como hacerlas extensivas a los particulares que se dedican a la actividad de la construcción, pero sin duda lo más importante de esto es que el marco normativo es la base de los programas de vivienda y que al estar sujetos estos programas a la legislación, debe desarrollarse este programa con las restricciones justificadas en algunos casos que sea necesario para cumplir con ese derecho por parte de los órganos del Estado, como es el caso que nos ocupa, por el que se pretende reformar la Ley de Vivienda, con la finalidad de que los créditos de vivienda no sean calculados o bien otorgados en salarios mínimos, mucho menos en unidad de medida y actualización, como también es el caso de la vivienda otorgada por arrendamiento, los cuales consideramos deben ser otorgados en pesos o bien moneda nacional.

## Conclusión

La presente iniciativa es congruente con la agenda legislativa del grupo parlamentario de morena, pues estamos buscando las mejores condiciones de vida de los y las mexicanas, para que ellas puedan contar con una vivienda educada, bajo diversos mecanismos y en este caso bajo el mecanismo del arrendamiento, el cual debe cumplir con el estándar de ser un crédito barato y de fácil acceso para las personas que estén en esta condición; como ya se observó desde el planteamiento del problema que versa esencialmente en el nulo acceso que hay para acceder a este derecho fundamental, no solo por las cuestiones de cotización, sino en sí mismo, por los pagos o cobros de dichos créditos o bien el costo de los arrendamientos, los cuales en la actualidad son calculados en Salarios Mínimos o bien en Unidad de Medida y Actualización, pues los órganos del estado si bien de acuerdo a la legislación, como los programas que se sustentan en ellas, fijan esta forma de pago, los cuales se convierten en créditos impagables en el caso de crédito para adquisición de vivienda o bien en el caso del arrendamiento, pues calcular una renta en Unidad de Medida y Actualización, como en salarios mínimos, además de no tener certeza jurídica de la cantidad en pesos, debido a que estas medidas o bases se actualizan de manera anual por regla general e incluso hasta varias ocasiones en el mismo años; situación que hace compleja que el estado, cumpla con esta obligación constitucional y que las personas puedan acceder a este derecho humano, lo cual constituye un problema de efectividad de este derecho como se expuso en el apartado de la presente desde el punto de vista académico; por lo que la presente iniciativa es necesaria e indispensable para que las personas accedan a este derecho a la vivienda adecuada.

Por lo expuesto y fundado, someto a consideración de este honorable Congreso, la siguiente iniciativa con proyecto:



**Propuesta de redacción de la Ley de Vivienda**

**Decreto por el que se reforman los artículos 44 y 57 de la Ley de Vivienda**

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULO 44 Y 57 DE LA LEY DE VIVIENDA	
TEXTO VIGENTE	MODIFICACIÓN PROPUESTA
<p>ARTÍCULO 44.- El Sistema de Información contendrá los elementos que permita mantener actualizado el inventario habitacional, determinar los cálculos sobre el rezago y las necesidades de vivienda, su calidad y espacios, su acceso a los servicios básicos, así como la adecuada planeación de la oferta de vivienda, los requerimientos de suelo y la focalización de programas y acciones en la materia.</p> <p>Entre otros indicadores de evaluación, deberán considerarse los siguientes: metas por cobertura territorial; beneficiarios por grupos de ingreso en veces el salario mínimo y modalidades de programas, ya sea que se trate de vivienda nueva, sustitución de vivienda, en arrendamiento o del mejoramiento del parque habitacional; evaluación de los productos habitacionales en términos de su ubicación en los centros de población con respecto a las fuentes de empleo, habitabilidad de la vivienda y adaptabilidad a las condiciones</p>	<p>ARTÍCULO 44.- El Sistema de Información contendrá los elementos que permita mantener actualizado el inventario habitacional, determinar los cálculos sobre el rezago y las necesidades de vivienda, su calidad y espacios, su acceso a los servicios básicos, así como la adecuada planeación de la oferta de vivienda, los requerimientos de suelo y la focalización de programas y acciones en la materia.</p> <p>Entre otros indicadores de evaluación, deberán considerarse los siguientes: metas por cobertura territorial; beneficiarios por grupos de ingreso en veces el salario mínimo, <b>pagos de créditos de vivienda y arrendamiento en Moneda Nacional</b> y modalidades de programas, ya sea que se trate de vivienda nueva, sustitución de vivienda, en arrendamiento o del mejoramiento del parque habitacional; evaluación de los productos habitacionales en términos de su ubicación en los centros de población</p>

**Artículo Único.** Se reforman los artículos 44 y 57 de la Ley de Vivienda:

**Artículo 44.** El Sistema de Información contendrá los elementos que permita mantener actualizado el inventario habitacional, determinar los cálculos sobre el rezago y las necesidades de vivienda, su calidad y espacios, su acceso a los servicios básicos, así como la adecuada planeación de la oferta de vivienda, los requerimientos de suelo y la focalización de programas y acciones en la materia.

Entre otros indicadores de evaluación, deberán considerarse los siguientes: metas por cobertura territorial; beneficiarios por grupos de ingreso en veces el salario mínimo, **pagos de créditos de vivienda y arrendamiento en Moneda Nacional** y modalidades de programas, ya sea que se trate de vivienda nueva, sustitución de vivienda, en arrendamiento o del mejoramiento del parque habitacional; evaluación de los productos habitacionales en términos de su ubicación en los centros de población con respecto a las fuentes de empleo, habitabilidad de la vivienda y adaptabilidad a las condiciones culturales, sociales y ambientales de las regiones; y, evaluación de los precios de suelo, de las medidas de control para evitar su especulación y sus efectos en los programas habitacionales.

<p>culturales, sociales y ambientales de las regiones; y, evaluación de los precios de suelo, de las medidas de control para evitar su especulación y sus efectos en los programas habitacionales.</p> <p>ARTÍCULO 57.- La Comisión; el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; el Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado y la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, deberán emitir reglas de carácter general que permitan canalizar recursos a tasas preferenciales para la población de bajos recursos, así como la movilidad habitacional en viviendas financiadas por ellos, mediante procedimientos para facilitar, en su caso, el arrendamiento o transmisión del uso por cualquier título de dichas viviendas.</p>	<p>con respecto a las fuentes de empleo, habitabilidad de la vivienda y adaptabilidad a las condiciones culturales, sociales y ambientales de las regiones; y, evaluación de los precios de suelo, de las medidas de control para evitar su especulación y sus efectos en los programas habitacionales.</p> <p>ARTÍCULO 57.- La Comisión; el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; el Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado y la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, deberán emitir reglas de carácter general que permitan canalizar recursos a tasas preferenciales para la población de bajos recursos, <b>como los pagos en Moneda Nacional por adquisición y arrendamiento de vivienda</b>, así como la movilidad habitacional en viviendas financiadas por ellos, mediante procedimientos para facilitar, en su caso, el arrendamiento o transmisión del uso por cualquier título de dichas viviendas.</p>
--	---

**Artículo 57.** La Comisión; el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; el Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado y la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, deberán emitir reglas de carácter general que permitan canalizar recursos a tasas preferenciales para la población de bajos recursos, **como los pagos en Moneda Nacional por adquisición y arrendamiento de vivienda**, así como la movilidad habitacional en viviendas financiadas por ellos, mediante procedimientos para facilitar, en su caso, el arrendamiento o transmisión del uso por cualquier título de dichas viviendas.

**Transitorios**

**Primero.** Publíquese el presente decreto en el diario oficial de la federación.

**Segundo.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el diario oficial de la federación.

**Tercero.** Las disposiciones jurídicas que se opongan al presente deberán ser reformadas en un término de 90 días.

**Nota**

1 <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/10/4666/6.pdf>

Dado en Ciudad de México, a 7 de abril de 2022.— Diputado y diputada: Alfredo Aurelio González Cruz, María de Jesús Rosete Sánchez (rúbricas).»

**La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Muchas gracias, diputado González Cruz. Túrnese a la Comisión de Vivienda, para dictamen.**

---

LEY DE AVIACIÓN CIVIL

---

**La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos:** Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, la diputada Teresita de Jesús Vargas Meraz, del Grupo Parlamentario de Morena, para presentar iniciativa, con proyecto de decreto que reforma los artículos 47 Bis y 52 de la Ley de Aviación Civil.

**La diputada Teresita de Jesús Vargas Meraz:** Con la venia de la Presidencia.

**La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos:** Adelante, diputada.

**La diputada Teresita de Jesús Vargas Meraz:** Muy buena tarde, compañeras, compañeros diputados. El día de hoy me encuentro ante esta honorable asamblea para presentar una iniciativa de ley que reforma los artículos 47 Bis y 52 de la Ley de Aviación Civil.

Cuántas veces no les ha pasado a ustedes o a las personas que nos están viendo por medio del Canal del Congreso que, a la hora de comprar un vuelo, estos están sobrevendidos. Esto pasa porque las aerolíneas realizan una práctica llamada *overbooking* alcance o se acerque a su máxima capacidad, evitando así las pérdidas. Sin embargo, esto definitivamente afecta a muchas personas, ya que ahí tienen el inconveniente a la hora de interrumpir su itinerario.

Lo que se está proponiendo con esta iniciativa es justamente que el porcentaje de *overbooking* o de sobrevuelo o sobreventa sea del 5 por ciento, ya que en México no existe

una regulación al respecto. Además, otro de los problemas que se presentan frecuentemente al viajar en avión es la falta de información brindada a los pasajeros acerca de sus derechos.

Al hacer una reservación hay múltiples opciones que la aerolínea hace para hacer agregados para gastar más dinero y así obtener más beneficios, pero difícilmente se encuentra a la mano disponible la información accesible acerca de los derechos. Por eso, es importante que al momento de comprar un vuelo se le dé a conocer al pasajero sus deberes y derechos estipulados en el capítulo 5o. Bis de la Ley de Aviación Civil.

Esto, debido a que en muchísimos casos los viajeros desconocen la normativa y por ello no reclaman ningún tipo de compensación al no saber cómo actuar. Por ello, se propone reformar el artículo 47 Bis para que las aerolíneas estén obligadas a informar a los pasajeros sobre sus derechos, los cuáles serán de carácter público y deberán encontrarse de manera visible y accesible en la página de cada aerolínea, y aparecerán en un texto al momento de adquirir un boleto.

Además de esto, en el caso de que el vuelo se postergue por más de 4 horas en las aerolíneas, estas tendrán la obligación de canalizar a los pasajeros a otras aerolíneas que vayan al mismo destino.

Dejo a su consideración esta iniciativa que será de beneficio para proteger los derechos de las personas que tienen la necesidad de viajar y utilizar los servicios de las distintas aerolíneas en el país. Por su atención, muchas gracias.

«Iniciativa que reforma los artículos 47 Bis y 52 de la Ley de Aviación Civil, a cargo de la diputada Teresita de Jesús Vargas Meraz, del Grupo Parlamentario de Morena

La suscrita, Teresita de Jesús Vargas Meraz, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta honorable asamblea iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 47 Bis y 52 de la Ley de Aviación Civil, conforme a la siguiente

**Exposición de Motivos**

Frecuentemente ha sucedido que cuando una persona llega al aeropuerto, y a la hora de abordar un vuelo, las aerolíneas

invitan a algún pasajero a ceder su lugar porque vendieron más asientos de su capacidad real, esta práctica es conocida mundialmente como *overbooking*.

Diversas investigaciones señalan que de 100 por ciento de asientos reservados para un vuelo, de 5 a 15 por ciento de las personas no se presentaban al momento de comenzar el viaje, así que las aerolíneas al vender más asientos de los que se tienen permitidos, aseguran que cada vuelo alcance o se acerque a su máxima capacidad, evitando así pérdidas.<sup>1</sup>

El problema se da cuando todos los pasajeros se presentan a abordar, en estos casos las aerolíneas deben buscar voluntarios que no aborden los vuelos, donde se les reembolsa el costo del boleto más un 25 por ciento o se les compensa de otra manera.<sup>2</sup> Sin embargo, no todas las personas están de acuerdo con ser compensadas o indemnizadas, ya que al presentarse casos como este, los planes de los pasajeros son modificados completamente.

En 2017 las aerolíneas nacionales de México tuvieron 18 mil 911 reclamos por sobreventa de boletos. Es decir, por día alrededor de 52 pasajeros sufrieron algún retraso o perdieron sus vuelos por este problema.<sup>3</sup>

Cabe señalar que a pesar de que el *overbooking* es una práctica totalmente legal, alrededor del mundo se permite que las aerolíneas vendan como máximo 5 por ciento más de su capacidad de vuelo.<sup>4</sup> El problema es que en el caso de México no está especificado este porcentaje en la ley, por lo cual las aerolíneas tienen la libertad de sobre vender más de este porcentaje. Por ello, la presente iniciativa pretende reformar el artículo 52 de la Ley de Aviación Civil, para regular esta práctica, permitiendo solamente 5 por ciento en la sobre venta de los vuelos.

Además, otro de los problemas que se presentan frecuentemente al viajar en avión, es la falta de información brindada a los pasajeros sobre sus derechos. Es importante que al momento de comprar un vuelo se le dé a conocer al pasajero sus deberes y derechos estipulados en el capítulo V Bis de la Ley de Aviación Civil, esto debido a que, en muchos casos, los viajeros desconocen esta normativa y no reclaman ningún tipo de compensación, al no saber cómo actuar.

Por ello, se propone reformar el artículo 47 Bis para que las aerolíneas estén obligadas a informar a los pasajeros sobre sus derechos, los cuales serán de carácter público y deberán encontrarse de manera visible y accesible en la página de

cada aerolínea; y aparecerán en un texto al momento de adquirir un boleto.

Además, en el caso de que el vuelo se postergue por más de cuatro horas las aerolíneas, tendrán la obligación de canalizar a los pasajeros a otras aerolíneas que vayan al mismo destino.

### Ley de Aviación Civil

Texto vigente	Texto propuesto
<p><b>Artículo 47 Bis.</b> El concesionario o permisionario está obligado a proporcionar un servicio de calidad y eficiente a todos sus pasajeros. Para garantizar lo anterior, deberá respetar y cumplir con cuando menos los siguientes derechos del pasajero:</p> <p><b>I a IV ...</b></p> <p>V. En caso de que exista retraso en relación con la hora de salida estipulada en el boleto y la causa sea atribuible al concesionario o permisionario, el pasajero será indemnizado y/o compensado por el proveedor del servicio de acuerdo a los siguientes criterios:</p> <p><b>A) a B)...</b></p> <p>-Sin correlativo</p> <p><b>Artículo 52.</b> Cuando se hayan expedido boletos en exceso a la capacidad disponible de la aeronave y se tenga por consecuencia la denegación del embarque, el propio concesionario o permisionario, a elección del pasajero, deberá:</p> <p><b>I a III...</b></p>	<p><b>Artículo 47 Bis.</b> El concesionario o permisionario está obligado a proporcionar un servicio de calidad y eficiente a todos sus pasajeros. Para garantizar lo anterior, deberá respetar y cumplir con cuando menos los siguientes derechos del pasajero, <b>los cuales serán de carácter público y deberán encontrarse de manera visible y accesible en la página de cada aerolínea; y aparecerán en un texto al momento de adquirir un boleto:</b></p> <p><b>I a IV ...</b></p> <p>V. En caso de que exista retraso en relación con la hora de salida estipulada en el boleto y la causa sea atribuible al concesionario o permisionario, el pasajero será indemnizado y/o compensado por el proveedor del servicio de acuerdo a los siguientes criterios:</p> <p><b>A) a B)...</b></p> <p><b>C) En el caso de que el vuelo se postergue por más de cuatro horas las aerolíneas, tendrán la obligación de canalizar a los pasajeros a otras aerolíneas que vayan al mismo destino.</b></p> <p><b>Artículo 52.</b> Solo se podrá expedir un <b>5% de boletos más a la capacidad disponible</b> de la aeronave y en caso de que se tenga por consecuencia la denegación del embarque, el propio concesionario o permisionario, a elección del pasajero, deberá:</p> <p><b>I a III...</b></p>

### Decreto por el que se reforman los artículos 47 Bis y 52 de la Ley de Aviación Civil

**Único.** Se reforman los artículos 47 Bis y 52 de la Ley de Aviación Civil, para quedar como sigue:

**Artículo 47 Bis.** El concesionario o permisionario está obligado a proporcionar un servicio de calidad y eficiente a todos sus pasajeros. Para garantizar lo anterior, deberá respetar y cumplir con cuando menos los siguientes derechos del pasajero, los cuales serán de carácter público y deberán encontrarse de manera visible y accesible en la página de cada aerolínea; y aparecerán en un texto al momento de adquirir un boleto:

**I a IV ...**

V. En caso de que exista retraso en relación con la hora de salida estipulada en el boleto y la causa sea atribuible al concesionario o permisionario, el pasajero será indemnizado y/o compensado por el proveedor del servicio de acuerdo a los siguientes criterios:

**A) a B)...**

C) En el caso de que el vuelo se postergue por más de cuatro horas las aerolíneas, tendrán la obligación de canalizar a los pasajeros a otras aerolíneas que vayan al mismo destino.

**Artículo 52.** Solo se podrá expedir 5 por ciento de boletos más a la capacidad disponible de la aeronave y en caso de que se tenga por consecuencia la denegación del embarque, el propio concesionario o permisionario, a elección del pasajero, deberá:

**I. a III. ...****Transitorio**

**Único.** El presente decreto entra en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Notas**

1 <https://www.elsoldemexico.com.mx/finanzas/el-overbooking-es-legal-en-mexico-7390431.html>

2 [https://www.profeco.gob.mx/politicaviacion/pdf/DERECHOS%20Y%20OBLIGACIONES%20VIAJAR%20EN%20AVI%C3%93N%20R%20\(vf\).pdf](https://www.profeco.gob.mx/politicaviacion/pdf/DERECHOS%20Y%20OBLIGACIONES%20VIAJAR%20EN%20AVI%C3%93N%20R%20(vf).pdf)

3 <https://www.jornada.com.mx/2018/11/20/sociedad/033n1soc>

4 <https://foodandtravel.mx/que-hacer-si-sobrevenden-mi-vuelo/>

Palacio Legislativo, a 6 de abril de 2022.— Diputadas y diputados: Teresita de Jesús Vargas Meraz, Sandra Simey Olvera Bautista, Roberto Valenzuela Corral, Martha Robles Ortiz, Ángel Miguel Rodríguez Torres, Hamlet García Almaguer, Nayeli Arlen Fernández Cruz (rubricas).»

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias, diputada Vargas Meraz. Túrnese a la Comunicación de Comunicaciones y Transportes, para**

**dictamen, y a la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, para opinión.**

Diputado Hamlet Almaguer, ¿con qué objeto?

**El diputado Hamlet García Almaguer** (desde la curul): Gracias, presidenta. Para preguntarle a la diputada Maité si me permitiría adherirme a su iniciativa.

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:** Muchas gracias. Diputada Maité, ¿acepta que el diputado Hamlet se adhiera a su iniciativa? Queda adherido. Muchas gracias.

---

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE  
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

---

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:** Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, la diputada Ana María Esquivel Arrona, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

**La diputada Ana María Esquivel Arrona:** Con el permiso de la Presidencia.

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:** Adelante.

**La diputada Ana María Esquivel Arrona:** Gracias. La igualdad sustantiva supone la modificación de las circunstancias que impiden a las personas ejercer plenamente sus derechos y tener acceso a oportunidades de desarrollo mediante medidas estructurales, legales o de política pública.

Compañeras y compañeros, la igualdad de género parte del reconocimiento de que históricamente las mujeres han sido discriminadas y es necesario llevar a cabo acciones para una efectiva igualdad, tomando en cuenta que la desigualdad de facto que padecen las mujeres puede agravarse de forma sistemática.

Bajo esta premisa, es indispensable precisar que el derecho a la igualdad se encuentra en la base del sistema nacional e internacional de protección de los derechos humanos.

Por otra parte, de acuerdo con la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Cedaw, los estados partes están obligados a sentar las bases legales para asegurar que haya igualdad sustantiva.

Sin embargo, las actuales estrategias de desarrollo social de la administración federal no cumplen con tal principio, pues no se reconoce ni garantiza la igualdad sustantiva en materia de desarrollo social.

Un claro ejemplo es el programa Jóvenes Construyendo el Futuro, que busca en la intención fortalecer las capacidades y la experiencia laboral de las y los jóvenes, pero en realidad, el programa ignora las necesidades específicas de las madres jóvenes, ya que estas dedican hasta el doble de tiempo en actividades no remuneradas, como el cuidado de sus hijos y del hogar en general, respecto a los hombres que están en estas mismas condiciones.

Otro ejemplo es el programa Sembrando Vida, que la intención busca impulsar la participación de productores agrícolas en localidades rurales y uno de los problemas de fondo sigue siendo la exclusión de las mujeres de estas actividades, pues según datos de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, el 74.4 de las unidades económicas rurales de agricultora familiar están a cargo de hombres, importante mencionar que en las reglas de operación del programa se establece que para ser beneficiario es necesario acreditar la propiedad o posesión de 2.5 hectáreas, cuando la tenencia de la tierra en México se concentra principalmente en los hombres, sobre todo en zonas rurales.

Es claro que en nuestro país existe evidencia de que las mujeres se encuentran en situación de desventaja y que los actuales programas sociales no cuentan con ejes transversales que permitan el desarrollo de las mujeres.

Por lo anterior, propongo reformar los artículos 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el objetivo de sujetar el diseño y ejecución de los programas que deriven de la planeación nacional, a cargo de la administración pública federal, a la perspectiva de género, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva.

Con esta propuesta la política nacional de desarrollo contará con los objetivos de planeación y mecanismos de participación, adecuando las aspiraciones y realidades de la sociedad, bajo un enfoque de igualdad sustantiva.

En México, ahora más que nunca y derivado de la pandemia, es importantísimo incluir a las mujeres en los procesos de política pública y, sobre todo, que sus demandas y necesidades sean escuchadas para lograr realmente la igualdad entre mujeres y hombres. Es cuanto, presidenta. Muchas gracias, compañeros y compañeras.

«Iniciativa que reforma los artículos 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por la diputada Ana María Esquivel Arrona e integrantes del Grupo Parlamentario del PAN

La que suscribe, diputada Ana María Esquivel Arrona y las y los diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, integrantes de la LXV Legislatura de la honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 6, numeral 1, fracción I; 77 y 78 del Reglamento de la Cámara Diputados, someten a consideración de esta honorable asamblea iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **Exposición de Motivos**

En junio de 2011, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos fue objeto de una reforma trascendental para nuestro país, toda vez que desde el artículo primero se reconocen los derechos humanos de los que gozan todas las personas en el territorio nacional, así como las garantías para proteger dichos derechos. De manera correlativa, los derechos humanos conllevan la obligación del Estado mexicano de velar por la inviolabilidad de los derechos fundamentales.

Por ello, el párrafo tercero del artículo 1o. constitucional establece que, todas las autoridades, sin excepción, y en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Lo anterior permitió que el desarrollo del país se centrara en las personas, esto a través del diseño de una Política Nacional de Desarrollo, un Plan Nacional de Desarrollo y un Programa Nacional de Desarrollo Social; que tienen por objeto garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales consagrados en la Constitución, asegurando el acceso de toda la población al desarrollo social, establecer las instituciones

responsables del desarrollo social y definir los principios y lineamientos generales de la Política Nacional de Desarrollo.

En tanto, en la Ley General de Desarrollo Social, en su artículo 3o., fracción X, establece que la Política de Desarrollo Social se sujetará al principio de Perspectiva de Género, con una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres que se propone eliminar las causas de la opresión de género, como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género; que se plantea la equidad de género en el diseño y ejecución de las políticas públicas de desarrollo social.

Por su parte, las actuales estrategias de desarrollo social, implementadas a través de programas sociales y políticas públicas, no cumplen con tal principio, pues no se reconoce ni se garantiza la perspectiva de género en materia de desarrollo social.

En México debe existir el compromiso para poner fin a la pobreza, a las desigualdades sociales, a la violencia y a las brechas de género. Ahora más que nunca, y derivado de la pandemia, es importante implementar acciones y programas diseñados desde una perspectiva de género, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, considerando en todo momento la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres.

En nuestro país, existe evidencia de que las mujeres se encuentran en situaciones de desventaja, en una gran parte de las oportunidades sociales y productivas, en otras palabras, nacer mujer en México implica contar con menos oportunidades para el desarrollo individual y el acceso a oportunidades laborales en igualdad de salarios. Sin embargo, el derecho a la igualdad es un derecho humano y, por tanto, debe garantizarse que las mujeres, quienes conforman más de la mitad de la población mexicana, tengan una distribución justa de bienes, productos y servicios, así como acceso a los recursos, a las oportunidades y a la función pública.

Las mujeres representan un poco más de la mitad de la población, con un porcentaje de 62 por ciento (66.3 millones), mientras que el porcentaje de los hombres es de 48 por ciento (61.6 millones). La participación económica de las mujeres se identifica a través de la Población Económicamente Activa (PEA) y la Población No Económicamente Activa (PNEA).<sup>1</sup> Según los resultados de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), para el tercer trimestre de 2021, en México había 51.7 millones de mujeres

de 15 años o más de edad, y de ese total, 44 por ciento formaron parte de la Población Económicamente Activa (22.8 millones) y 56 por ciento (28.9 millones) estuvieron en la Población No Económicamente Activa (PNEA).

Y en materia de violencia hacia las mujeres, de acuerdo con el Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal (CNPJE) 2021, del delito de violencia familiar (al que se le considera una aproximación a la violencia contra las mujeres) se registró la segunda mayor frecuencia en 2020, sólo después del robo. Además, fue el único que presentó un aumento de 5.3 por ciento entre 2019 y 2020, mismo que podría atribuirse al periodo de confinamiento por pandemia durante 2020, ya que las mujeres, al permanecer más tiempo en sus hogares con otros miembros de su familia, se encontraron más expuestas a la violencia por parte de sus agresores.

Los delitos contra las mujeres (273 mil 903)<sup>2</sup> registrados en las investigaciones y carpetas de investigación abiertas y averiguaciones previas iniciadas en 2020, representan 14.8 por ciento del total de los delitos (un millón 856 mil 505). De estos, resalta que 80.4 por ciento corresponden a delitos de violencia familiar, donde la víctima más frecuente es una mujer.

Estos datos reflejan la realidad de la inequidad sistemática en la que viven las mujeres en México, y las dimensiones económicas, políticas, físicas, laborales, educativas y de seguridad, son cada vez más inalcanzables. Por lo que, para asegurar el goce igualitario de derechos es imperativo fortalecer las instituciones, las políticas públicas y los programas de desarrollo social, con un enfoque de género; a través de los programas sociales que garanticen los derechos de todas las mujeres, con especial atención a las mujeres en situación de vulnerabilidad.

De acuerdo con la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), los estados parte no sólo están obligados a sentar las bases legales para que exista igualdad formal entre mujeres y hombres; es necesario asegurar que haya igualdad de resultados o de facto: igualdad sustantiva. En ese sentido, si bien es cierto que la promulgación de leyes y elaboración e instrumentación de políticas públicas en favor de las mujeres es un gran avance, para alcanzar la igualdad sustantiva es necesario que las leyes y las políticas garanticen que las mujeres tengan las mismas oportunidades que los hombres en las distintas esferas sociales y personales y exista un contexto propiciatorio para lograrlo en los hechos, es decir, implica la

obligación del Estado para remover todos los obstáculos para que la igualdad se alcance en los hechos.

A su vez, la CEDAW establece una serie de obligaciones que los estados parte deben observar para lograr la igualdad sustantiva o igualdad de facto. Por su carácter legalmente vinculante, la CEDAW compromete a los estados a respetar, proteger y garantizar los derechos de las mujeres. La Convención brinda un entendimiento fundamental de la igualdad de género y es, al mismo tiempo, una visión y una agenda para la acción hacia el logro de la igualdad de resultados. Así, mientras que la igualdad formal se refiere a la adopción de leyes y políticas que traten de manera igual a mujeres y hombres, la igualdad sustantiva alude a la igualdad en los hechos, en los resultados, asegurando que las desventajas inherentes de determinados grupos no se mantengan.

La igualdad sustantiva supone la modificación de las circunstancias que impiden a las personas ejercer plenamente medidas estructurales, legales o de política pública, y en tal razón debe permearse constitucionalmente, a fin de reconocer y garantizar una Política Nacional de Desarrollo Social con enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva.

Así también, debe atenderse la recomendación general 25 del Comité de la CEDAW,<sup>3</sup> que insta a los estados parte a contemplar obligaciones fundamentales para eliminar la discriminación contra las mujeres, las cuales trascienden la simple obligación jurídica formal de la igualdad de trato entre mujeres y hombres, que a saber son:

1. Garantizar que las mujeres no sean discriminadas directa ni indirectamente, ni en el ámbito público y ni en el privado.
2. Mejorar la situación de facto de las mujeres adoptando políticas y programas concretos y eficaces.
3. Hacer frente a las relaciones prevalecientes entre mujeres y hombres y a la persistencia de estereotipos de género que afectan a las primeras, tanto por acciones individuales, como por leyes y estructuras e instituciones jurídicas y sociales.

En opinión del Comité, un enfoque jurídico o programático puramente formal, no es suficiente para lograr la igualdad de facto con el hombre, que el Comité interpreta como igualdad sustantiva, por lo que es esencial que la Política Nacional de

Desarrollo Social, sujeto a los programas de la administración pública federal, deban elaborarse y ejercerse con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Esto permitirá que las mujeres, niñas y adolescentes tengan las mismas oportunidades desde el primer momento y que dispongan de un entorno que les permita conseguir la igualdad de resultados.

No es suficiente garantizar a la mujer un trato idéntico al del hombre. También deben tenerse en cuenta las diferencias biológicas que hay entre la mujer y el hombre y las diferencias que la sociedad y la cultura han creado. El logro del objetivo de la igualdad sustantiva también exige una estrategia eficaz encaminada a corregir la representación insuficiente de la mujer y una redistribución de los recursos en el Presupuesto de Egresos la Federación y en subsecuente, en la ejecución de los programas sociales con perspectiva de género.

Así pues, la igualdad de género en los hechos supone modificar las circunstancias que han impedido a las mujeres el ejercicio pleno de sus derechos y el acceso a las oportunidades, así como eliminar las desventajas de las mujeres en la vida cotidiana, debidas a las desigualdades producto de la discriminación histórica que han padecido y a las relaciones de poder vigentes en la sociedad que reproducen y perpetúan dicha discriminación.

En ese tenor, la igualdad de resultados es la culminación de la igualdad sustantiva o de facto. Estos resultados pueden ser de carácter cuantitativo o cualitativo, es decir, que pueden manifestarse en que, en diferentes campos, las mujeres disfruten de derechos en proporciones iguales que los hombres, con los mismos niveles de ingresos, en que hay igualdad en la adopción de decisiones y la influencia política y en que la mujer vive libre de actos de violencia.

### Consideraciones

La asignación de presupuesto, la eliminación de programas y la falta de transparencia ponen en duda la afirmación de que, para este gobierno, las mujeres son prioridad. En México se han implementado diversas políticas públicas enfocadas en disminuir la violencia contra las mujeres, pero lo cierto es que ninguna de estas políticas ha tenido un enfoque de género, ni está dirigida a mitigar las causas estructurales y sistemáticas que generan violencia contra mujeres, niñas y adolescentes. El retroceso en las políticas públicas en favor de las mujeres, es debido a la manera en que asignan los presupuestos, a la falta de transparencia y diagnóstico, así

como a la eliminación de programas que contribuyen a la autonomía y seguridad laboral. Actualmente, los “programas de bienestar” tienen ambiciones de llegar a una cobertura masiva en la mayor parte del territorio mexicano, pero no siempre cuentan con los elementos necesarios para atender las desventajas sistemáticas que enfrentan las mujeres.

Entre las estrategias de desarrollo social actuales, uno de los programas emblema es el de Jóvenes Construyendo el Futuro, que busca fortalecer las capacidades y la experiencia laboral de los jóvenes entre 18 y 29 años, destacándose que el programa ignora las necesidades específicas de las madres jóvenes que no estudian ni trabajan, ya que éstas dedican hasta el doble de tiempo en actividades no remuneradas como el cuidado de sus hijos y del hogar en general, respecto a los hombres en estas mismas condiciones.

A su vez, el programa Sembrando Vida, “impulsa” la participación de productores agrícolas en actividades agroforestales en localidades rurales, donde se ofrecen transferencias mensuales monetarias a los pequeños agricultores en México, que son en mayoría hombres, por lo que, uno de los problemas de fondo es la exclusión de las mujeres de las actividades agrícolas. Según la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), 74.4 por ciento de las unidades económicas rurales de agricultura familiar están a cargo de hombres.<sup>4</sup> Más aún, uno de los requisitos para ser beneficiario del programa es ser propietario o poseedor de 2.5 hectáreas de cultivo y, en la realidad, la tenencia de la tierra en México se concentra principalmente en manos de los hombres, sobre todo en zonas rurales.

En ese tenor, el programa de Estancias Infantiles, que atendía esta necesidad específica, fue eliminado y reemplazado por el programa Bienestar de Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras, el cual entrega directamente una cantidad mínima cada dos meses con el fin de cubrir los gastos de cuidado infantil. Uno de los problemas de atender esta necesidad únicamente con una insuficiente transferencia monetaria, es que no asegura el acceso a un servicio de cuidado integral de las niñas y niños. Por lo que ninguno de los programas mencionados, ni sus lineamientos de operación, incorporan un enfoque de género o de igualdad sustantiva para mujeres y hombres.

Es así que, la Política Nacional de Desarrollo Social no puede ignorar las brechas de género. Al contrario, debe reconocer, analizar e intervenir en las diferencias que experimentan las mujeres y los hombres en su vida diaria, que influyen en el

acceso a oportunidades para mejorar su calidad de vida. El diseño de la política pública y los programas sociales de una administración que pretende transformar al país debe ser firme y claro en cuanto a erradicar las brechas persistentes de género entre la población.

La integración de la perspectiva de género en todas las políticas e intervenciones en materia de cooperación al desarrollo es imprescindible si se desea lograr la justicia social y la eficacia de la labor de desarrollo, en definitiva, si se quiere conseguir con éstas un verdadero cambio social.

Resulta entonces necesario insistir y permear en la consolidación de los beneficiarios de los programas sociales con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, y la Política Nacional de Desarrollo debe fomentar y apoyar cambios de actitudes, estructuras y mecanismos en los ámbitos político, jurídico, social y doméstico con el fin de reducir las desigualdades de género, y en particular, debe fomentarse el reparto de poder político y la participación plena e igualitaria en la toma de decisiones a todos los niveles, debe fortalecerse el empoderamiento económico y la igualdad entre mujeres y hombres, tanto en el acceso como en el control sobre los recursos económicos; se debe fomentar el acceso igualitario y el control sobre las oportunidades de desarrollo en los programas sociales.

El éxito de un programa social está directamente relacionado a la consideración de las realidades subjetivas de la población, tales como: contexto social, estrato socioeconómico, posicionamiento geográfico, historia, género o el rol femenino. Y en tal razón se debe plantear un análisis crítico de la implicación del género femenino en los programas sociales enfocados al desarrollo de la mujer, así como reflexionar sobre cómo se obstaculiza la participación de las mujeres en dichos programas y el éxito de estos, debido a las características específicas del género analizado.

Los programas sociales deben reflejar el compromiso con la igualdad sustantiva, con la eliminación de las violencias contra las mujeres, niñas y adolescentes y con la garantía de sus derechos humanos. Al privilegiar el mecanismo de transferencias directas a las personas, se está dejando de invertir en salud pública, en educación, en el desarrollo de las comunidades y esto es determinante para que una persona, sobre todo mujer, pueda incursionar en el mercado laboral.

Analizar la realidad desde la dimensión de género, supone centrar la atención no en los individuos de manera aislada, sino en la relación que se establece entre hombres y mujeres,



la cual muestra una clara asimetría, pues el sistema de sexo-género vigente produce una relación desigual de conocimientos, propiedad e ingresos, responsabilidades y derechos, es por tanto, una dimensión de desigualdad social.<sup>5</sup>

**Contenido y alcance de la iniciativa**

En complemento de lo anterior, y con la finalidad de dar congruencia al objetivo que impulsa la presente iniciativa, que es por lo que se reforman los artículos 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el sentido de sujetar el diseño y ejecución de los programas que deriven de la planeación nacional a cargo de la administración pública federal a la perspectiva de género, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Con esta adición sin duda, se garantizaría el beneficio de las mujeres, hombres, niñas, niños y adolescentes, a través de los programas sociales, en el cumplimiento de los derechos de las mujeres.

<p>Los fines del proyecto nacional contenidos en esta Constitución determinarán los objetivos de la planeación. La planeación ser democrática y deliberativa. Mediante los mecanismos de participación que establezca la ley, recoger las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo. Habrá un plan nacional de desarrollo al que se sujetarán obligatoriamente los programas de la Administración Pública Federal.</p> <p>(...)</p>	<p>Los fines del proyecto nacional contenidos en esta Constitución determinarán los objetivos de la planeación. La planeación ser democrática y deliberativa. Mediante los mecanismos de participación que establezca la ley, recoger las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo. Habrá un plan nacional de desarrollo al que se sujetarán obligatoriamente los programas de la Administración Pública Federal, <b>los cuales deberán promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como sus garantías para su protección, y contener un enfoque de igualdad sustantiva en los términos señalados en el artículo 1º de esta Constitución.</b></p> <p>(...)</p>
---	---

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de

**Decreto por el que se reforman los artículos 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia para que en el Plan Nacional de Desarrollo sujeto a los programas de la administración pública federal, cuente con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva**

**Artículo Único.** Se reforman los artículos 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

**Artículo 25.** Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la soberanía de la nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución. La competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo.

El Estado velará por la estabilidad de las finanzas públicas y del sistema financiero para coadyuvar a generar condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo. El Plan Nacional de Desarrollo y los planes estatales y municipales deberán observar dicho principio, **y promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como sus garantías para su protección, y contener un**

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
DICE	DERE DECIR
<p>Artículo 25. Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución. La competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo.</p>	<p>Artículo 25. Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución. La competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo.</p>
<p>El Estado velará por la estabilidad de las finanzas públicas y del sistema financiero para coadyuvar a generar condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo. El Plan Nacional de Desarrollo y los planes estatales y municipales deberán observar dicho principio.</p>	<p>El Estado velará por la estabilidad de las finanzas públicas y del sistema financiero para coadyuvar a generar condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo. El Plan Nacional de Desarrollo y los planes estatales y municipales deberán observar dicho principio <b>y promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como sus garantías para su protección, y contener un enfoque de igualdad sustantiva en los términos señalados en el artículo 1º de esta Constitución.</b></p>
<p>Artículo 26. A. El Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.</p>	<p>Artículo 26. A. El Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.</p>

**enfoque de igualdad sustantiva en los términos señalados en el artículo 1o. de esta Constitución. (...)**

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

C. ...

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

**Transitorios**

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, salvo lo dispuesto por las siguientes disposiciones transitorias.

**Segundo.** El Ejecutivo federal deberá realizar o promover las adecuaciones administrativas necesarias a efecto de dar cumplimiento a la reforma prevista en el párrafo segundo, del apartado A del artículo 26, a partir del ejercicio fiscal correspondiente al año 2023.

**Artículo 26.**

A. El Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

Los fines del proyecto nacional contenidos en esta Constitución determinarán los objetivos de la planeación. La planeación ser democrática y deliberativa. Mediante los mecanismos de participación que establezca la ley, recoger las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo. Habrá un plan nacional de desarrollo al que se sujetarán obligatoriamente los programas de la administración pública federal, **los cuales deberán promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como sus garantías para su protección, y contener un enfoque de igualdad sustantiva en los términos señalados en el artículo 1o. de esta Constitución.**

(...)

**Notas**

1 Compuesta por las personas que, por alguna razón en particular, no trabajaron ni buscaron empleo durante el primer trimestre del 2021.

[https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2022/EAP\\_Mujer22.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2022/EAP_Mujer22.pdf)

2 Los delitos contra las mujeres se conforman por delitos de los cuales la mayoría de los casis presentan en mujeres. Incluye los delitos de feminicidio, abuso sexual, hostigamiento sexual, violación/violación equiparada, estupro, trata de personas y violencia de género en todas las modalidades.

[https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2022/EAP\\_Mujer22.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2022/EAP_Mujer22.pdf)

(...)

B. ...

3 [https://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/recommendations/General%20recommendation%2025%20\(Spanish\).pdf](https://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/recommendations/General%20recommendation%2025%20(Spanish).pdf)

(...)

4 <https://www.fao.org/family-farming-decade/home/es/>

(...)

(...)

5 De Barbieri, 1992

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 7 de abril de 2022.— Diputadas: Ana María Esquivel Arrona, Sue Ellen Bernal Bolnik (rúbricas).»

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias, diputada Esquivel Arrona. Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen. Y a la Comisión de Derechos Humanos, para opinión.**

---

LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y  
LEY DEL SEGURO SOCIAL

---

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:** Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, la diputada Cristina Ruiz Sandoval, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y de la Ley del Seguro Social en materia de seguridad social, suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del PRI.

**La diputada Cristina Ruiz Sandoval:** Con la venia de la Presidencia.

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:** Adelante.

**La diputada Cristina Ruiz Sandoval:** Compañeras y compañeros diputados, en el Grupo Parlamentario del PRI queremos reconocer la labor de las y los periodistas. Ellas y ellos son verdaderos defensores de la democracia.

Sin embargo, hoy ser periodista en México es un trabajo de alto riesgo, aunque nos cueste trabajo aceptarlo. Para decirlo más claro, buscar la verdad y la justicia en nuestro país te puede costar calumnias, amenazas, lesiones y a veces hasta la vida. Desde que inició este sexenio más de 50 periodistas han sido asesinados. Sus vidas y las de sus familias fueron cortadas de tajo y no se ha hecho, al día de hoy, justicia al respecto.

El periodismo en México se desarrolla con pésimas condiciones laborales, con sueldos mínimos y sin prestaciones. Además, sufren de amenazas del crimen organizado, no reciben protección de las autoridades y, para terminar con esta cadena de atrocidades, ahora son también señalados por el gobierno. Compañeras y compañeros diputados, en México está en peligro la libertad de expresión a través del periodismo.

En el Grupo Parlamentario del PRI no podemos permitir que las condiciones laborales de las y los periodistas sigan como están, por ello el día de hoy presentamos esta iniciativa que busca respaldar, no solo su trabajo, sino proteger su integridad, a quienes realizan esta noble labor del periodismo.

Nuestra iniciativa busca crear beneficios en materia laboral y, por ello, proponemos crear, por primera vez, un capítulo especial para las y los periodistas en la Ley Federal del Trabajo, un capítulo que contemple que el patrón deberá proporcionarles los equipos para su trabajo y este deberá pagar el seguro de esos equipos. Además, que el patrón deberá proporcionar alojamiento y alimentos cuando el trabajo esté a más de 80 kilómetros de su centro de trabajo. También el patrón deberá brindar servicio y tratamientos médicos, incluyendo medicamentos, en caso de requerirlos. Ahora las y los periodistas deberán tener un seguro de vida privado, cuando por el ejercicio de su labor se vea en riesgo su vida.

Dentro de todos estos beneficios no podemos omitir uno muy importante, que es el factor salarial. El riesgo de su labor deberá ser considerado como factor de relevancia para la determinación de su salario, y esto deberá representar un incremento salarial para el año 2023. También buscamos que las prestaciones de las y los periodistas incrementen.

Por ello, proponemos que las y los periodistas sean clasificados en la clase quinta del seguro social. Esta iniciativa busca proteger los derechos de las y los periodistas, y más importante aún, su integridad y la de su familia.

Es un proyecto que trasciende a los colores y a los partidos. Es un proyecto que defiende la verdad y la justicia. Esta reforma responde a un interés genuino en materia humanista y, sobre todo, busca hacer justicia social para un gremio que ha sufrido mucho en la materia.

La libertad de expresión es uno de los derechos fundamentales que toda persona adquiere por solo el hecho de nacer y de existir. No podemos permitir que se atente en contra de este derecho fundamental que es una democracia sana.

A las y los periodistas en México, sepan que aquí tienen aliados para ejercer en libertad su labor y protegerlos de cualquier tipo de abuso y violencia, porque estamos a favor de la libertad de expresión y de la verdad y, sobre todo, a favor del bienestar y del trabajo de las y los periodistas. Es cuanto, presidenta.

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de las Leyes Federal del Trabajo, y del Seguro Social, en materia de seguridad social, suscrita por integrantes del Grupo Parlamentario del PRI

Los diputados Rubén Ignacio Moreira Valdez, Alejandro Moreno Cárdenas, Cristina Ruiz Sandoval y Laura Lorena Haro Ramírez y Marco Antonio Mendoza Bustamante, así como las y los diputadas y diputados del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la Cámara de Diputados de la LXV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en el 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a consideración del pleno la presente iniciativa con proyecto de decreto que modifica diversas disposiciones para proteger la libertad de expresión y a las y los periodistas de México, en materia de seguridad social, considerando la siguiente:

### Exposición de Motivos

La libertad de expresión es uno de los derechos fundamentales que son dados a todo individuo con el solo hecho de nacer y existir. Este tipo de garantías están consagradas en legislaciones de prácticamente todos los países, como en diversos tratados internacionales.

Al respecto, la Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo 19 menciona lo siguiente:

Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.<sup>1</sup>

Por su parte, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, también en su artículo 19, numerales 1 y 2 menciona:

1. Nadie podrá ser molestado a causa de sus opiniones.
2. Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión; este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.<sup>2</sup>

En la misma materia, la Convención Americana sobre Derechos Humanos considera en su artículo 13, numerales 1, 2 y 3, la libertad de pensamiento y expresión como a continuación se muestra:

1. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.
2. El ejercicio del derecho previsto en el inciso precedente no puede estar sujeto a previa censura sino a responsabilidades ulteriores, las que deben estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para asegurar:
  - a) el respeto a los derechos o a la reputación de los demás, o
  - b) la protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas.
3. No se puede restringir el derecho de expresión por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas, o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por cualesquiera otros medios encaminados a impedir la comunicación y la circulación de ideas y opiniones.<sup>3</sup>

En la materia, la Organización de los Estados Americanos pondera en la Declaración Americana de los Derechos Humanos y Deberes del Hombre, en su artículo IV menciona:

Artículo IV. Toda persona tiene derecho a la libertad de investigación, de opinión y de expresión y difusión del pensamiento por cualquier medio.<sup>4</sup>

En México la libertad de expresión se encuentra resguardada y protegida en el artículo 60., que a la letra menciona:

Artículo 60. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.<sup>5</sup>

Asimismo, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a través de su Recomendación General número 25, Sobre Agravios a Personas Defensoras de Derechos Humanos, menciona:

“Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas, ya sea oralmente, por escrito, o a través de las nuevas tecnologías de la información, el cual no puede estar sujeto a censura previa sino a responsabilidades ulteriores expresamente fijadas por la ley.”

No se puede restringir el derecho de expresión por medios indirectos, como el abuso de controles oficiales o particulares de papel para periódicos; de frecuencias radioeléctricas; de enseres y aparatos usados en la difusión de información; mediante la utilización del derecho penal o por cualquier medio encaminado a impedir la comunicación y la circulación de ideas y opiniones.<sup>6</sup>

Soportando el marco legal que ampara a las y los periodistas, en 2012 fue publicada la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos, teniendo en su artículo 1, la premisa por la que fue creada y el objeto por el cual existe:

Artículo 1. La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia general en toda la República y tiene por objeto establecer la cooperación entre la Federación y las Entidades Federativas para implementar y operar las Medidas de Prevención, Medidas Preventivas y Medidas Urgentes de Protección que garanticen la vida, integridad, libertad y seguridad de las personas que se encuentren en situación de riesgo como consecuencia de la defensa o promoción de los derechos humanos, y del ejercicio de la libertad de expresión y el periodismo.<sup>7</sup>

Como resulta evidente, existe un amplio marco legal tanto a nivel nacional como internacional para sustentar una correcta protección a las y los periodistas. No obstante, las agresiones en contra de periodistas no han disminuido, todos los días se encuentran en constante riesgo.

En lo que va del Gobierno del presidente López Obrador hasta febrero de 2022, se contaba con un registro de 151

periodistas y personas defensoras de los derechos humanos que han sido asesinadas<sup>8</sup>.

La situación se agrava aún más cuando en el escenario se presenta un actor trascendente que es quien comienza las hostilidades en contra de un sector fundamental para la vida democrática de todo país. Con marcada frecuencia el presidente López Obrador se dedica a denostar al gremio de las y los periodistas.

La libertad de expresión y la libre prensa es fundamental para las y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; el PRI no concebimos un México sin democracia con las bases de libertad de pensar, de expresarse y de escribir.

Nadie, ninguna persona y mucho menos la persona Titular del Poder Ejecutivo, puede intentar o hacer, por si o por interpósita persona, presionar a ninguna persona de la prensa.

Ataques por parte de la Presidencia de la República cuando no benefician las notas publicadas y acoso constante por parte del crimen organizado son claro reflejo de la realidad tan cruda que vive el país en la materia.

Al respecto, el titular de la Unidad para la Defensa de los Derechos Humanos, Enrique Irazoque Palazuelos ha mencionado que entre las principales razones que provoca las agresiones son el crimen organizado, la impunidad, la corrupción y colusión entre autoridades y grupos delincuenciales, así como la falta de cultura. Mencionó también que el perfil de quienes agreden a los periodistas en México: 43 por ciento son servidores públicos y 33 por ciento, miembros de la delincuencia organizada<sup>9</sup>.

Asimismo, además de la vulneración de sus derechos humanos, como su integridad y seguridad, las y los periodistas se enfrentan a constantes ataques por diversas vías como la publicación de sus datos personales e incluso condiciones precarias en materia laboral.

Sobre lo primero, el caso más reciente fue cuando el titular del Ejecutivo federal exhibió los supuestos ingresos del periodista Carlos Loret de Mola<sup>10</sup>. Lo cual representa una clara violación a la protección de datos personales, poniendo en riesgo no solo a su persona, sino la de sus familias.

Cabe destacar también que el salario promedio de un periodista en México es de 6 mil 195 pesos; y a pesar de la gran profesión y el riesgo que tiene, no se les ha considerado

en otros tabuladores que puedan aumentar sus salarios y las prestaciones de ley.

Como es notorio, el gremio del periodismo en México se enfrenta a diversos riesgos y afectaciones no solo a su trabajo, sino también a su persona. Por lo que resulta fundamental protegerlas y protegerlos ante todo este escenario adverso, para que en el ejercicio de su noble y necesaria labor, cuenten con una correcta protección a su integridad, la confidencialidad de su información y una mejor calidad laboral.

Por lo expuesto, y con el objeto de mostrar de manera más clara las modificaciones que se pretende llevar a cabo, se presentan los siguientes cuadros:

**Ley Federal del Trabajo**

LEY VIGENTE	DECRETO PROPUESTO
	<p><b>CAPITULO II BIS</b> <b>Trabajadores Periodistas</b></p> <p><b>Artículo 187.</b> – Las disposiciones de este capítulo se aplican a las y los trabajadores periodistas.</p> <p><b>Artículo 188.</b> Están sujetos a las disposiciones de este capítulo, cualquier persona que investigue, genere, redacte, proporcione sus opiniones y realice cualquier otra actividad relacionada con el periodismo para el patrón.</p> <p><b>Artículo 189.</b> Las condiciones de trabajo de las y los trabajadores periodistas serán proporcionadas a la naturaleza e importancia de los servicios que presten y no podrán ser inferiores a las que rijan para trabajos semejantes dentro de la empresa o establecimiento.</p> <p><b>Artículo 190.</b> Los patrones tiene las obligaciones especiales siguientes:</p> <p>I. Proporcionar a la o el trabajador periodistas los equipos necesarios para prestar el servicio; los equipos deberán tener un seguro en caso de daño o pérdida de funcionalidad parcial o total por el desempeño del servicio; este seguro y primas deberán ser pagadas única y exclusivamente por el patrón;</p> <p>II. Proporcionar alojamiento y alimentos cuando el servicio se preste a más de 80 km de la ubicación del centro laboral;</p> <p>III. Proporcionar tratamiento médico y medicamentos y otros medios terapéuticos, en los casos de enfermedades, cualquiera que sea su naturaleza; y</p>

	<p>IV. Proporcionar un seguro de vida privado, a favor de sus familiares, cuando por el ejercicio de su profesión y por los temas que proporcione su servicio, ponga en riesgo su vida. Este seguro deberá ser pagado única y exclusivamente por el patrón y deberá estar vigente el tiempo que la o el trabajador periodista este en peligro su vida.</p>
<p><b>Artículo 562.-</b> Para cumplir las atribuciones a que se refiere la fracción III del artículo anterior, la Dirección Técnica deberá:</p> <p>I. Practicar y realizar las investigaciones y estudios necesarios y apropiados para determinar, por lo menos:</p> <p>a. La situación económica general del país.</p> <p>b. Los cambios de mayor importancia que se hayan observado en las diversas actividades económicas.</p> <p>c. Las variaciones en el costo de la vida por familia.</p> <p>d. Las condiciones del mercado de trabajo y las estructuras salariales.</p>	<p><b>Artículo 562.-</b> Para cumplir las atribuciones a que se refiere la fracción III del artículo anterior, la Dirección Técnica deberá:</p> <p>I. Practicar y realizar las investigaciones y estudios necesarios y apropiados para determinar, por lo menos:</p> <p>a. La situación económica general del país.</p> <p>b. Los cambios de mayor importancia que se hayan observado en las diversas actividades económicas.</p> <p>c. Las variaciones en el costo de la vida por familia.</p> <p>d. Las condiciones del mercado de trabajo y las estructuras salariales.</p> <p>e. La peligrosidad y riesgo de la vida por el ejercicio de la profesión, en especial de las y los trabajadores periodistas.</p>

**Ley del Seguro Social**

<p><b>Artículo 73.</b> Al inscribirse por primera vez en el Instituto o al cambiar de actividad, las empresas cubrirán la prima media de la clase que conforme al Reglamento les corresponda, de acuerdo a la tabla siguiente:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Prima media</th> <th>En por cientos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Clase I</td> <td>0.54355</td> </tr> <tr> <td>Clase II</td> <td>1.13065</td> </tr> <tr> <td>Clase III</td> <td>2.59840</td> </tr> <tr> <td>Clase IV</td> <td>4.65325</td> </tr> <tr> <td>Clase V</td> <td>7.58875</td> </tr> </tbody> </table> <p>Se aplicará igualmente lo dispuesto por este artículo cuando el cambio de actividad de la empresa se origine por una sentencia definitiva o por disposición de esta Ley o de un reglamento.</p>	Prima media	En por cientos	Clase I	0.54355	Clase II	1.13065	Clase III	2.59840	Clase IV	4.65325	Clase V	7.58875	<p><b>Artículo 73.</b> Al inscribirse por primera vez en el Instituto o al cambiar de actividad, las empresas cubrirán la prima media de la clase que conforme al Reglamento les corresponda, de acuerdo a la tabla siguiente:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Prima media</th> <th>En por cientos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Clase I</td> <td>0.54355</td> </tr> <tr> <td>Clase II</td> <td>1.13065</td> </tr> <tr> <td>Clase III</td> <td>2.59840</td> </tr> <tr> <td>Clase IV</td> <td>4.65325</td> </tr> <tr> <td>Clase V</td> <td>7.58875</td> </tr> </tbody> </table> <p>Se aplicará igualmente lo dispuesto por este artículo cuando el cambio de actividad de la empresa se origine por una sentencia definitiva o por disposición de esta Ley o de un reglamento.</p> <p><b>En el caso de las y los trabajadores periodistas y que por el tipo de información, investigación, servicio o nota que realicen pueda poner en peligro su vida, ya sea el inicio de su inscripción o ya inscrito, estarán clasificados en la Clase V.</b></p>	Prima media	En por cientos	Clase I	0.54355	Clase II	1.13065	Clase III	2.59840	Clase IV	4.65325	Clase V	7.58875
Prima media	En por cientos																								
Clase I	0.54355																								
Clase II	1.13065																								
Clase III	2.59840																								
Clase IV	4.65325																								
Clase V	7.58875																								
Prima media	En por cientos																								
Clase I	0.54355																								
Clase II	1.13065																								
Clase III	2.59840																								
Clase IV	4.65325																								
Clase V	7.58875																								

Por lo expuesto, pongo a consideración de esta soberanía el siguiente:

**Decreto que modifica diversas disposiciones para proteger la libertad de expresión y a las y los periodistas de México, en materia laboral**

**Artículo Primero.** Se adiciona el capítulo II Bis y diversos artículos y se reforma el artículo 562 de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:

**Capítulo II Bis  
Trabajadores periodistas**

**Artículo 187.** Las disposiciones de este capítulo se aplican a las y los trabajadores periodistas.

**Artículo 188.** Están sujetos a las disposiciones de este capítulo, cualquier persona que investigue, genere, redacte, proporcione sus opiniones y realice cualquier otra actividad relacionada con el periodismo para el patrón.

**Artículo 189.** Las condiciones de trabajo de las y los trabajadores periodistas serán proporcionadas a la naturaleza e importancia de los servicios que presten y no podrán ser inferiores a las que rijan para trabajos semejantes dentro de la empresa o establecimiento.

**Artículo 190.** Los patronos tiene las obligaciones especiales siguientes:

**I.** Proporcionar a la o el trabajador periodistas los equipos necesarios para prestar el servicio; los equipos deberán tener un seguro en caso de daño o pérdida de funcionalidad parcial o total por el desempeño del servicio; este seguro y primas deberán ser pagadas única y exclusivamente por el patrón;

**II.** Proporcionar alojamiento y alimentos cuando el servicio se preste a más de 80 km de la ubicación del centro laboral;

**III.** Proporcionar tratamiento médico y medicamentos y otros medios terapéuticos, en los casos de enfermedades, cualquiera que sea su naturaleza; y

Proporcionar un seguro de vida privado, a favor de sus familiares, cuando por el ejercicio de su profesión y por los temas que proporcione su servicio, ponga en riesgo su vida. Este seguro deberá ser pagado única y exclusivamente por el patrón y deberá estar vigente el tiempo que la o el trabajador periodista este en peligro su vida.

**Artículo 562.** Para cumplir las atribuciones a que se refiere la fracción III del artículo anterior, la Dirección Técnica deberá:

**I.** Practicar y realizar las investigaciones y estudios necesarios y apropiados para determinar, por lo menos:

**a.** La situación económica general del país.

**b.** Los cambios de mayor importancia que se hayan observado en las diversas actividades económicas.

**c.** Las variaciones en el costo de la vida por familia.

**d.** Las condiciones del mercado de trabajo y las estructuras salariales.

**e.** El riesgo de la vida por el ejercicio de la profesión, en especial de las y los trabajadores periodistas.

**Artículo Segundo.** Se reforma el artículo 73 de la Ley del Seguro Social, para quedar como sigue:

**Artículo 73.** Al inscribirse por primera vez en el instituto o al cambiar de actividad, las empresas cubrirán la prima media de la clase que conforme al Reglamento les corresponda, de acuerdo a la tabla siguiente:

Prima media	En por cientos
Clase I	0.54355
Clase II	1.13065
Clase III	2.59840
Clase IV	4.65325
Clase V	7.58875

Se aplicará igualmente lo dispuesto por este artículo cuando el cambio de actividad de la empresa se origine por una sentencia definitiva o por disposición de esta Ley o de un reglamento.

En el caso de las y los trabajadores periodistas y que por el tipo de información, investigación, servicio o nota que realicen pueda poner en peligro su vida, ya sea el inicio de su inscripción o ya inscrito, estarán clasificados en la Clase V.

**Transitorios**

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Los patrones tendrán un plazo de 60 días naturales, al día siguiente de la publicación del presente decreto, para hacer los ajustes pertinentes a las y los trabajadores del periodismo.

**Tercero.** El Instituto Mexicano del Seguro Social tendrá un plazo de 90 días naturales, al día siguiente de la publicación del presente decreto, para modificar el Reglamento de la Ley del Seguro Social para realizar los ajustes necesarios al Catalogo de Actividades referentes a las y los trabajadores periodistas.

**Cuarto.** El honorable Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos deberá considerar la presente modificación para determinar el salario mínimo de las y los periodistas para el ejercicio fiscal 2023.

**Quinto.** Se derogan todas las disposiciones que contravengan las disposiciones contenidas en el presente decreto.

#### Notas

1 [https://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR\\_Translations/spn.pdf](https://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf)

2 <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/ccpr.aspx>

3 [https://www.oas.org/dil/esp/tratados\\_b-32\\_convencion\\_americana\\_sobre\\_derechos\\_humanos.htm](https://www.oas.org/dil/esp/tratados_b-32_convencion_americana_sobre_derechos_humanos.htm)

4 <https://www.oas.org/es/cidh/mandato/basicos/declaracion.asp#:~:text=Todos%20los%20hombres%20nacen%20libres,exigencia%20del%20derecho%20de%20todos.>

5 <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

6 <https://www.cndh.org.mx/pagina/derechos-libertad-de-expresion#:~:text=Este%20derecho%20comprende%20la%20libertad,expresamente%20fijadas%20por%20la%20ley.%22>

7 [https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LPPDDHP\\_200521.pdf](https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LPPDDHP_200521.pdf)

8 <https://politica.expansion.mx/mexico/2022/02/14/periodistas-y-actvistas-asesinados-en-sexenio-de-amlo>

9 *Ibíd.*

10 <https://www.eluniversal.com.mx/nacion/amlo-exhibe-supuesto-suel-do-de-carlos-loret-de-mola>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 7 de abril de 2022.— Diputadas y diputados: Cristina Ruiz Sandoval, Rubén Ignacio Moreira Valdez, Alejandro Moreno Cárdenas, Laura Lorena Haro Ramírez, Marco Antonio Mendoza Bustamante, Adriana Campos Huirache, Ma. Elena Serrano Maldonado, Nérida Ivonne Sabrina Díaz Tejeda, Marcela Guerra Castillo, Eufrosina Cruz Mendoza, Brasil Alberto Acosta Peña, Miguel Sámano Peralta, Eduardo Zarzosa Sánchez, Sue Ellen Bernal Bolnik, Sofía Carvajal Isunza (rúbricas).»

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias diputada Ruiz Sandoval. Túrnese a las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social, y de Seguridad Social, para dictamen.**

La diputada Sue Ellen Bernal, ¿con qué objeto?

**La diputada Sue Ellen Bernal Bolnik** (desde la curul): Gracias, presidenta, nada más para preguntarle a la diputada Ruiz, si nos permite suscribir su iniciativa.

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:** ¿Diputada Ruiz Sandoval, acepta que la diputada Sue Ellen Bernal, se adhiera a su iniciativa?

**La diputada Cristina Ruiz Sandoval:** Sí.

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:** Queda suscrita, muchas gracias. Diputada Nérida Ivonne, ¿con qué objeto? Sonido a la curul de la diputada Nérida, por favor.

**La diputada Nérida Ivonne Sabrina Díaz Tejeda** (desde la curul): Buenas tardes. Para preguntarle a la compañera diputada Cristina, si permite que nos adhiramos todas las compañeras del grupo parlamentario, compañeros, compañeras del PRI, a su iniciativa. Gracias.

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:** Muchas gracias, diputada. Diputada Cristina Ruiz, ¿acepta que los diputados y diputadas del Grupo Parlamentario del PRI se puedan adherir a su iniciativa?

**La diputada Cristina Ruiz Sandoval** (desde la curul): Adelante. Gracias.

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:** Quedan suscritos. Muchas gracias.



## LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:**

Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, la diputada Martha Robles Ortiz, del Grupo Parlamentario de Morena, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en materia de inclusión.

**La diputada Martha Robles Ortiz:** Con su venia, presidenta.

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:** Adelante, diputada.

**La diputada Martha Robles Ortiz:** Gracias. Compañeros y compañeras, el día de hoy me presento en esta tribuna con la propuesta de adicionar la fracción X Bis al artículo 13, para reformar los artículos 39 y 47 de la Ley General de los Niños, Niñas y Adolescentes.

Con la ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño y el conocimiento pleno de que el principio del interés superior de la niñez en el marco de referencia para el actuar de las autoridades de los países que han adoptado estos preceptos internacionales, el Estado mexicano ha efectuado importantes esfuerzos a favor de las niñas, niños y adolescentes, pero aun así dichas acciones no alcanzan a satisfacer las necesidades universales de esta importante comunidad infantil que son el futuro de nuestra nación.

Con todo lo anterior, aprecio que se desprende de la misma ley en materia y prevalece la falta de un marco general con un enfoque integral de garantía hacia todos los grupos que conforman a este sector poblacional.

Uno de ellos es el conformado por las niñas, niños y adolescentes en situación de calle o integrantes de comunidades callejeras, que la propia Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, aun siendo de orden público y de observancia general en toda la República Mexicana, en muchas de sus partes adolece de mencionarlos expresamente como grupo específico y, por ende, permite el riesgo de no garantizar sus derechos a través de las actividades que realicen las autoridades en todos los órdenes de gobierno y las instancias competentes para la atención a esta población.

Esta propuesta legislativa servirá para incidir de manera directa en su beneficio, pues constituirá un avance legislativo muy significativo, puesto que establece estándares normativos que conducen hacia una garantía integral de los derechos de la niñez y la adolescencia que como en este caso son vulnerables, hacia un enfoque garantista con derechos humanos, hacia un rediseño institucional del aparato protector de la infancia y la adolescencia en calidad de calle, hacia el fortalecimiento de los organismos autónomos y protección infantil de los derechos humanos, hacia una estrategia nacional que sea homogénea y operativa, y hacia un sistema de evaluación y diagnóstico de la eficacia de las políticas públicas para este ámbito de acción.

Es por esto que considero necesario priorizar la legislación en este rubro, para proteger y beneficiar a nuestras niñas, niños y adolescentes en sentido amplio, y a los que se encuentran en situación de calle o integran las comunidades callejeras. Actuemos en función de esta enorme necesidad. Los invito, pues, a que participemos juntos. Muchas gracias.

«Iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en materia de inclusión, a cargo de la diputada Martha Robles Ortiz, del Grupo Parlamentario de Morena

Martha Robles Ortiz, en su carácter de integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en los artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforman y adicionan los artículos 13, 39, 47, 50 y 57 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a través de la siguiente

### Exposición de Motivos

Cuando se aprobó la Convención sobre los Derechos del Niño por parte de la Organización de las Naciones Unidas, en el año de 1989 inició en México el Sistema de Protección Integral de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia cuyo fin es el de satisfacer el compromiso de adoptar todas las medidas administrativas, legislativas y de diversas índoles para dar efectividad a los derechos reconocidos en dicho instrumento internacional. Desde entonces, en diferentes regiones de Centro y América del Sur, la instrumentación de éste documento determinó la construcción de un nuevo

modelo de asistencia y protección a la niñez y de la adecuación constante al marco jurídico de cada uno de los países, en dicha materia, para armonizar el derecho interno que contiene ésta Ley, con las disposiciones y principios de la citada Convención y sus protocolos facultativos, así como con las observaciones generales y las recomendaciones específicas del Comité de los Derechos del Niño, que a través de lo que dicta la Oficina del Alto Comisionado de la Organización de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, es el vigilante del ejercicio de los derechos de la niñez.

Las niñas, los niños y los adolescentes tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Estas prerrogativas deberán guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las Políticas Públicas dirigidas a la Niñez, por lo que el Estado otorgará, cuidará y cumplirá con el precepto del interés superior de la Niñez, garantizando de manera plena sus derechos y a la vez; otorgando en importante medida a los particulares, las facilidades necesarias para que coadyuven al cumplimiento de los citados derechos de la niñez y a reconocer a éstos últimos como titulares plenos de un amplio catálogo de derechos y de principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y demás que guarda dicha ley, en los términos que contemplan los artículos 1o. y 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Aunque en México se ha adoptado una ruta que integra los recursos necesarios, programas, cronogramas y metas medibles que implican a las autoridades a niveles federal, estatal y municipal, y no obstante que actualmente resalta el papel desempeñado por el Programa Nacional para la Igualdad y la no Discriminación; es preocupante la prevalencia frente al crecimiento de la infancia indígena, afromexicana, migrante, con discapacidad, la infancia gay, lesbiana, transgénero o intersexual; y desde luego, se ha dado de manera muy significativa el aumento de la infancia en situación de calle o integrantes de comunidades callejeras que se han convertido en un delicado problema social y que obligados a valerse por ellos mismos, sufren los efectos de la pobreza, el hambre, la disolución familiar y con frecuencia son víctimas fáciles de abusos, negligencia, explotación, embarazos tempranos y en ocasiones, hasta de asesinatos.

Los denominados niños en situación de calle o integrantes de comunidades callejeras, corren el grave riesgo de caer en actividades que se convierten en sus únicos medios de supervivencia como la prostitución, el tráfico de personas, el

consumo y distribución de drogas, enervantes y estupefactivos y en varias formas de conducta criminal.

La problemática expuesta urge la necesidad de establecer la obligación de las autoridades de todos los niveles de gobierno a realizar acciones afirmativas que garanticen a niñas, niños y adolescentes en riesgo de vivir en la calle o formar parte de poblaciones callejeras, los derechos a que se refiere la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a través de la mención específica de dicho grupo vulnerable en los artículos que propongo reformar, ya que no existe específicamente un marco de referencia para el actuar de dichas autoridades conjunta o individualmente, a favor de ésta comunidad a escala nacional.

### Antecedentes

En 1984, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, a través del primer “Seminario Regional Latinoamericano sobre las Alternativas Comunitarias para los Niños de la Calle”, efectuado en Brasil, reconoció por primera ocasión como tema de agenda pública a la niñez y a la adolescencia que vive en situación de calle y que obtiene sus recursos de supervivencia en estas circunstancias.

Ante tal perspectiva, el niño en situación de calle o integrante de comunidades callejeras tiene la raíz de su problemática en las condiciones de vida y de trabajo, así como en la realidad de privación y violencia que prevalece en las zonas urbanas y en algunos asentamientos rurales y esto propicia que las autoridades correspondientes realicen la revisión de las actividades sociales en su conjunto.

Así, se visualiza a niñas, niños y adolescentes viviendo de y en la calle, como un fenómeno que viola sistemáticamente sus derechos pues afecta su crecimiento y desarrollo y al vivir, comer y trabajar en la calle, es manifiesto que han perdido sus lazos familiares, que carecen de un adulto responsable que vea por su seguridad e integridad y que el motivo que los obligó a salir a las calles, preponderantemente, es la disfunción social en el hogar y la violencia intrafamiliar.

En todos los casos, el acceso a las garantías de la Ley como la educación, la salud y un hogar, están limitadas por el abandono, la precariedad y la desigualdad, finalizando todo ello en una exclusión múltiple en la que sobreviven y los hace vulnerables a tal extremo que pueden convertirse en rehenes de la delincuencia organizada, específicamente a las redes dedicadas al tráfico de personas con fines de explotación

sexual o laboral, o bien; en poblaciones propensas a detenciones y abusos por las policías, según sea el estado o la región.

En conclusión, se propone que el diseño e instrumentación de las acciones a las que se refiere la presente iniciativa, sirvan para que las autoridades de todos los órdenes de gobierno, las procuradurías de protección y de defensa del menor y la coadyuvancia de la sociedad civil se apoyen en su contexto y resuelvan la enorme problemática que se ha generado al no aparecer de manera concreta en los artículos que se propone reformar, el grupo social denominado niñas y niños en situación de calle o integrantes de comunidades callejeras, siendo el principal objetivo el de garantizar los derechos que dicta la Ley en la materia, hacia éste sector de la sociedad mexicana.

Por lo expuesto y fundado se formula la propuesta de adicionar la fracción X Bis al artículo 13; y reformar los artículos 39, 47, sexto párrafo, 50, fracción XVIII, y 57, fracción VII, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en los siguientes términos:

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 13. ...</p> <p>I. ... IX</p> <p>X. Derecho a la inclusión de niñas, niños y adolescentes con discapacidad.</p> <p>XI. ... XX.</p> <p>...</p>	<p>Artículo 13. ...</p> <p>I. ... X</p> <p>X Bis. Derecho a la inclusión de niñas, niños y adolescentes en situación de calle o integrantes de comunidades callejeras.</p> <p>XI. ... XX.</p> <p>...</p>
<p>Artículo 39. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a no ser sujetos de discriminación alguna ni de limitación o restricción de sus derechos, en razón de su origen étnico, nacional o social, idioma o lengua, edad, género, preferencia sexual, estado civil, religión, opinión, condición económica, circunstancias de nacimiento, discapacidad o estado de salud, o cualquier otra condición atribuible a ellos mismos o a su madre, padre, tutor o persona que los tenga bajo guarda y custodia, o a otros miembros de su familia.</p>	<p>Artículo 39. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a no ser sujetos de discriminación alguna ni de limitación o restricción de sus derechos, en razón de su origen étnico, nacional o social, idioma o lengua, edad, género, preferencia sexual, estado civil, religión, opinión, condición económica, circunstancias de nacimiento, discapacidad o estado de salud, <b>situación de calle o integrantes de comunidades callejeras</b> o cualquier otra condición atribuible a ellos mismos o a su madre, padre, tutor o persona que los tenga bajo guarda y custodia, o a otros miembros de su familia.</p>

...	...
<p>Artículo 47. ...</p> <p>I. ... VII.</p> <p>...</p> <p>Las autoridades competentes, están obligadas a implementar medidas especiales para prevenir, sancionar y reparar las conductas previstas en este artículo para niñas, niños y adolescentes con discapacidad.</p> <p>...</p>	<p>Artículo 47. ...</p> <p>I. ... VII.</p> <p>...</p> <p>Las autoridades competentes, están obligadas a implementar medidas especiales para prevenir, sancionar y reparar las conductas previstas en este artículo para niñas, niños y adolescentes con discapacidad y en situación de calle o integrantes de comunidades callejeras.</p> <p>...</p>

<p>Artículo 50. ...</p> <p>I. ... XVII.</p> <p>XVIII. Proporcionar el acceso a los bienes, servicios, ayudas técnicas y rehabilitación que requieran niñas, niños y adolescentes con discapacidad.</p> <p>...</p>	<p>Artículo 50. ...</p> <p>I. ... XVII.</p> <p>XVIII. Proporcionar el acceso a los bienes, servicios, ayudas técnicas y rehabilitación que requieran niñas, niños y adolescentes con discapacidad y en situación de calle o integrantes de comunidades callejeras.</p> <p>...</p>
---	---

Artículo 57. ...	Artículo 57. ...
I. ... VI.	I. ... VI.
VII. Establecer acciones afirmativas para garantizar el derecho a la educación de niñas, niños y adolescentes de grupos y regiones con mayor rezago educativo, dispersos o que enfrentan situaciones de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, físico, mental, de identidad cultural, origen étnico nacional, situación migratoria o bien, relacionados con aspectos de género, preferencia sexual, creencias religiosas o prácticas culturales.	VII. Establecer acciones afirmativas para garantizar el derecho a la educación de niñas, niños y adolescentes de grupos y regiones con mayor rezago educativo, dispersos o que enfrentan situaciones de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, físico, mental, de identidad cultural, origen étnico nacional, situación migratoria o bien, relacionados con aspectos de género, preferencia sexual, creencias religiosas o prácticas culturales; así como los que se encuentran en situación de calle o integrantes de comunidades callejeras.
VIII. ... XXII.	VIII. ... XXII.
...	...
Artículo 58. ...	Artículo 58. ...

Por lo expuesto y fundado se propone el siguiente

### Decreto

**Único.** Se **reforman** diversas disposiciones de los artículos 13, 39, 47, 50 y 57 de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, para quedar como sigue:

Artículo 13. ...

I. a X. ...

X Bis. Derecho a la inclusión de niñas, niños y adolescentes en situación de calle o integrantes de comunidades callejeras.

XI. a XX. ...

...

Artículo 39. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a no ser sujetos de discriminación alguna ni de limitación o restricción de sus derechos, en razón de su origen étnico, nacional o social, idioma o lengua, edad, género, preferencia sexual, estado civil, religión, opinión, condición económica, circunstancias de nacimiento, discapacidad o estado de salud,

situación de calle o integrantes de comunidades callejeras o cualquier otra condición atribuible a ellos mismos o a su madre, padre, tutor o persona que los tenga bajo guarda y custodia, o a otros miembros de su familia.

....

Artículo 47. ...

I. a VII. ...

...

Las autoridades competentes, están obligadas a implementar medidas especiales para prevenir, sancionar y reparar las conductas previstas en este artículo para niñas, niños y adolescentes con discapacidad y en situación de calle o integrantes de comunidades callejeras.

...

Artículo 50. ...

I. a XVII. ...

XVIII. Proporcionar el acceso a los bienes, servicios, ayudas técnicas y rehabilitación que requieran niñas, niños y adolescentes con discapacidad y en situación de calle o integrantes de comunidades callejeras.

...

Artículo 57. ...

I. a VI. ...

VII. Establecer acciones afirmativas para garantizar el derecho a la educación de niñas, niños y adolescentes de grupos y regiones con mayor rezago educativo, dispersos o que enfrentan situaciones de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, físico, mental, de identidad cultural, origen étnico nacional, situación migratoria o bien, relacionados con aspectos de género, preferencia sexual, creencias religiosas o prácticas culturales; así como los que se encuentran en situación de calle o integrantes de comunidades callejeras.

VIII. a XXII. ...

Artículo 58. ...

### Transitorio

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente la de su publicación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 7 de abril de 2022.— Diputadas y diputado: Martha Robles Ortiz, Salma Luévano Luna, Ángel Miguel Rodríguez Torres, Sandra Simey Olvera Bautista, Catalina Díaz Vilchis, Olimpia Tamara Girón Hernández, María de Jesús Rosete Sánchez (rúbrica).»

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias, diputada Robles Ortiz. Túrnese a la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia para dictamen.**

---

### LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

---

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:** Tiene la palabra hasta por cinco minutos el diputado Herminio Torres Ajuria, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Social, en materia de seguro de empleo, suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Acción Nacional.

**El diputado Herminio Torres Ajuria:** Con su venia, presidenta.

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:** Adelante.

**El diputado Herminio Torres Ajuria:** Compañeras y compañeros diputados, pocas veces en esta vida causan tanta angustia a cualquier familia como la pérdida de un empleo. Dicho suceso acarrea inestabilidad familiar, estrés, preocupación y en no pocas ocasiones afecta severamente el sueño y los planes de millones de personas a lo largo y ancho del país.

Ante eso, vale la pena preguntarnos qué hemos hecho como país para garantizar que las y los mexicanos tengan una protección contra estas terribles situaciones. Muchos podrán

responderme que el artículo 123 de nuestra Constitución consagra el derecho al trabajo y que es un logro trascendental de nuestra Constitución de 1917, y tienen razón.

Nuestro país estuvo a la vanguardia hace poco más de 100 años, cuando reconocimos el derecho al trabajo y a la seguridad social como uno de los pilares de nuestra Constitución. Fuimos un ejemplo a cumplir a seguir a nivel mundial, pero solo quedamos en fuimos.

Reconocer el derecho al trabajo es importante, sin duda, pero garantizar la protección contra el eventual desempleo es quizá igual de relevante. Porque cuando las personas pierden su trabajo, se cierra el lugar donde laboran o su fuente de ingresos formal se suspende por situaciones fuera de control —es un ejemplo muy claro la pandemia de la covid-19—, entonces de poco sirve tener un artículo constitucional que reconoce el derecho al trabajo.

Limitarnos a reconocer el trabajo no les da de comer a nuestros hijos. La persona que perdió el empleo cae en depresión económica, no paga las cuentas del doctor, no garantiza poder cubrir los gastos de servicios, como la energía eléctrica y el agua. Con el texto de un artículo no se vive, no se come.

Por ello, tenemos que avanzar hacia adelante en un esquema de nuestra legislación, que no solo se limite a reconocer el derecho al trabajo, sino que también garantice la protección económica cuando se tienen que enfrentar las lamentables situaciones del desempleo.

Por ello, la iniciativa que hoy respetuosamente presento ante este pleno tiene como propósito reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Social, con objeto de establecer el compromiso del gobierno para crear y mantener un programa de desarrollo social que garantice protección a las familias, a través de un seguro de desempleo que asegure a cualquier mexicano que pierda su trabajo un ingreso máximo de seis meses, que sea suficiente para cubrir las necesidades básicas de su familia, mientras se busca una nueva oportunidad laboral.

La población económicamente activa, calculada en 56.6 millones de ocupación, esto es al cierre de 2021 en las 39 principales ciudades, esto es el 95.5 por ciento, nos deja un universo de 2 millones 150 mil personas aproximadamente, y estamos recalando que hablamos de empleos formales ya inscritos en el IMSS o en alguno de sus similares. Esto es lo que pretendemos cambiar con esta iniciativa, generando la

creación de un programa de desarrollo social que atienda y apoye estas personas en su momento más difícil.

Esto no es algo nuevo, como ya se ha dicho, en otros países de primer mundo estos programas existen, son exitosos, pero en México también tenemos ejemplos, tales como el programa creado en la Ciudad de México o la previsión presupuestal del estado de Querétaro para este 2022.

Por ello, yo nunca he tenido empacho en reconocer que a veces, solo a veces, el presidente López Obrador no anda tan errado en el diagnóstico mientras no se manipulen los números. Sus programas de asistencia social ponen recursos en las manos de las familias mexicanas y tienen un gran potencial de hacer el bien. El problema aquí radica en que están mal diseñados, mal implementados y mal medidos por ser asistencialistas y no de desarrollo.

Yo fui director de desarrollo social en mi natal Salamanca y con base en esa experiencia les puedo decir que caminé colonias y comunidades durante tres años. Puedo confirmarles de primera mano que este tipo de acciones son las que tienen un beneficio inmediato en la calidad de vida de los ciudadanos, una vez más, cuando las acciones están bien hechas.

Como tengo la certeza que en esto estarán de acuerdo, el caso del seguro del desempleo es lo que cubre. En la política siempre debemos aspirar a que no hay distingos engendrados por colores o ideologías. Debemos privilegiar en todo momento el bienestar, la tranquilidad de las familias, que para eso los que votaron nos pusieron aquí.

Por ello, con la plena consciencia de que las buenas ideas van más allá de tal o cual partido político, respetuosamente les pido que consideren esta iniciativa con una prioridad para los mexicanos, por el bien de México y que le brinden su generoso apoyo. Muchísimas gracias, es cuanto. Gracias, presidenta.

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley General de Desarrollo Social, en materia de seguro de desempleo, suscrita por el diputado Herminio Torres Ajuria e integrantes del Grupo Parlamentario del PAN

El suscrito, diputado Herminio Torres Ajuria, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, numeral 1, fracción I, 77, numeral 1, y

78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del pleno iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 6; 14, fracción V; 19, fracción VIII; la denominación del capítulo V Del Fomento del Sector Social de la Economía, del título tercero; y se adiciona un artículo 35 Bis, a la Ley General de Desarrollo Social, en materia de seguro de desempleo; al tenor de la siguiente

### **Exposición de Motivos**

#### **Objetivo de la iniciativa**

La presente iniciativa tiene como propósito reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Social, para establecer la obligación del Gobierno federal para crear y mantener un programa de desarrollo social que otorgue protección contra el desempleo, a través de un seguro contra el desempleo que garantice a la población que pierda su trabajo, un ingreso por un máximo de seis meses, que sea suficiente para cubrir las necesidades básicas de su familia.

#### **Antecedentes**

La Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), a cargo del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi), es la principal fuente de información sobre el mercado laboral mexicano, que ofrece datos mensuales y trimestrales de la fuerza de trabajo, la ocupación, la informalidad laboral, la subocupación y la desocupación.

La ENOE es también, de acuerdo con el Inegi, el proyecto estadístico continuo más grande del país al proporcionar cifras nacionales y de cuatro tamaños de localidad, de cada una de las 32 entidades federativas y para un total de 39 ciudades.

Con este esfuerzo, el Inegi ha presentado los resultados de los principales indicadores laborales de las ciudades correspondientes al cuarto trimestre de 2021, proporcionando estimaciones sobre la ocupación y desocupación de la población de 15 años y más, a nivel nacional, entidad federativa y para las ciudades urbanas de 100 mil habitantes o más.

Derivado de la publicación de resultados del Censo de Población y Vivienda 2020, cuya información es de uso obligatorio para todas las entidades del Estado, incluido el Inegi, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, 59

y 78 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (LSNIEG), el Inegi está en proceso de actualizar la estimación de población que se toma como referencia en las encuestas en hogares, ya que las proyecciones que se habían utilizado han dejado de tener vigencia.

Por ello, las cifras de población y empleo que publica el Inegi, que tienen como base la ENOE, van a ir cambiando paulatinamente en los próximos años. No obstante, la ENOE sigue siendo el instrumento estadístico más representativo en la materia.

La ENOE revela diversas estadísticas relevantes para la situación actual del país:

- En México, al cuarto trimestre del año 2021, había una Población Económicamente Activa (PEA) de 58 millones 761 mil 793 (59.7 por ciento de la población total de 15 años o más).
- De dicha PEA, 56 millones 611 mil 211 estaba ocupada, lo que significa que el nivel de ocupación nacional es de 96.3 por ciento, pero a nivel de las 39 ciudades, el nivel de ocupación baja a 95.5 por ciento.
- 2 millones 150 mil 582 personas se encuentran desocupadas (3.7 por ciento).

95.5 por ciento de ocupación a nivel de las 39 ciudades de más de cien mil habitantes, pone a nuestro país en una tendencia clara de recuperación laboral, después de la pandemia de Covid-19 y el cierre de la economía nacional durante los años 2020 y 2021, pero aún estamos apenas debajo de los niveles de ocupación del último trimestre de 2019, cuando se alcanzó 95.8 por ciento.

Pero esta radiografía no está del todo completa, porque aún falta en ella los datos relativos a las personas que se encuentran en la informalidad, las cuales ascienden, de acuerdo con la ENOE, a 31 millones 609 mil 319.

Cómo combatir la informalidad y propiciar la protección del empleo formal en contra del desempleo es uno de los grandes retos para cualquier gobierno y, por ello, con la presente iniciativa se propone una alternativa que puede coadyuvar a cumplir ambos objetivos.

## Un seguro para el desempleo

En México, a pesar de que ha habido diversos intentos previos a nivel local, poco se ha avanzado en la garantía de la protección contra el desempleo. Paradójicamente tenemos reconocido el derecho al empleo, pero no el derecho a estar protegidos contra el desempleo.

En otros países, como los Estados Unidos de América (EUA), el seguro de desempleo es un mecanismo muy exitoso que proporciona a las personas la seguridad suficiente para contar con un ingreso mínimo durante su búsqueda de una nueva ocupación, cuando por alguna causa han sido despedidos o han perdido su fuente de ingresos.

Ese seguro de desempleo se ha convertido, además, en un termómetro muy preciso sobre la capacidad de la economía para asimilar a la PEA y para diagnosticar cómo se está comportando la economía a nivel nacional o, incluso, local.

En nuestro país, la Ciudad de México ha avanzado en la construcción de un programa de garantía de protección contra el desempleo, que si bien no tiene el alcance nacional del de nuestro vecino del norte, sí permite contar con un ejemplo que puede utilizarse para implementarlo a otras entidades federativas o a la federación.

En esta ciudad, el seguro de desempleo se configura como un programa que tiene los siguientes requisitos:

- Generar su cuenta Llave CDMX de manera personal e intransferible en la página de [www.llave.cdmx.gob.mx](http://www.llave.cdmx.gob.mx) y posteriormente, con su cuenta Llave CDMX, deberá realizar su solicitud en la Plataforma Seguro de Desempleo: [www.tramites.cdmx.gob.mx/desempleo](http://www.tramites.cdmx.gob.mx/desempleo), donde deberá adjuntar su documentación del original legible y completa sin excepción alguna, en formato PDF o JPG.
- Ser residente de la Ciudad de México.
- Tener entre 18 años y hasta 64 años 9 meses cumplidos a la fecha de realizar la solicitud.
- Haber laborado en un empleo formal previo a la pérdida del empleo, para una persona física o moral con domicilio fiscal y físico dentro de la Ciudad de México, por un periodo mínimo de seis meses acumulados entre 2020 y 2022 en la Ciudad de México.

- Haber perdido el empleo formal por causas ajenas a su voluntad a partir del 1o. de julio de 2020.
- Carta bajo protesta de decir verdad, donde manifieste no ser persona beneficiaria de algún otro programa del Gobierno de la Ciudad de México similar o análogo, con ayuda económica y no percibir ingresos económicos por concepto de jubilación, pensión o subsidio igual o mayor a lo que el programa otorga.
- Ser persona buscadora activa de empleo; y
- Darse de alta en la Bolsa de Trabajo del Servicio Nacional de Empleo a través de la página <https://www.empleo.gob.mx/PortalDigital>, o de manera presencial en las Unidades Regionales del Servicio Nacional de Empleo (URSE).

Una iniciativa similar se está desarrollando en el estado de Querétaro, en el cual, durante la discusión del Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal de 2022, se incluyó una partida presupuestal para crear un seguro de desempleo.

Si bien en Querétaro no está definido aún el esquema que utilizará el seguro de desempleo, da cuenta del esfuerzo que están realizando las entidades federativas para crear este tipo de herramientas y programas de apoyo, en especial en esta época en la que el plano laboral ha sido de los más golpeados por los efectos negativos de la pandemia de Covid-19.

### Propuesta

En este contexto, con la finalidad de garantizar una protección contra el desempleo a todas las personas que tienen un empleo formal y para incentivar a que más personas migren a la formalidad, la presente iniciativa plantea reformar diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Social, para contemplar a esta protección como un derecho social, vigente a nivel nacional.

Con esto, la protección contra el desempleo se convertiría en un derecho exigible por todas las personas que residan en cualquier lugar del país, obligando además a las entidades federativas para prever las garantías necesarias a nivel local.

Además, de aprobarse esta iniciativa se daría un paso muy importante para constituir un mecanismo nacional de seguro de desempleo, tal y como funciona en otros países.

Por tal motivo, se propone que sea la Secretaría de Bienestar la que, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la ley general, cree e implemente un programa de desarrollo social para garantizar protección contra el desempleo, es decir, un seguro contra el desempleo.

En esa tesitura, se propone reformar el artículo 6 de la Ley General de Desarrollo Social, para considerar a la protección contra el desempleo, como un derecho social reconocido a nivel nacional.

Esto debe complementarse incluyendo en los artículos 14 y 19 del mismo ordenamiento legal, a fin de que ese nuevo derecho sea incluido en la Política Nacional de Desarrollo Social, como prioritario y de interés público.

Finalmente, se propone adicionar un artículo 35 Bis a la ley general para delinear los puntos elementales que deben cubrirse por el programa de seguro de desempleo que se emita en su momento por el Gobierno federal, a través de la Secretaría de Bienestar.

Con ello, México estará dando un paso muy importante hacia la construcción de un sistema de protección del empleo mucho más amplio y protector para las familias mexicanas.

### Cuadro comparativo

Para ilustrar de mejor manera la propuesta, a continuación, se presentan las modificaciones en el siguiente cuadro comparativo:

Texto vigente	Texto propuesto
<b>Artículo 6.-</b> Son derechos para el desarrollo social la educación, la salud, la alimentación nutritiva y de calidad, la vivienda digna y decorosa, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo y la seguridad social y los relativos a la no discriminación en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	<b>Artículo 6.-</b> Son derechos para el desarrollo social la educación, la salud, la alimentación nutritiva y de calidad, la vivienda digna y decorosa, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo, <b>la protección contra el desempleo</b> y la seguridad social y los relativos a la no discriminación en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>Artículo 14.</b> La Política Nacional de Desarrollo Social debe incluir, cuando menos, las siguientes vertientes: I a IV. ... V. Fomento del sector social de la economía.	<b>Artículo 14.</b> ... I a IV. ... V. Fomento del sector social de la economía <b>y protección contra el desempleo</b>
<b>Artículo 19.</b> Son prioritarios y de interés público: I a VII. ... VIII. Los programas y fondos públicos destinados a la generación y conservación del empleo, a las actividades productivas sociales y a las empresas del sector social de la economía, y	<b>Artículo 19.</b> ... I a VII. ... VIII. Los programas y fondos públicos destinados a la generación y conservación del empleo, <b>a la creación de seguros contra el desempleo</b> , a las actividades productivas sociales y a las empresas del sector social de la economía, y
IX. ... Capítulo V Del Fomento del Sector Social de la Economía	IX. ... Capítulo V Del Fomento del Sector Social de la Economía <b>y la protección contra el desempleo</b>
No existe correlativo	<b>Artículo 35 Bis.</b> El Gobierno Federal deberá aportar recursos para implementar un seguro universal contra el desempleo, que garantice a las personas que hubieren perdido su empleo, de manera involuntaria, un máximo de seis meses de ingreso, que sea suficiente para cubrir, al menos, la línea de bienestar establecida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. Para otorgar el seguro contra el desempleo, la Secretaría verificará, previamente, la baja laboral de la persona solicitante, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social o el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.



Por lo antes expuesto, el suscrito somete a consideración del pleno de esta LXV Legislatura, la siguiente iniciativa con proyecto de

**Decreto por el que se reforman los artículos 6, 14, fracción V; 19, fracción VIII; la denominación del capítulo V Del Fomento del Sector Social de la Economía, del título tercero; y se adiciona un artículo 35 Bis, a la Ley General de Desarrollo Social, en materia de seguro de desempleo**

**Artículo Único.** Se reforman los artículos 6, 14, fracción V; 19, fracción VIII; la denominación del capítulo V Del Fomento del Sector Social de la Economía, del título tercero; y se adiciona un artículo 35 Bis, a la Ley General de Desarrollo Social, para quedar como sigue:

“**Artículo 6.** Son derechos para el desarrollo social la educación, la salud, la alimentación nutritiva y de calidad, la vivienda digna y decorosa, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo, **la protección contra el desempleo** y la seguridad social y los relativos a la no discriminación en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Artículo 14.** ...

I. a IV. ...

V. Fomento del sector social de la economía y **protección contra el desempleo.**

**Artículo 19.** ...

I. a VII. ...

VIII. Los programas y fondos públicos destinados a la generación y conservación del empleo, **a la creación de seguros contra el desempleo**, a las actividades productivas sociales y a las empresas del sector social de la economía, y

IX. ...

#### Capítulo V

Del Fomento del Sector Social de la Economía  
y **la protección contra el desempleo.**

**Artículo 35 Bis.** El Gobierno federal deberá aportar recursos para implementar un seguro universal contra el

**desempleo, que garantice a las personas que hubieren perdido su empleo, de manera involuntaria, un máximo de seis meses de ingreso, que sea suficiente para cubrir, al menos, la línea de bienestar establecida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. Para otorgar el seguro contra el desempleo, la Secretaría verificará, previamente, la baja laboral de la persona solicitante, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social o el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.**

#### Transitorios

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** El Ejecutivo federal deberá incluir en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2023, los recursos necesarios para cumplir con lo dispuesto en el presente decreto.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 7 de abril de 2022.— Diputado Herminio Torres Ajuria (rúbrica).»

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias, diputado Torres Ajuria. Túrnese a la Comisión de Bienestar para dictamen y la Comisión de Seguridad Social, para opinión.**

---

#### LEY GENERAL DE ACCESO A LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

---

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:** Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, la diputada Olimpia Tamara Girón Hernández, del Grupo Parlamentario de Morena para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

**La diputada Olimpia Tamara Girón Hernández:** Con el permiso de la Presidencia.

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:** Adelante, diputada Olimpia.

**La diputada Olimpia Tamara Girón Hernández:** La alerta de violencia de género contra las mujeres tendrá como

objetivo fundamental garantizar la seguridad de las mismas al cese de la violencia en su contra y eliminar las desigualdades producidas por una legislación que agravia sus derechos humanos, artículo 23 de la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

El 31 de julio de 2015 se emitió la declaratoria de la alerta de violencia de género contra las mujeres en el Estado de México para 11 municipios; Chalco, Chimalhuacán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ixtapaluca, Naucalpan de Juárez. El 10 de diciembre de 2010 se solicitó, su procedencia se dio el 28 de abril de 2014 y la declaratoria fue hasta el 31 de julio de 2015.

Las declaratorias de Alerta de Violencia de Género más recientes son: Baja California el 25 de junio de 2021, Chihuahua el 16 de agosto de 2021, Tlaxcala el 18 de agosto de 2021, Sonora el 20 de agosto de 2021. Hasta la fecha, de las 36 solicitudes de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres admitidas, se han declarado 25 en 22 entidades federativas.

Quienes lanzan la Alerta de Violencia de Género es un grupo interinstitucional y multidisciplinario. El grupo de trabajo se conformará de la siguiente forma, de acuerdo al artículo 36 del Reglamento de la ley. Una persona representante del Instituto Nacional de las Mujeres, quien coordinará al grupo, una persona representante de la Comisión Nacional, Conavim, una persona representante de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, dos personas representantes de una institución académica o de investigación especializada en violencia contra las mujeres, ubicada en el territorio donde señala la violencia feminicida agravio comparado.

Dos personas representantes de una institución académica o de investigación de carácter nacional, especializado en violencia contra las mujeres, y una persona representante del Mecanismo para el Adelanto de las Mujeres de la entidad de que se trate. Una vez emitida la declaratoria de Alerta de Violencia de Género, el grupo de trabajo se constituirá en el grupo interinstitucional y multidisciplinario a que se refiere la fracción I del artículo 23 de la ley.

Señoras y señores, lo que no se puede medir no se puede controlar, lo que no se puede controlar no se puede gestionar, lo que no se puede gestionar no se puede mejorar. William Thomson.

Es por ello que pongo a su disposición y someto ante ustedes, legisladoras y legisladores de esta honorable Cámara decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en materia de seguimiento, deficiencia en el cumplimiento de las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, en atención de las alertas de violencia de género.

Ello habla de tener información actualizada en materia de la eficiencia de la atención del mecanismo de la alerta de violencia de género que debe precisar en la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la obligación de emitir un informe semestral por parte del grupo interdisciplinario y multidisciplinario que intervino en cada una de las entidades federativas y/o municipios.

Por lo cual, se propone la adición del artículo 24 Bis con el objeto de actualizar el estado que guardan los hechos y circunstancias estudiados y analizados, que dieron origen a la alerta de violencia de género e informar lo conducente.

El informe semestral deberá ser publicado en la página oficial de la Conavim de las entidades federativas y municipios a los que se haya declarado la alerta de violencia de género, misma que deberá expresar las acciones emprendidas y el avance que presenta el cumplimiento de las recomendaciones y conclusiones correspondientes que para el efecto hayan emprendido el titular del Poder Ejecutivo de cada entidad federativa, municipio o alcaldía de la Ciudad de México por medio de las instancias encargadas de los mecanismos para el adelanto de las mujeres u homólogas en la materia, en el periodo de que se trate.

Asimismo, es necesario elevar a rango de ley diversas disposiciones que solo aparecen en el reglamento de la Ley General de Acceso Contra la Violencia hacia las Mujeres, como lo es la conformación de un grupo de trabajo que una vez declarada la alerta de violencia de género se constituirá en el grupo interinstitucional y multidisciplinario que como ya se dijo deberá dar seguimiento al mecanismo de alerta.

Porque no son temas de mujeres vengo a solicitar el apoyo de todos y todas las legisladoras que conforman esta honorable Cámara. Muchas gracias, buena tarde.

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, a cargo de la diputada Olimpia Tamara Girón Hernández, del Grupo Parlamentario de Morena

La suscrita, Olimpia Tamara Girón Hernández, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el numeral 1, fracción I, del artículo 6, y los artículos 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del pleno de esta asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en materia de seguimiento de la eficiencia en el cumplimiento de las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México en la atención de las alertas de violencia de género contra las mujeres, al tenor de la siguiente

### Exposición de Motivos

Existe una máxima que irá teniendo sentido en el transcurso de la presente exposición de motivos; dice: “Lo que no se puede medir no se puede controlar, lo que no se puede controlar no se puede gestionar, lo que no se puede gestionar no se puede mejorar”: William Thomson Kelvin.

En México existe un fenómeno creciente, que ha lacerado e inundado de dolor y pena a un número de hogares y familias que se cuenta por miles en diversas zonas del país.

Ese fenómeno es el **feminicidio**, que no es un problema nuevo, razón por la que sigue siendo una preocupación mayor de una sociedad que cada vez desconfa más de la seguridad que le ofrecen sus autoridades, pues no solo se ha visto que el fenómeno del feminicidio ha prevalecido, sino que lo peor es que ha ido en aumento a pesar de las acciones que desde el gobierno en sus diferentes niveles, se han realizado en atención a este flagelo.

Con el feminicidio, además de generar frustración e impotencia en la población que lo sufre, también se genera una revictimización debido a las circunstancias en las que se lleva a cabo la atención de los crímenes relacionados con esta forma de violencia de género ya que desde las estructuras de gobierno encargadas de impartir justicia, les son propinados múltiples agravios a las familias de las víctimas al momento de tipificar los ilícitos ya que en muchos casos, se reclasifican a un delito de menor gravedad con una velada intención de disfrazar los datos oficiales con la finalidad de proteger la imagen de los gobernantes en turno en el ejercicio del cargo público, todo esto, a expensas del sufrimiento de la población en general.

Todo lo anterior confirma que al día hoy, las mujeres en nuestro país están sufriendo violaciones en contra de sus derechos humanos de forma sistemática, ya sea desde la misma sociedad que ha venido conservando un perfil patriarcal o desde diversas instituciones que imparten o no justicia (agravio comparado) por lo que se puede corroborar el recrudecimiento de la problemática que lamentablemente ha venido en aumento y parece ser que sin control, circunstancia que hace necesaria una revisión de todas las formas de violencia de género, sobre todo, aquellas que tienden a una actividad o finalidad feminicida.

El marco jurídico nacional en materia de protección de los derechos humanos de las mujeres se encuentra principalmente en la Carta Magna y la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, así como en los tratados internacionales de los que México forma parte.

De acuerdo con los tratados internacionales de CEDAW y Belem do Pará,<sup>1</sup> así como la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, que buscan garantizar la prevención, la atención, la sanción y la erradicación de todos los tipos de violencia contra las mujeres durante su ciclo de vida, de igual manera, establecen que cualquier política pública deberá elaborarse y ejecutarse observando los principios rectores para el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia; que entre otros, son los siguientes:

- La igualdad jurídica entre la mujer y el hombre.
- El respeto a la dignidad humana de las mujeres.
- La no discriminación.
- La libertad de las mujeres.

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, que en el país forma parte del marco legal en la materia, en su artículo 24 establece lo siguiente:

**Artículo 24.** La declaratoria de alerta de violencia de género contra las mujeres se emitirá cuando

I. Los delitos del orden común contra la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de las mujeres, perturben la paz social en un territorio determinado y la sociedad así lo reclame;

II. Exista un agravio comparado que impida el ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres; y

III. Los organismos de derechos humanos a nivel nacional o de las entidades federativas, los organismos de la sociedad civil o los organismos internacionales, así lo soliciten.

Y en el artículo 22 del mismo ordenamiento se precisa la definición del mecanismo de protección hacia las mujeres en nuestro país conocido como alerta de violencia de género contra las mujeres:

**Artículo 22.** Alerta de violencia de género: Es el conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad.

### Algunos antecedentes históricos

El 3 de septiembre de 1981 entró en vigor el convenio suscrito por México en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer de la ONU. El 6 de junio de 1994, en la Asamblea General de la OEA, el país se adhirió a la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer;<sup>2</sup>

El 1 de febrero de 2007 fue publicada en el Diario oficial de la federación la Ley General de Acceso de la Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV), que tiene como objetivo primordial:<sup>2</sup>

Establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, la Ciudad de México y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, así como para garantizar la democracia, el desarrollo integral y sustentable que fortalezca la soberanía y el régimen democrático establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.<sup>2</sup>

De la misma manera el reglamento de la misma (RLGAMVLV), se publicó el 11 de marzo de 2008 en el Diario Oficial de la Federación, y entró en vigor al día siguiente de su publicación.<sup>2</sup>

Asimismo, la creación por decreto de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (Conavim) como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, se llevó a cabo el 1 de junio de 2009.<sup>2</sup>

Y para efectos del cumplimiento del decreto referido, en el contenido del mismo, se definieron las atribuciones de la recién creada Comisión Nacional (Conavim) para consumir su objetivo y se precisó que asumiría las atribuciones que la ley y el reglamento correspondiente le confieren a la Secretaría de Gobernación, en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres en los Estados Unidos Mexicanos.<sup>2</sup>

La Conavim, por medio de su página oficial de internet, da a conocer como sus objetivos principales:<sup>3</sup>

- Diseñar la política nacional para promover la cultura de respeto a los derechos humanos de las mujeres y la erradicación de la violencia en su contra.
- Formular las bases de coordinación entre los tres niveles de gobierno y promovemos el cumplimiento de las obligaciones internacionales del Estado mexicano en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.
- Elaborar y dar seguimiento al Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, que conjunta las acciones del Gobierno de la República en materia de promoción de la igualdad y combate a la discriminación contra las mujeres y niñas.

Asimismo, este órgano desconcentrado define al mecanismo de alerta de violencia de género contra las mujeres como

La alerta de violencia de género contra las mujeres (AVGM) es un mecanismo único en el mundo. De acuerdo con el artículo 21 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (Ley General de Acceso), consiste en un conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia **feminicida o la existencia de un agravio comparado.**<sup>4</sup>

Su **objetivo consiste en garantizar la seguridad de mujeres y niñas, el cese de la violencia en su contra** o eliminar las desigualdades producidas por una legislación o

política pública que agravia sus derechos humanos (artículo 23 de la Ley General de Acceso).<sup>4</sup>

Dentro de sus facultades, la Secretaría de Gobernación, por medio de la Conavim, ha declarado 25 alertas de violencia de género contra las mujeres (AVGM) en 22 entidades federativas, en las que se incluyen 643 municipios.

Al estado de México, Guerrero y Veracruz se han declarado 2 AVGM.

No obstante lo anterior, con el devenir de los años, no se ha visto que las declaratorias de AVGM hayan tenido un impacto positivo para frenar y conseguir el objetivo de erradicar la violencia contra las mujeres en nuestro país ya que los datos que arrojan las instancias oficiales en materia de feminicidios muestran una prevalencia y un aumento significativo que evidencia que algo no está funcionando en el mecanismo como tal, por lo que esto se traduce como que las declaratorias de AVGM han venido a ser una solución un tanto normativa solamente, que no ha incidido directamente en un cambio radical a la baja en la tendencia del fenómeno feminicida y ni otros tipos de violencia de género contra las mujeres de México.

Lo anterior se confirma con datos reales como los que se presentan en diversos estudios e investigaciones, como el comunicado *Violencia contra las mujeres en alerta máxima: OSC*, de la organización Observatorio Ciudadano Nacional del Feminicidio, publicado en su página de internet el 8 de marzo de 2021, donde se precisa que cada día son asesinadas 10 mujeres y sólo 26 por ciento de los casos se investiga como feminicidio.<sup>5</sup>

De acuerdo con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), de enero a diciembre de 2020 fueron asesinadas 3 mil 752 mujeres en el país, es decir, 10 mujeres son asesinadas cada día y sólo 26 por ciento de los casos se investiga como feminicidio.<sup>5</sup>

De acuerdo con el SESNSP, en México cada hora ocurren cerca de 2 violaciones sexuales (denunciadas). De enero a diciembre de 2020 fueron denunciados 54 mil 342 delitos sexuales en el país.<sup>5</sup>

En cuanto a las desapariciones de mujeres, niñas y adolescentes, en el territorio nacional desaparecen más de 26 cada día. Información de Fiscalías y Procuradurías proporcionada al OCNF muestra que de enero a agosto de

2020, desaparecieron 5 mil 223 en 12 estados del país, 5 de cada 10 son menores de edad y mil 290 siguen pendientes de localizar.<sup>5</sup>

De manera histórico-estadística, el medio digital *SinEmbargo.mx*, desde 2019 dio a conocer en su página web (con información oficial) las penosas estadísticas que prevalecen en el país. Señaló: “En México se mata entre nueve y 10 mujeres al día y con un total anual de 3 mil 580 muertes violentas de las que sólo 834 son investigadas como feminicidios, el número de asesinatos contra mujeres perpetrados en 2018 subió a nivel nacional 9.41 por ciento, en comparación con 2017, cuando se reportaron 3 mil 272 casos y sólo 735 de éstos se indagaron como feminicidios, de acuerdo con las cifras del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública”.<sup>6</sup>

El estado de México nuevamente se colocó como el estado más letal para ser mujer durante 2018: registró 396 asesinatos de mujeres, de los cuales, solo 106 son investigados como feminicidios. En segunda posición, Guanajuato con un total de 326 muertes –sólo 106 investigados como feminicidios– y Baja California con 304 casos –sólo 16 investigados como feminicidios.<sup>6</sup>

De acuerdo con comentarios de la experta María Salguero, geofísica y creadora del Mapa de Feminicidios en México, explica respecto a la tasa de asesinatos de mujeres por cada 100 mil habitantes, que las entidades más violentas son Colima, Baja California, Guerrero, Chihuahua, Zacatecas, Guanajuato y Quintana Roo, pues registran un nivel mayor de 10 víctimas por cada 100 mil mujeres.<sup>6</sup>

Esos estados ya tienen una epidemia de violencia, una tasa mayor a diez muertes violentas por cada cien mil habitantes representa para la Organización Mundial de la Salud (OMS) una epidemia de violencia. Los niveles de violencia en México son ya padecimientos.<sup>6</sup>

Con lo que se confirma que la apreciación generalizada de la población es que los gobiernos prefieren mentir, en lugar de atender de forma decidida éste fenómeno que lastima profundamente a la sociedad en su conjunto.

El 6 de febrero 2022 (de acuerdo con el mismo artículo periodístico) se cumplieron 3 años que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo del Consejo Nacional de Seguridad Pública con la ahora Fiscalía General de la República y las Fiscalías Generales de Justicia de las 32

entidades del país para iniciar la investigación de “toda muerte violenta de carácter doloso de mujeres bajo protocolos de feminicidio”.<sup>6</sup>

Las especialistas explicaron que desde que se tipificó el delito de feminicidio, todos los homicidios dolosos deben investigarse con perspectiva de género para descartar que se trata de un feminicidio; **pero en la práctica no ocurre así.**<sup>6</sup>

Resulta indignante que a pesar de que las declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, datan hasta desde hace 6 años en algunos casos, no se explica el que aún no se ha determinado o decidido cancelar o levantar ese mecanismo y todo parece indicar que es debido a que en muchos de esos casos, los gobiernos de las entidades federativas y municipios involucrados, **sólo han simulado acciones en beneficio de las mujeres** y no han cumplido las recomendaciones emitidas de manera oficial por el grupo de trabajo o grupos interinstitucionales y multidisciplinarios con perspectiva de género correspondientes que deberían dar seguimiento a las AVGM de acuerdo con la fracción I del artículo 23 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y el correspondiente reglamento en el artículo 54, fracción VII, entre otros.

Entre las recomendaciones incumplidas por algunos gobiernos de entidades federativas y municipios a los que se les ha declarado la AVGM están los siguientes:

- Inexistencia o inoperancia de los Centros de Justicia para las Mujeres.
- Inexistencia o inoperancia del banco de datos sobre la violencia hacia las mujeres.
- Así como la inexistencia u omisión de la elaboración emisión de protocolos de investigación para los casos de feminicidio, con perspectiva de género.

Frente a este contexto y con objeto de que las políticas públicas que se establezcan en el gobierno federal, impacten de manera positiva en lo local, el mecanismo de alerta de violencia de género se debe trabajar e implementar para que sea entre otras cosas, un eje de coordinación interinstitucional a nivel municipal, regional, estatal y federal.<sup>7</sup>

Ante esta situación, encontramos evidencia suficiente para señalar que existe un déficit por parte de las instituciones gubernamentales correspondientes para satisfacer la demanda social y dar solución a esta problemática, los

asesinatos de miles de niñas y mujeres que tienen lugar en distintas regiones del país, siguen sin resolverse y es ahí, en donde nuestro quehacer como legisladoras y legisladores encuentra una área de oportunidad para incidir de forma positiva y levantar la voz para inducir por el camino institucional, la atención inmediata y eficaz de la problemática referida en esta iniciativa.<sup>8</sup>

De una revisión de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y su reglamento por lo que concierne al tema de las declaratorias de las alertas de violencia de género contra las mujeres (AVGM) y su seguimiento por las instancias correspondientes, tanto de la Secretaría de Gobernación, Inmujeres así como de los grupos de trabajo, interinstitucionales y multidisciplinarios descritos en dichas normas, encontramos que los alcances en materia de seguimiento y cumplimiento por parte de los titulares de los Ejecutivos de las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México a los que se les haya declarado dichas alertas; se quedan cortos por decir lo menos y no se precisa que se debe hacer después que se declaran las AVGM y cómo se deben ir evaluando los avances y acciones para ir disminuyendo las circunstancias que dieron origen a dichas declaratorias del mecanismo de AVGM.

Por lo que consideramos que debido a esa falta de cumplimiento y poca eficiencia de los responsables de atender las recomendaciones en cada territorio, es que la situación se torna creciente y alarmante reflejando una prevalencia de feminicidios y agravios comparados ocurridos en diferentes partes de la república mexicana en contra de las mujeres.

Con todos estos argumentos se confirma que es necesario precisar en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia la obligación de revisar y tener información pública actualizada del estatus en cuanto a los avances, eficiencia y el seguimiento correspondiente de cada una de las declaratorias de alertas de violencia de género contra las mujeres en el territorio de las entidades federativas y los municipios involucrados, con el fin de obtener datos e información útil para la toma de decisiones que sirva de base para que se lleve a cabo la implementación de políticas públicas complementarias que permitan solucionar la problemática aquí expuesta, con el único propósito de garantizar la seguridad, libertad y derechos humanos de las mujeres y la paz social en el país.

Por lo motivado y fundado someto a consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en materia de seguimiento de la eficiencia en el cumplimiento de las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, en la atención de las alertas de violencia de género contra las mujeres.

**Único.** Se reforma la fracción III y se adicionan un segundo, tercero, cuarto y quinto párrafos al artículo 24, así como el artículo 24 Bis de Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para quedar como sigue:

**Artículo 24.** La declaratoria de alerta de violencia de género contra las mujeres se emitirá cuando

**I. y II. ...**

**III.** Los organismos de derechos humanos a nivel nacional o de las entidades federativas, los organismos de la sociedad civil o los organismos internacionales, así lo soliciten **por los medios y requisitos correspondientes.**

Para los efectos del este artículo, una vez admitida la solicitud se deberá conformar un grupo de trabajo, a efecto de estudiar y analizar la situación que guarda el territorio sobre el que se señala que existe violación a los Derechos Humanos de las Mujeres, ya sea por violencia feminicida o agravio comparado, a fin de determinar si los hechos narrados en la solicitud actualizan alguno de los supuestos establecidos en las fracciones I, II y III del presente artículo, debiendo elaborar el informe correspondiente.

El informe del grupo de trabajo deberá contener

**I. El contexto de violencia contra las mujeres en el lugar donde se solicita la alerta de violencia de género;**

**II. La metodología de análisis;**

**III. El análisis científico de los hechos e interpretación de la información; y**

**IV. Las conclusiones que contendrán las propuestas de acciones preventivas, de seguridad y justicia para enfrentar y abatir la violencia feminicida y, en su caso, el agravio comparado.**

El grupo de trabajo funcionará y estará integrado de acuerdo con lo estipulado en el reglamento de esta ley.

Una vez emitida la declaratoria de alerta de violencia de género, el grupo de trabajo se constituirá en el grupo interinstitucional y multidisciplinario a que se refiere la fracción I del artículo 23 de esta ley.

**Artículo 24 Bis.** Con el fin de actualizar el estado que guardan los hechos y circunstancias estudiadas y analizadas que dieron origen a la declaratoria de alerta de violencia de género contra las mujeres en determinado territorio, el grupo interinstitucional y multidisciplinario deberá emitir un informe semestral.

El informe semestral a que hace referencia el párrafo anterior, deberá expresar las acciones emprendidas y el avance que presenta el cumplimiento de las recomendaciones y conclusiones correspondientes que para el efecto, el titular del Poder Ejecutivo por medio de las instancias encargadas de los mecanismos para el adelanto de las mujeres u homólogas en la materia de cada entidad federativa, municipio y alcaldías de Ciudad de México, ha llevado a cabo en el periodo de que se trate.

El informe referido, deberá publicarse en las páginas oficiales de internet de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, de cada entidad federativa y en su caso, de cada municipio y alcaldías de Ciudad de México, que cuenten con declaratoria de alerta de violencia de género contra las mujeres con objeto de cumplir el principio de máxima publicidad.

#### Transitorios

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** El Ejecutivo federal, por conducto de las dependencias relacionadas con la materia, deberá reformar el Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en las partes que resulte necesario en un plazo que no exceda de 180 días naturales a partir de la publicación del presente decreto.

Notas

1 <https://www.oas.org/es/mesecvi/docs/folleto-belemdopara-es-web.pdf>

2 Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

3 <https://www.gob.mx/conavim/que-hacemos>

4 <https://www.gob.mx/conavim/articulos/cuales-son-las-alertas-de-violencia-de-genero-contra-las-mujeres-declaradas-en-mexico>

5 <https://www.observatoriofemicididomexico.org/post/comunicado-violencia-femicida-en-m%C3%A9xico-la-realidad-que-se-busca-ocultar-ocnf>

6 <https://www.sinembargo.mx/05-02-2019/3531979>

7 Comunicado de prensa. Violencia feminicida en México: ni un paso atrás. OCNF <https://reddtd.org.mx/ocnf-violencia-feminicida-en-mexico-ni-un-paso-atras/>

8 [http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2019/02/asun\\_3815390\\_20190219\\_1550610025.pdf](http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2019/02/asun_3815390_20190219_1550610025.pdf)

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 7 de abril de 2022.— Diputadas: Olimpia Tamara Girón Hernández, María de Jesús Rosete Sánchez, Salma Luévano Luna (rúbricas).»

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias, diputada Girón Hernández. Túrnese a la Comisión de Igualdad de Género para dictamen.**

---

LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS  
RELACIONADOS CON LAS MISMAS  
Y LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN  
DE CUENTAS DE LA FEDERACIÓN

---

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:** Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, el diputado Iván Arturo Rodríguez Rivera para presentar iniciativa con proyecto de decreto que adiciona los artículos 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 89 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Acción Nacional.

**El diputado Iván Arturo Rodríguez Rivera:** Con su venia, diputada presidenta.

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:** Adelante.

**El diputado Iván Arturo Rodríguez Rivera:** Compañeras y compañeros diputados, los caprichos y derroches de recursos públicos que terminan en obras sin beneficio para los mexicanos ha sido el sello de la casa del presidente López Obrador.

No es de ninguna manera aceptable el derroche económico en obras públicas canceladas que nos pueden significar mejoras en la vida diaria de las y los mexicanos, para darle paso a proyectos carentes de estudios técnicos, sociales y económicos que tengan beneficios para nuestra sociedad.

Al igual que millones de mexicanos, siento sinceramente en el alma ver a un México en crisis de desarrollo económico, político. Un México en crisis de salud y de servicios públicos. Un México en crisis social, en crisis de instituciones y una crisis democrática.

Los caprichos del presidente nos cuestan caro a todos los mexicanos. Caprichos como el gasto de mil 700 millones de pesos en pipas para Pemex, que llegaron tarde y se adquirieron en aplicación directa, sin ninguna transparencia. Los 3 mil millones de pesos invertidos en bancos o en sucursales para el bienestar que al día de hoy no funcionan. O el gas bienestar que nadie compra por no tener precios competitivos.

La deforestación de 100 mil millones de pesos que costó el programa Sembrando Vida. También tenemos al Insabi, con los más de 112 mil millones de pesos que se ejercieron sin tener reglas de operación claras ni servicios.

Una más actual, la cancelación del nuevo aeropuerto y acto seguido, la construcción del aeropuerto Felipe Ángeles, con un costo de 430 mil millones de pesos en detrimento de todos los mexicanos.

¿A qué equivalen estas cantidades en nuestros municipios? A aplicar un millón en tratamientos completos para personas con cáncer, a colocar 4 mil luminarias de alumbrado público y entregar 200 patrullas a cada uno de nuestros municipios en todo el país. Podemos también pavimentar el tramo que va de Quintana Roo hasta Tijuana, en ambos carriles, en cuatro ocasiones.

Entregar a cada alumno de todos los niveles educativos, ya sea público o privado, un apoyo de 22 mil pesos a cada



estudiante de nuestro país. O mejor aún, entregar a cada municipio de este país 300 millones de pesos para que realicen obras y mejoras en sus municipios.

Ahora que conocen la cantidad y la magnitud de lo gastado, diputados de Morena, expliquen a sus alcaldes del por qué no tienen para obra pública sus municipios. Y alcaldes de todo nuestro país, hagan un fuerte reclamo a sus diputados federales, por qué no tienen obra en sus municipios. Así de absurdo fue y es y serán estos programas, sin duda, esto es lo que no quieren los mexicanos.

Por esto y por lo anterior, es que con esta iniciativa se propone, a fin de poder rescindir administrativamente o dar por terminado anticipadamente un contrato, se deba solicitar y obtener, previamente de la Auditoría Superior de la Federación, un análisis financiero en el que se determinen los costos para la Hacienda pública federal, en que pudiera incurrirse por la rescisión administrativa o terminación anticipada.

Con ello, se busca que toda decisión de este tipo cuente con elementos económicos para evaluar el menor costo para el erario, si terminar la obra o cancelarla, de esta manera se podrían tener más argumentos para justificar razonable y objetivamente la cancelación de una obra o, en su defecto, deslindar responsabilidades por daños al patrimonio de nuestra nación, de tal manera que se cierren espacios a discrecionalidad y a los caprichos del gobernante en turno, que pagaremos todos los mexicanos.

Concluyo con una frase de don Manuel de Jesús Clouthier del Rincón, nuestro querido Maquío, que hoy el Grupo Parlamentario de Acción Nacional revivimos en este momento de la historia de nuestro país: “Y lucharé hasta mi último aliento por ver a esta patria vivir en libertad y democracia”. Es cuanto, diputada presidenta.

«Iniciativa que adiciona los artículos 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 89 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, suscrita por el diputado Iván Arturo Rodríguez Rivera e integrantes del Grupo Parlamentario del PAN

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos, 60., fracción I; 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el diputado Iván Arturo Rodríguez Rivera y las y los diputados del Grupo

Parlamentario del Partido Acción Nacional en esta LXV Legislatura, ponen a consideración de esta honorable soberanía iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan la fracción I del artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como la fracción XXXII del artículo 89 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, al tenor de la siguiente

## Exposición de Motivos

### 1. Antecedentes

En febrero de 2015 dio inicio la construcción del Nuevo Aeropuerto Internacional de México (NAIM), el cual estaba contemplado sustituyera al actual Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, con una inversión estimada de 195 mil millones de pesos.

Según información oficial del proyecto,<sup>1</sup> el NAIM se desarrollaría en cuatro etapas, tomando en cuenta la demanda esperada con base en proyecciones de tráfico aéreo de los años 2025, 2030, 2035, 2040 y en 2065, comenzando operaciones con una capacidad instalada máxima para aproximadamente 68 millones de pasajeros, ampliándose conforme al crecimiento económico del país para dar cabida al tráfico aéreo de pasajeros y mercancías proyectado para los próximos 50 años.

Se estimaba que, en su máximo desarrollo, el NAIM tendría capacidad para atender casi cuatro veces la capacidad del aeropuerto actual, es decir, 125 millones de pasajeros anuales y más de un millón de operaciones de despegue y aterrizaje en él.

En suma, el NAIM estaba destinado a ser el centro de conexión aeronáutica más importante de América Latina.

No obstante, desde el inicio de su campaña presidencial en el año 2018, el entonces candidato Andrés Manuel López Obrador, se manifestó en contra de la construcción de dicho aeropuerto argumentando que la zona no era óptima para ello, así como la imperante corrupción en la adjudicación de los contratos de obra.

Asimismo, manifestó que la construcción del aeropuerto en Santa Lucía implicaría un costo de 50 mil millones de pesos, lo que se traduciría en un ahorro de 200 mil millones respecto del aeropuerto ya en construcción.<sup>2</sup>

El domingo 1 de julio de ese año, se llevaron a cabo las elecciones federales para renovar, entre otros, la Presidencia de la República, resultando ganador el candidato de la coalición Juntos Haremos Historia, Andrés Manuel López Obrador; el 3 de julio anunció que se crearían equipos de trabajo para analizar la mejor opción sobre el futuro del NAIM.<sup>3</sup>

Para el 17 de agosto, ya como presidente electo, declararía que en octubre de 2018 se realizaría una consulta con 2 únicas opciones: continuar la obra o construir dos pistas en Santa Lucía.

Por lo anterior, el 25 de octubre inició lo que terminaría como una de las peores decisiones de carácter político y económico para el país: la consulta para llevar a cabo la cancelación del NAIM, que para ese entonces llevaba un avance de 31 por ciento,<sup>4</sup> aproximadamente.

Tras cuatro días de una consulta ilegal, irregular y de muy escasa participación (poco más de 1 por ciento del electorado nacional), Andrés Manuel López Obrador, anunció que se cancelaba el NAIM para dar lugar a un nuevo aeropuerto en la Base Aérea Militar de Santa Lucía, mediante la construcción de dos pistas y una terminal civil, así como la modernización de los aeropuertos en Ciudad de México y Toluca.<sup>5</sup>

Desde el anuncio de la cancelación de la obra, se especuló sobre cuánto costaría la cancelación del NAIM; en un principio, el equipo de transición señaló que sería de 100 mil millones de pesos, 60 mil millones de pesos por las obras ya realizadas y 40 mil por gastos no recuperables de contratos firmados.<sup>6</sup> Posteriormente, parte del equipo económico del presidente electo consideró que sería de 0.7 por ciento del producto interno bruto,<sup>7</sup> mientras que la iniciativa privada advirtió que implicaría pérdidas por 120 mil millones de pesos, de los cuales una tercera parte correspondería a penalizaciones por incumplimiento de contratos.<sup>8</sup> Ya en funciones la actual administración, la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes dijo que sería de 71 mil millones de pesos.<sup>9</sup>

En la revisión de la Cuenta Pública de 2019 por parte de la Auditoría Superior de la Federación (ASF), ésta concluyó<sup>10</sup> que la cancelación del NAIM tuvo un costo de 330 mil millones de pesos, más del triple de lo estimado originalmente.

No obstante, en su conferencia matutina del 22 de febrero de 2021,<sup>11</sup> el presidente de la República declaró que dicha cifra estaba mal, que era “exagerada”, y solicitó a la Auditoría que lo aclararan, lo que resultó en que la noche del mismo día, esta institución informara que “debido a una deficiencia metodológica, hay inconsistencias en la cuantificación realizada sobre la cancelación del proyecto del Aeropuerto de Texcoco, por lo tanto, el monto total de la cancelación del proyecto de inversión del Nuevo Aeropuerto Internacional de México (NAIM) es menor de los 331 mil 996 millones 517.6 de pesos estimados inicialmente”.<sup>12</sup>

El 8 de mayo de 2021, la Auditoría Superior de la Federación corrigió su primer cálculo e informó que la cancelación del NAIM costó finalmente 113 mil millones de pesos.<sup>13</sup> Sin embargo, de la Auditoría de Desempeño número 2019-2-09KDH-07-1394-2020 1394-DE,<sup>14</sup> se advierte que no obstante dicha corrección, existe una estimación de obligaciones pendientes de pago de casi 135 mil millones.

En conclusión, a más de tres años de haberse cancelado el NAIM, el que sería el más importante aeropuerto de América Latina, seguimos sin saber con toda certeza cuánto fue el costo final y definitivo para el pueblo de México, del capricho del titular del Ejecutivo.

Tal capricho, además del desperdicio de recursos públicos que significó, está comprobado ha traído efectos negativos para la economía del país pues a partir del anuncio de su cancelación, nuestra economía tuvo una contracción que no se había visto en diez años.<sup>15</sup>

## 2. Justificación

De conformidad con el artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en la suspensión, rescisión administrativa o terminación anticipada de los contratos de obra pública, deberá seguirse un procedimiento que únicamente implica para la dependencia o entidad, que por cuya causa se rescinda o termine anticipadamente la obra, pagar los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables.

Las dependencias y entidades comunicarán la rescisión o terminación anticipada del contrato al contratista; posteriormente, lo harán del conocimiento de su órgano interno de control mediante un informe.

Para ello, el artículo 60 del mismo ordenamiento prevé, en su segundo párrafo, que será suficiente para dar por terminados

anticipadamente los contratos que concurren razones de interés general, existan causas justificadas que impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado, pero sin estipular qué debe entenderse por “razón de interés general”, lo que da lugar a una gran ambigüedad.

Tal es el caso del ejemplo de la cancelación del NAIM a que me he referido en la presente iniciativa, pues bastó con un oficio suscrito por el director general del Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, para que se tuvieran por cumplidos los requisitos previstos por los artículos 60 y 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y, en consecuencia, se dilapidaran miles de millones de pesos de los mexicanos.

Se inserta en el cuerpo de la presente iniciativa copia del oficio GACM/DG/035/2018, de fecha 27 de diciembre de 2018:



Por lo anterior, se estima oportuno que, a fin de poder rescindir administrativamente o dar por terminado anticipadamente un contrato por parte de una dependencia o

entidad sujeta de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se deba solicitar y obtener previamente de la Auditoría Superior de la Federación un análisis financiero en el que se determinen los costos para la hacienda pública federal en que pudiera incurrirse por la rescisión administrativa o terminación anticipada de que se trate.

Con ello, se busca que toda decisión de rescindir administrativamente o dar por terminado anticipadamente un contrato, cuente con elementos económicos para evaluar el menor costo para el erario; si terminar la obra o cancelarla. De esta manera, se podría tener más argumentos para justificar razonable y/u objetivamente la cancelación de una obra pública o, en su defecto, deslindar responsabilidades por daños al patrimonio de la nación.

Para esto, se considera necesario entonces dotar a la Auditoría Superior de la Federación de la atribución correspondiente, mediante una adición al artículo 89 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que pueda emitir el análisis financiero correspondiente.

Sobre este particular, se supone tiempo suficiente para emitir su análisis un plazo no mayor a una cuarta parte del periodo de ejecución que se pretende rescindir administrativamente o terminar de manera anticipada.

### 3. Contenido

Con esta iniciativa se propone adicionar una fracción al artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, de tal manera que se cierren espacios a la discrecionalidad para la rescisión administrativa o terminación anticipada de obra pública sin contar con un análisis pormenorizado del costo que ello implicaría para la Hacienda pública federal.

De igual manera, tiene por objeto adicionar una fracción al artículo 89 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para dotar a la ASF de la atribución legal requerida para emitir el análisis financiero que le sea solicitado por las dependencias o entidades que pretendan rescindir administrativamente o dar por terminada anticipadamente obra pública.

Para mayor claridad, se presenta un cuadro comparativo para identificar los alcances de la presente iniciativa:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<b>LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS</b>	
<p><b>Artículo 62.-</b> En la suspensión, rescisión administrativa o terminación anticipada de los contratos deberá observarse lo siguiente:</p> <p>(Sin correlativo)</p>	<p><b>Artículo 62.-</b> En la suspensión, rescisión administrativa o terminación anticipada de los contratos deberá observarse lo siguiente:</p> <p><b>I. Para poder llevar a cabo la rescisión administrativa o terminación anticipada de los contratos, la dependencia o entidad solicitará a la Auditoría Superior de la Federación, emita un análisis financiero en el que se determinen los costos para la hacienda pública federal por la rescisión administrativa o terminación anticipada de que se trate.</b></p> <p><b>A fin de realizar el análisis financiero al que se refiere el párrafo anterior, la dependencia o entidad pondrá a disposición de la Auditoría Superior de la Federación, toda la información relacionada con el contrato cuya rescisión administrativa o terminación anticipada se pretende.</b></p> <p><b>La Auditoría Superior de la Federación deberá emitir su análisis financiero en un plazo no mayor a una cuarta parte del periodo de ejecución que se pretende rescindir administrativamente o terminar de manera anticipada.</b></p> <p><b>Ninguna dependencia o entidad podrá rescindir administrativamente o terminar de manera anticipada contrato alguno sin contar con el análisis financiero a que se refiere la presente fracción.</b></p>
<p>I. Cuando se determine la suspensión de los trabajos o se rescinda el contrato por causas imputables a la dependencia o entidad, ésta pagará los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se</p>	<p>II. Cuando se determine la suspensión de los trabajos o se rescinda el contrato por causas imputables a la dependencia o entidad, ésta pagará los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se</p>

<p>relacionen directamente con el contrato de que se trate;</p> <p>II. En caso de rescisión del contrato por causas imputables al contratista, una vez emitida la determinación respectiva, la dependencia o entidad precautoriamente y desde el inicio de la misma, se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de la comunicación de dicha determinación, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías. En el finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados que se encuentren atrasados conforme al programa vigente, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados; Las dependencias y entidades podrán optar entre aplicar las penas convencionales o el sobrecosto que resulte de la rescisión, debiendo fundamentar y motivar las causas de la aplicación de uno o de otro;</p> <p>III. Cuando se den por terminados anticipadamente los contratos, la dependencia o entidad pagará al contratista los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato de que se trate. y</p> <p>IV. Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, el contratista podrá optar por no ejecutarlos. En este supuesto, si opta por la terminación anticipada del contrato, deberá solicitarla a la dependencia o entidad, quien determinará lo conducente dentro de los quince días naturales siguientes a la presentación del escrito respectivo; en caso de negativa, será necesario que el</p>	<p>relacionen directamente con el contrato de que se trate;</p> <p>III. En caso de rescisión del contrato por causas imputables al contratista, una vez emitida la determinación respectiva, la dependencia o entidad precautoriamente y desde el inicio de la misma, se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de la comunicación de dicha determinación, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías. En el finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados que se encuentren atrasados conforme al programa vigente, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados; Las dependencias y entidades podrán optar entre aplicar las penas convencionales o el sobrecosto que resulte de la rescisión, debiendo fundamentar y motivar las causas de la aplicación de uno o de otro;</p> <p>IV. Cuando se den por terminados anticipadamente los contratos, la dependencia o entidad pagará al contratista los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato de que se trate. y</p> <p>V. Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, el contratista podrá optar por no ejecutarlos. En este supuesto, si opta por la terminación anticipada del contrato, deberá solicitarla a la dependencia o entidad, quien determinará lo conducente dentro de los quince días naturales siguientes a la presentación del escrito respectivo; en caso de negativa, será necesario que el</p>
--	---

<p>contratista obtenga de la autoridad judicial la declaratoria.</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>contratista obtenga de la autoridad judicial la declaratoria.</p> <p>...</p> <p>...</p>
<b>LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA FEDERACIÓN</b>	
<p><b>Artículo 89.-</b> El Titular de la Auditoría Superior de la Federación tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I a XXXI. ...</p> <p>XXXII. Sin correlativo</p> <p>XXXIII. Elaborar en cualquier momento estudios y análisis, así como publicarlos, y</p> <p>XXXIV. Las demás que señale esta Ley y demás disposiciones legales aplicables.</p> <p>...</p>	<p><b>Artículo 89.-</b> El Titular de la Auditoría Superior de la Federación tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I a XXXI. ...</p> <p><b>XXXII. Realizar el análisis financiero que le sea solicitado por las entidades fiscalizadas para llevar a cabo la rescisión administrativa o terminación anticipada de los contratos a que se refiere la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;</b></p> <p>XXXIII. Elaborar en cualquier momento estudios y análisis, así como publicarlos, y</p> <p>XXXIV. Las demás que señale esta Ley y demás disposiciones legales aplicables.</p> <p>...</p>
<b>TRANSITORIOS</b>	
	<p><b>PRIMERO.</b> El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p><b>SEGUNDO.</b> La Secretaría de la Función Pública, en un plazo no mayor a ciento ochenta días a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, deberá llevar a cabo las reformas correspondientes al Reglamento de la Ley de Obras Públicas para adecuar los mismos, conforme a este Decreto.</p>

En virtud de lo expuesto anteriormente, el diputado Iván Arturo Rodríguez Rivera, y las y los diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de esta LXV Legislatura, ponen a consideración de esta honorable soberanía iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan la fracción I del artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como la fracción XXXII del artículo 89 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; por ello propongo el siguiente proyecto de:

**Decreto por el que se adicionan la fracción I del artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como la fracción XXXII del artículo 89 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación**

**Primero.** Se adiciona la fracción I del artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para quedar como sigue:

**Artículo 62.** En la suspensión, rescisión administrativa o terminación anticipada de los contratos deberá observarse lo siguiente:

**I.** Para poder llevar a cabo la rescisión administrativa o terminación anticipada de los contratos, la dependencia o entidad solicitará a la Auditoría Superior de la Federación, emita un análisis financiero en el que se determinen los costos para la hacienda pública federal por la rescisión administrativa o terminación anticipada de que se trate.

A fin de realizar el análisis financiero al que se refiere el párrafo anterior, la dependencia o entidad pondrá a disposición de la Auditoría Superior de la Federación, toda la información relacionada con el contrato cuya rescisión administrativa o terminación anticipada se pretende.

La Auditoría Superior de la Federación deberá emitir su análisis financiero en un plazo no mayor a una cuarta parte del período de ejecución que se pretende rescindir administrativamente o terminar de manera anticipada.

Ninguna dependencia o entidad podrá rescindir administrativamente o terminar de manera anticipada contrato alguno sin contar con el análisis financiero a que se refiere la presente fracción.

**II.** Cuando se determine la suspensión de los trabajos o se rescinda el contrato por causas imputables a la dependencia o entidad, ésta pagará los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato de que se trate;

**III.** En caso de rescisión del contrato por causas imputables al contratista, una vez emitida la determinación respectiva, la dependencia o entidad precautoriamente y desde el inicio de la misma, se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de la comunicación de dicha determinación, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías. En el finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados que se encuentren atrasados conforme al programa vigente, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados; Las dependencias y entidades podrán optar entre aplicar las penas convencionales o el sobrecosto que resulte de la rescisión, debiendo fundamentar y motivar las causas de la aplicación de uno o de otro;

**IV.** Cuando se den por terminados anticipadamente los contratos, la dependencia o entidad pagará al contratista los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato de que se trate, y

**V.** Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, el contratista podrá optar por no ejecutarlos. En este supuesto, si opta por la terminación anticipada del contrato, deberá solicitarla a la dependencia o entidad, quien determinará lo conducente dentro de los quince días naturales siguientes a la presentación del escrito respectivo; en caso de negativa, será necesario que el contratista obtenga de la autoridad judicial la declaratoria.

...

...

**Segundo.** Se adiciona la fracción XXXII del artículo 89 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para quedar como sigue:

**Artículo 89.** El Titular de la Auditoría Superior de la Federación tendrá las siguientes atribuciones:

**I. a XXXI. ...**

**XXXII.** Realizar el análisis financiero que le sea solicitado por las entidades fiscalizadas para llevar a cabo la rescisión administrativa o terminación anticipada de los contratos a que se refiere la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;

**XXXIII.** Elaborar en cualquier momento estudios y análisis, así como publicarlos, y

**XXXIV.** Las demás que señale esta Ley y demás disposiciones legales aplicables.

...

### Transitorios

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** La Secretaría de la Función Pública, en un plazo no mayor a ciento ochenta días, a partir de la entrada en vigor del presente decreto, deberá llevar a cabo las reformas correspondientes al Reglamento de la Ley de Obras Públicas para adecuar los mismos, conforme a este decreto.

#### Notas

1 [https://www.proyectosmexico.gob.mx/proyecto\\_inversion/nuevo-aeropuerto-internacional-de-la-ciudad-de-mexico/](https://www.proyectosmexico.gob.mx/proyecto_inversion/nuevo-aeropuerto-internacional-de-la-ciudad-de-mexico/)

2 <https://www.milenio.com/politica/lee-la-entrevista-completa-de-amlo-enmilenio>

3 <https://www.animalpolitico.com/2018/08/de-la-cancelacion-definitiva-a-la-consulta-como-cambio-amlo-su-postura-sobre-el-nuevo-aeropuerto/>

4 <https://www.animalpolitico.com/2018/10/consulta-aeropuerto-resultados-amlo-santa-lucia/>

5 <https://www.forbes.com.mx/live-amlo-habla-sobre-la-consulta-y-el-futuro-del-naim/>

6 <http://boletin.org.mx/Noticia/costaria-100-mil-millones-de-pesos-cancelar-naim>

7 <https://www.elfinanciero.com.mx/economia/cancelacion-de-naim-costara-0-7-del-pib-asesor-economico-de-amlo/>

8 <https://expansion.mx/nacional/2018/09/18/el-cce-advierte-riesgos-por-cancelar-el-naim-en-texcoco>

9 <https://www.eleconomista.com.mx/empresas/Costo-de-cancelar-el-NAIM-queda-en-71000-millones-de-pesos-SCT-20190828-0057.html>

10 <https://www.eleconomista.com.mx/empresas/Cancelar-el-NAICM-costara-mas-del-triple-de-lo-proyectado-por-la-4T-20210222-0011.html>

11 <https://presidente.gob.mx/22-02-21-version-esteno-grafica-de-la-conferencia-de-prensa-matutina-del-presidente-andres-manuel-lopez-obrador/>

12 <https://www.forbes.com.mx/politica-asf-corrige-costoporcancelacion-del-naim-tiene-inconsistencias-y-es-menor/>

13 <https://www.reporteindigo.com/reporte/asf-corrige-cancelacion-de-naim-costo-113-mil-327-millones-de-pesos/>

14 [https://www.asf.gob.mx/Trans/Informes/IR2019c/Documentos/Auditorias/2019\\_1394\\_a.pdf](https://www.asf.gob.mx/Trans/Informes/IR2019c/Documentos/Auditorias/2019_1394_a.pdf)

15 <https://aristeguinoticias.com/3001/mexico/pib-de-mexico-se-contrae-0-1-en-2019-es-su-peor-caida-desde-2009-inegi/>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 7 de abril de 2022.— Diputado Iván Arturo Rodríguez Rivera (rúbrica).»

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias, diputado Rodríguez Rivera. Túrnese a las Comisiones Unidas de Infraestructura y de Transparencia, y Anticorrupción, para dictamen.**

---

#### EXPIDE LA LEY FEDERAL DE LA LECHE

---

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:** Tiene la palabra, hasta por diez minutos, el diputado Maximiano Barboza Llamas, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que expide la Ley Federal de la Leche, suscrita por diputadas y diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios de Morena y del Partido del Trabajo.

**El diputado Maximiano Barboza Llamas:** Con la venia, señora presidente.

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:** Adelante, diputado Maximiano.

**El diputado Maximiano Barboza Llamas:** Buenas tardes, compañeras y compañeros diputados. Hoy vengo a presentar esta iniciativa que reglamenta la leche para consumo humano. Es muy importante para todos los mexicanos que tomemos en cuenta que los principales consumidores de leche en nuestro país son los niños y las niñas, los cuales se ven afectados, porque estamos tomando en la mayoría de los casos leche que no es leche, leche adulterada.

El objetivo principal de esta iniciativa lo contempla la propia Constitución Mexicana, en su artículo 4o., párrafo tercero: Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará. En esta iniciativa se prohíbe agregarle grasa vegetal a la leche. Se prohíbe agregarle conservadores. Se prohíbe agregarle cualquier sustancia que no sea propia de la leche

Es muy importante que tomemos en cuenta que hay leyes muy buenas en México y la historia nos ha dicho que muchas de las veces no se aplican esas leyes. En esta ocasión, esta iniciativa crea la participación de toda la cadena productiva,

principalmente la participación de los productores ganaderos de México, para que fiscalicemos y podemos determinar que la leche que se entrega a las plantas pasteurizadoras y la leche que sale sea pasada por un laboratorio donde los técnicos de los productores podemos definir la calidad de la leche que entra y la leche que sale.

No podemos permitir que siga habiendo fraude al consumidor. Y, en esta ocasión, los propios productores vamos a estar vigilantes de que se cumpla con la calidad de la leche.

Es importante que se enteren que en esta iniciativa se crea la figura de los comités de producción lechera regionales y los comités de producción lechera nacionales. Los comités regionales, donde participarán las organizaciones de productores al mismo tiempo que las propias empresas, también participará la autoridad, como es la Secretaría de Salud, la Secretaría de Agricultura y Profeco, para que fiscalicemos y los mexicanos podamos decir que estamos tomando leche. Que la leche esta sí es leche.

Al mismo tiempo, esta iniciativa le da rentabilidad a toda la cadena productiva. Le va a dar certeza al precio para los ganaderos, porque no se vale que en este momento un litro de agua y lo pueden comprobar ustedes en cualquier tienda, vale más que un litro de leche a los ganaderos. En esta iniciativa el 50 por ciento del valor de la leche-venta al público se deberá pagar, en promedio, a todos los productores.

Si en este momento oscila entre 20 y 22 pesos el litro de leche –de la mayoría de las marcas– se le debe pagar de 10 a 11 pesos al productor lechero. Con esto vamos a garantizar el mejor programa del campo, que es la rentabilidad del sector, porque habiendo rentabilidad, la economía de nuestro país mejora.

En esta iniciativa que se contempla que el primer año sea el 50 por ciento, el segundo año se eleva al 52 por ciento y, a partir del tercer año, el 55 por ciento. Es bien importante que estemos conscientes de que en este momento no somos autosuficientes en leche.

La demanda que tenemos en la leche para consumo humano, la mayoría de las plantas lecheras están importando leche en polvo del extranjero, de mala calidad y, en su mayoría, no es leche en polvo, son sueros en polvo, aquí le agregan grasa vegetal, le agregan conservadores y le agregan sustancias prohibidas por esta iniciativa que no se deben agregar a la leche.

Por eso, en este momento, al ser rentable la actividad lechera, al amarrar toda la cadena productiva, productores industriales y, sobre todo, consumidores, vamos a hacer rentable la actividad y vamos a promover la ganadería en las zonas, costas en el sureste, en Tabasco, Veracruz, Oaxaca, Chiapas, en todas las costas donde hay agua, porque donde hay agua se produce forraje más barato.

Es importante que todos tengamos en mente la importancia de esta iniciativa. Esta iniciativa no tiene colores, aunque la estamos promoviendo, su servidor como diputado de Morena, estamos invitando a los del PAN, a los del PRI, a los del Verde, a todos los diputados a que se sumen y que llevemos a la práctica a que se apruebe esta iniciativa que va a beneficiar, no nada más a los consumidores, sino también a los productores, y de esa manera obtener la autosuficiencia alimentaria y no tener necesidad de importar leche en polvo.

En México tenemos la capacidad de ser autosuficientes en leche e incluso poder exportar excedentes, pero todo es un proceso.

Primero, el primer programa o el más importante que podemos recibir, es que tengamos rentabilidad en el campo, y empezando por los productores ganaderos-lecheros que estamos siendo muy afectados en este momento, y que ya tienen mucho tiempo que no hemos tenido la respuesta que requerimos los productores ganaderos.

Los invito a que nos sumemos a esta iniciativa, todos, sin miramiento de colores, porque a final de cuentas esta iniciativa, así como reglamenta la calidad de la leche, este un precio mínimo el que contempla, el precio mínimo que contempla es el precio de 50 por ciento de lo que vale, pero más incentivos según la calidad. Contempla, la leche para consumo humano contempla la leche de uso industrial, que son los yogures, que son las leches azucaradas y, sobre todo, la leche para consumo humano.

Es bien importante que los productos que no sean leche, si se quieren vender que se vendan, pero que no se les ponga la etiqueta de leche. Es bien importante que no se le engañe al consumidor. Y es bien importante que todos estamos conscientes que ya basta de fraudar al pueblo con productos engañosamente que estamos siendo en ocasiones hasta nocivos para la salud.

Esta iniciativa tiene referencia de otras iniciativas de ley en otros países que tienen leche de calidad. Aquí tenemos leche de calidad y la podemos producir y la vamos a producir. Yo

los invito para que a través de esta iniciativa podamos decir en México se acabó el fraude para la leche para consumo humano. Muchas gracias compañeros.

«Iniciativa que expide la Ley Federal de la Leche, suscrita por el diputado Maximiano Barboza Llamas e integrantes de los Grupos Parlamentarios de Morena y PT

El que suscribe, diputado federal Maximiano Barboza Llamas, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II, y 73, fracción XXXI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 6, numeral 1, fracción I, y 77, numeral 1, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del pleno de esta asamblea la siguiente “iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley Federal de la Leche”, al tenor de la siguiente

#### Exposición de motivos

Esta iniciativa de ley fue presentada por su servidor diputado Maximiano Barboza, en esta honorable Cámara de Diputados, el día 26 de octubre de 1999 y el dictamen se aprobó en este pleno el día 29 de abril de 2000, con una votación de 392 votos en pro y 2 abstenciones.

Asimismo, es necesario indicar que la presente iniciativa tiene como fundamento constitucional los siguientes artículos:

#### “Artículo 40.- ...

...

Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará.

...

**Artículo 25.** Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la soberanía de la nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución. ...

...

La ley establecerá los mecanismos que faciliten la organización y la expansión de la actividad económica del sector social: de los ejidos, organizaciones de trabajadores, cooperativas, comunidades, empresas que pertenezcan mayoritaria o exclusivamente a los trabajadores y, en general, de todas las formas de organización social para la producción, distribución y consumo de bienes y servicios socialmente necesarios.

...

#### “Artículo 27. ...

...

XX. El Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica. Asimismo, expedirá la legislación reglamentaria para planear y organizar la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, considerándolas de interés público.

El desarrollo rural integral y sustentable a que se refiere el párrafo anterior, también tendrá entre sus fines que el Estado garantice el abasto suficiente y oportuno de los alimentos básicos que la ley establezca.”

Por lo anterior, en México tenemos la necesidad de reglamentar la leche para consumo humano ya que muchas plantas pasteurizadoras agregan sustancias no propias de la leche como son: conservadores, grasa vegetal, proteínas de otras fuentes y algunos productos no aptos para consumo humano.

Por lo que debemos evitar el fraude al consumidor y no permitir el (huachicol de leche o leche adulterada), ya que los principales consumidores de leche son las niñas y los niños de México.

En nuestro país tenemos un déficit de producción de leche para consumo humano aproximadamente del 50 por ciento, es decir, producimos solamente el 50 por ciento de la leche que consumimos y las empresas industrializadoras de



leche satisfacen la demanda nacional importando leche en polvo de mala calidad, sueros en polvo y en ocasiones sueros en polvo de uso veterinario.

En esta iniciativa, buscamos ser autosuficientes en leche para consumo humano y no tener que importar leche en polvo del extranjero y así conservar la soberanía nacional.

Por lo que se promoverá la producción de leche en el sureste de la República, siendo Veracruz, Tabasco, Chiapas y en las costas de México, lugares que tienen agua para producir forraje con bajos costos y promover el ganado F1 (carne y leche) y razas con resistencia a los climas cálidos.

De esta manera toda la República Mexicana será productora de leche, además de las cuencas lecheras que ya tenemos.

En la presente iniciativa se dará rentabilidad a toda la cadena productiva de la leche equilibrando el precio a los ganaderos productores de leche y a los industriales considerando como referencia el precio de la leche promedio de venta al público, mismo que analizará el comité de producción lechera nacional, cada año sin afectar al consumidor final.

Para lograr la calidad de la leche para consumo humano, los comités de producción lechera regional y nacional, integrados por todos los involucrados productores de leche, industrializadores, Secretaría de Agricultura, Secretaría de Salud y Procuraduría Federal del Consumidor (Profeco), serán los que vigilarán con muestras de laboratorio todos los días la calidad de leche que entra a las plantas y la leche que sale para su venta siendo los responsables de que se cumpla con la calidad de la misma.

Es por lo anterior, que se propone tener una reglamentación a favor de todos los mexicanos, y se produzca leche para consumo humano de buena calidad, por lo que someto a consideración la presente propuesta al tenor del siguiente proyecto de

### Decreto

**Único.** Se expide la **Ley Federal de la Leche**, para quedar de la forma siguiente:

## Ley Federal de la Leche

### Capítulo I Disposiciones Generales

**Artículo 1.** - Se expide la presente ley en el marco de los artículos 25 y 27, fracción XX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones que resultan aplicables.

Se considera de interés público la producción, la industrialización, la comercialización, la calidad, el envasado, el etiquetado y la inspección de la leche entre productores, industrializadores y consumidores.

**Artículo 2.** La aplicación e interpretación administrativa de esta ley corresponde a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, a la Secretaría de Salud y a la Procuraduría Federal del Consumidor.

**Artículo 3.** Se creará un Comité Nacional de la Leche integrado por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, la Secretaría de Salud, la Procuraduría Federal del Consumidor, los representantes de las organizaciones nacionales de productores de leche y los representantes de la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación y el domicilio social de este Comité será en las oficinas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, en la Ciudad de México o en Guadalajara, Jalisco, en las oficinas de la delegación de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

Este comité fijará cada año el precio promedio de la leche para consumo humano de venta al público o cuando las condiciones de inflación cambien.

**Artículo 4.** Se podrán crear varios comités regionales de producción lechera en los estados con diferentes regiones y en un comité estatal de producción lechera. Estos comités estarán integrados por un representante y un suplente de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, quien encabezará los comités. Un representante y un suplente de cada unión ganadera regional y un representante y un suplente por cada planta pasteurizada de leche de la región o estado.

Se reconocerán y podrán integrar estos comités todas las organizaciones ganaderas cual fuere su personalidad jurídica ya sean asociaciones civiles (AC) cooperativas ganaderas o las organizaciones con registro de la

Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, estos comités tendrán sus reuniones en las instalaciones de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

## Capítulo II De la Producción de Leche

Artículo 5. Los comités regionales tomarán todos los acuerdos relacionados a la producción, industrialización, la comercialización, la calidad, el envasado, el etiquetado, la inspección de la leche y todos los asuntos relacionados.

Artículo 6. El comité nacional de la leche y los comités regionales y estatales buscarán como objetivo central la autosuficiencia alimentaria de la leche para consumo humano, privilegiando la compra a los pequeños y medianos productores mexicanos y paralelamente incrementar la producción nacional cada año hasta lograr la autosuficiencia alimentaria en la leche para consumo humano.

Artículo 7. Los gobiernos federales y estatales podrán apoyar con recursos económicos o en especie a los ganaderos directamente para la adquisición de infraestructura como tanques de enfriamiento, ordeñadoras automáticas y la adquisición de ganado lechero y doble propósito con resistencia a las diferentes zonas de México, teniendo la preferencia a estos apoyos los pequeños y medianos ganaderos del país, con la finalidad de incrementar la producción nacional de leche y poder lograr la autosuficiencia alimentaria en leche, en un periodo corto.

## Capítulo III De la Industrialización

Artículo 8. Las plantas pasteurizadoras darán preferencia a la compra de leche de los productores del municipio o de la región donde se encuentre la planta lechera con atención especial a los pequeños y medianos productores.

Artículo 9. La leche deberá enfriarse antes de que pasen dos horas de ordeñada o entregarse a las plantas pasteurizadas para su proceso y evitar se reproduzcan bacterias dependiendo de la región según su clima.

## Capítulo IV De la Inspección de la Leche

Artículo 10. Los comités regionales o estatales serán los responsables de inspeccionar la calidad y la cantidad de leche que entra y la que sale de las plantas pasteurizadoras.

Artículo 11. Las plantas pasteurizadoras permitirán la participación de los técnicos de los ganaderos de los comités regionales de producción lechera en los laboratorios propios de las pasteurizadoras y podrán cotejar los resultados de dichos análisis de la leche que reciben las plantas como la leche que sale de las mismas.

## Capítulo V De la Calidad de la Leche Envasada y Etiquetada

Artículo 12. Para efectos de este capítulo se entiende por leche para consumo humano, la secreción natural de las glándulas mamarias de las vacas sanas y bien alimentadas.

Artículo 13. Para efectos del proceso, la leche se clasifica en tres calidades:

- a) Leche de uso industrial
- b) Leche de uso veterinario
- c) Leche para consumo humano

Artículo 14. Leche de uso industrial: es aquella leche que se utiliza para la producción de yogurt, cajetas, helados gelatinas, etcétera, a esta leche se le puede agregar chocolate, azúcar entre otros productos.

Artículo 15. Leche de uso veterinario: a esta leche se le puede agregar, grasa vegetal, vitaminas, sueros y esta leche solo deberá utilizarse para consumo animal.

Artículo 16. Leche para consumo humano: a esta leche debe ser pura de vaca, quedando prohibido agregarle grasa vegetal, o cualquier sustancia que no sea propia de la leche, con excepción de las leches ultra pasteurizada parcialmente descremada y ultra pasteurizada descremada a las que se les puede enriquecer con vitaminas A y D, quedando prohibido agregar conservadores a esta leche.

**Artículo 17.** La leche para consumo humano además de ajustarse a las disposiciones sanitarias de esta ley y lo dispuesto por la Ley General de Salud deberá satisfacer los siguientes requisitos:

- a) Provenir de animales limpios y sanos.
- b) Ser pura, limpia y estar exenta de materias antisépticas, conservadores y neutralizadores
- c) Ser de olor, color y sabor característicos de la leche
- d) No coagular por ebullición
- e) No contener sangre o pus
- f) Contener grasa propia de la leche a excepción de la leche descremada (libre de grasa)
- g) Contener proteínas únicamente de la leche con un mínimo de 28 g/Lt a excepción de la leche pasteurizada de alta calidad que tendrá como mínimo 33 g/Lt
- h) Contener lactosa a excepción de la leche deslactosada
- i) Tener grado de refrigeración de 4° C
- j) Contener ácido láctico no más de 1.7 g/Lt
- k) No contener cualquier sustancia que no sea propia de la leche
- l) Negativo a la prueba de alcohol
- m) Negativo a la prueba de antibióticos

**Artículo 18.** La leche para consumo humano se clasifica para su venta al público en las siguientes categorías:

- a) Leche pasteurizada
- b) Leche pasteurizada de alta calidad
- c) Leche pasteurizada preferente especial
- d) Leche ultra pasteurizada semidescremada
- e) Leche pasteurizada descremada libre de grasa (leche light)

#### f) Leche deslactosada

**Artículo 19.** Leche pasteurizada: esta leche además de someterse a un proceso de pasteurización y envasado deberá contener no menos de 30 g/Lt de proteína propia de la leche y no menos de 30 g/Lt de grasa propia de la leche, además de cumplir con los requisitos del artículo 17.

**Artículo 20.** Leche pasteurizada de alta calidad: esta leche además de someterse al proceso de pasteurización y envasado deberá contener no menos de 33 g/Lt de proteínas propias de la leche y no menos de 30 g/Lt de grasa propia de la leche, además de cumplir con los requisitos del artículo 17.

**Artículo 21.** Leche pasteurizada preferente especial: esta leche además de someterse al proceso de pasteurización y envasado deberá contener no menos de 30 g/Lt de proteína propia de leche y no menos de 30 g/Lt de grasa propia de la leche debiendo cumplir con los requisitos del artículo 17.

**Artículo 22.** Leche ultra pasteurizada semidescremada: esta leche además de someterse al proceso de pasteurización y envasado deberá contener no menos de 30 g/Lt de proteínas propias de la leche y un máximo de 16 g/Lt de grasa propia de la leche debiendo cumplir con los requisitos del artículo 17, además a esta leche se le puede adicionar vitaminas A y D.

**Artículo 23.** Leche pasteurizada descremada: esta leche además de someterse al proceso de pasteurización deberá contener no menos de 28 g/Lt de proteínas propias de la leche y deberá ser libre de grasa debiendo cumplir con los requisitos del artículo 17 permitiendo enriquecer esta leche con vitaminas A y D.

**Artículo 24.** Leche deslactosada: además de someterse al proceso de pasteurización deberá contener un mínimo de 30 g/Lt de proteína propia de la leche y no menos de 28 g/Lt de grasa propia de la leche y ser libre de lactosa además de cumplir con los requisitos del artículo 17.

**Artículo 25.** Todas las calidades de leche deberán tener el contenido en la etiqueta con letra clara y de buen tamaño su calidad ya sea de uso industrial o uso animal y solamente se le podrá llamar leche a la de consumo humano.

## Capítulo VI De la Comercialización de la Leche

**Artículo 26.** Las plantas pasteurizadoras deberán pagar la leche a los ganaderos en un 50 por ciento del precio promedio de venta al público a partir del primer año de la aprobación de esta ley y se incrementará al segundo año al 52 por ciento y al tercer año al 55 por ciento, quedando así a partir del tercer año, como precio mínimo y podrá aumentar el precio cuando la leche tenga mayor proteína superior a 30 g/Lt.

El precio de la venta al público de la leche se fijará por el comité nacional, sacando el promedio de venta de todas las marcas, posterior a la revisión de la calidad de todas las marcas.

## Capítulo VII De la Conservación del Medio Ambiente

**Artículo 27.** Para la conservación del medio ambiente, el gobierno federal y los gobiernos de los estados podrán apoyar a los ganaderos con un programa de apoyo para la adquisición de remolques para aplicar estiércol a los terrenos, así como equipos y cargaderos frontales para la recolección de estiércol de los corrales o las ordeñas, para el mejoramiento de suelos y se buscara evitar la tala de montes, promoviendo la producción de forrajes en terrenos de riego ya que en pequeñas superficies de riego se pueden producir grandes cantidades de forraje de corte en verde o en silage.

### Transitorios

**Único.** Esta ley entrara en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 7 de abril de 2022.— Diputados y diputadas: Maximiano Barboza Llamas, Alberto Villa Villegas, Alfredo Vázquez Vázquez, Alma Delia Navarrete Rivera, Alma Griselda Valencia Medina, Ana Elizabeth Ayala Leyva, Andrea Chávez Treviño, Ángel Miguel Rodríguez Torres, Angélica Ivonne Cisneros Luján, Bennelly Jocabeth Hernández Ruedas, Bernardo Ríos Cheno, Brasil Alberto Acosta Peña, Brenda Ramiro Alejo, Brianda Aurora Vázquez Álvarez, Catalina Díaz Vilchis, Ciria Yamile Salomón Durán, Claudia Delgadillo González, Claudia Tello Espinosa, Dulce María Silva Hernández, Esteban Bautista Hernández, Flora Tania Cruz Santos, Gabriela Martínez Espinoza, Jesús Fernando García Hernández, Jorge Mujica Murias, José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña, José Miguel de la Cruz Lima, Juan Ramiro Robledo Ruiz,

Karla Estrella Díaz García, Leonel Godoy Rangel, Leonor Coutiño Gutiérrez, Lidia García Anaya, Manuel de Jesús Baldenebro Arredondo, Manuel Vázquez Arellano, Marco Antonio Natale Gutiérrez, María Elena Serrano Maldonado, María Guadalupe Román Ávila, María Isabel Alfaro Morales, María Sierra Damián, Mario Alberto Torres Escudero, Marisol García Segura, Martha Alicia Arreola Martínez, Martha Azucena Camacho Reynoso, Martha Robles Ortíz, Miguel Tovar García, Nancy Yadira Santiago Marcos, Nelly Minerva Carrasco Godínez, Olegaria Carrasco Macías, Olga Leticia Chávez Rojas, Olimpia Tamara Girón Hernández, Otoniel García Montiel, Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros, Raymundo Atanacio Luna, Roberto Valenzuela Corral, Rosa Hernández Espejo, Rosa María Alvarado Murguía, Rosangela Amairany Peña Escalante, Salma Luévano Luna, Susana Cano González, Wilbert Alberto Batun Chulim (rúbricas).»

**La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos:** Muchas gracias, diputado Barboza Llamas. Túrnese a las Comisiones Unidas de Ganadería, y de Economía, Comercio y Competitividad, para dictamen, y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para opinión.

Diputada Brianda Vázquez, ¿con qué objeto? Diputada Brianda, adelante, ¿con qué objeto? Ya está prendido su micrófono.

**La diputada Brianda Aurora Vázquez Álvarez** (desde la curul): Para preguntarle al diputado Maximiano si puedo suscribirme a su iniciativa.

**La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos:** Como no. Diputado Maximiano, ¿acepta que la diputada Brianda pueda adherirse a su iniciativa?

**El diputado Maximiano Barboza Llamas:** Sí, con mucho gusto.

**La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos:** Queda adherida, diputada Brianda. El diputado Pablo Amílcar Sandoval, ¿con qué objeto?

**El diputado Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros** (desde la curul): Para pedirle al diputado Maximiano también, que nos permita adherirnos a su iniciativa, que es muy importante para nosotros.

**La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos:** Muchas gracias, diputado Pablo Amílcar. Diputado Maximiano, ¿acepta que el diputado Pablo Amílcar se suscriba a su iniciativa?

**El diputado Maximiano Barboza Llamas:** Sí, con mucho gusto.

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:** Muy bien. Queda adherido. La diputada Lidia García, ¿con qué objeto? Sonido a la curul de la diputada Lidia. Adelante, diputada.

**La diputada Lidia García Anaya** (desde la curul): Gracias, presidenta. De igual manera solicitarle al diputado, si nos permite adherirnos a su iniciativa, que es fundamental para todos los mexicanos y las mexicanas.

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:** Muchas gracias, diputada. Diputado Barboza, acepta que la diputada Lidia García suscriba su iniciativa.

**El diputado Maximiano Barboza Llamas:** Sí, con mucho gusto, diputada.

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:** Adelante. Queda suscrita, diputada Lidia. La diputada Yamile Salomón, con qué objeto. Sonido a la curul de la diputada Yamile. Adelante.

**La diputada Ciria Yamile Salomón Durán** (desde la curul): Gracias, diputada. Buenas tardes. Me solicite permitirme también adherirme a su propuesta... a su iniciativa, perdón. Es de suma importancia para los mexicanos, y sobre todo en esta crisis que tenemos ahorita. Gracias, diputado. Gracias, presidenta.

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:** Muchas gracias, diputada Yamile. Diputado Maximiano, ¿acepta que la diputada Yamile se adhiera?

**El diputado Maximiano Barboza Llamas:** Sí. Con mucho gusto.

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:** Queda suscrita. Y la diputada Gabriela Martínez, del Grupo Parlamentario de Morena. Adelante, diputada.

**La diputada Gabriela Martínez Espinoza** (desde la curul): Sí. Gracias. También para solicitarle, pedirle al compañero Maximiano que me permita adherirme a esta iniciativa muy importante, y muy importante también apoyar a uno de los sectores productivos básicos, fundamentales para nuestro país.

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:** Muchas gracias, diputada Gabriela. Diputado Maximiano, ¿acepta que la diputada Gabriela se adhiera a su iniciativa?

**El diputado Maximiano Barboza Llamas:** Sí. Con mucho gusto.

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:** Gracias. Y por último la diputada María Elena Serrano, del Grupo Parlamentario del PRI.

**La diputada María Elena Serrano Maldonado** (desde la curul): Gracias.

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:** ¿Con qué objeto, perdón?

**La diputada Ma. Elena Serrano Maldonado** (desde la curul): Para adherirme a la iniciativa de mi compañero migrante Maximiano. Si me permite adherirme a su iniciativa. Muchas gracias.

**El diputado Maximiano Barboza Llamas:** Sí. Con mucho gusto.

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:** Muchas gracias. El diputado Natale Gutiérrez, ¿con qué objeto? Sonido a la curul del diputado Natale. Y después la diputada Claudia Delgadillo. Y con esto cerraremos, para pedirle a todas las diputadas y diputados que estén interesadas e interesados en suscribirse a la iniciativa, que lo hagan por medio de esta Secretaría de la Mesa Directiva. Permítame, diputado Natale, en un momento le dan el sonido. Adelante.

**El diputado Marco Antonio Natale Gutiérrez** (desde la curul): Sí, presidenta. Para que le pregunte al diputado si me permite sumarme a su iniciativa, que es muy importante. Y ya basta de que nos den atole con el dedo, que nos den leche de harina, leche de soya, cuando tenemos muy buena leche de vaca en nuestro país...

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:** Muchas gracias.

**El diputado Marco Antonio Natale Gutiérrez** (desde la curul): Lamentablemente consumimos ahora mucha leche de soya.

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:** Muchas gracias, diputado Natale. Diputado Maximiano, ¿acepta que el diputado Natale pueda suscribir su iniciativa?

**El diputado Maximiano Barboza Llamas:** Sí. Con mucho gusto.

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:** Queda adherido. Y por último la diputada Claudia Delgadillo. ¿Con qué objeto? Sonido a la curul de la diputada Claudia. Adelante.

**La diputada Claudia Delgadillo González** (desde la curul): Gracias, presidenta. Para preguntarle a mi compañero de Jalisco, Maximiano, si me permites adherirme a su iniciativa.

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:** Diputado Maximiano, ¿permite que la diputada Claudia Delgadillo se adhiera?

**El diputado Maximiano Barbosa Llamas:** Sí, con mucho gusto.

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:** Queda adherida. Muchas gracias a todos los diputados.

Queremos agradecer y saludar la presencia en este salón de sesiones del excelentísimo señor Muzafar Shah Bin Mustafa, embajador de Malasia en México, quien asistirá como testigo de honor a la instalación del Grupo de Amistad México-Malasia, presidido por la diputada Gabriela Sodi Miranda. Sea usted bienvenido a esta Cámara de Diputados. Deseamos mucho éxito en los trabajos de ese grupo de amistad. Enhorabuena a todos los integrantes de este grupo de amistad.

Contamos con la presencia del presidente municipal de Pátzcuaro, Michoacán, el ingeniero Julio Alberto Arreola Vázquez, quien ha sido invitado por la diputada María Macarena Chávez Flores. Sea usted bienvenido a esta Cámara de Diputados.

---

LEY GENERAL DE LOS DERECHOS  
DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

---

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:** Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, la diputada Brenda Ramiro Alejo, del Grupo Parlamentario de Morena, para

presentar iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 121 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

**La diputada Brenda Ramiro Alejo:** Con su venia, presidenta.

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:** Adelante.

**La diputada Brenda Ramiro Alejo:** Buenas tardes a todas y a todos compañeros diputados y diputadas. Como parte del reconocimiento de las niñas, niños y adolescentes como sujetos de derecho de sus condiciones de persona en desarrollo, sujeto a las necesidades establece un régimen de protección especial a su favor, que deberá observar la familia, la comunidad y el Estado, con el objeto de las niñas, niños y adolescentes puedan efectivamente acceder a sus derechos.

La Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes publicado en el 2014 transforma sustancialmente el enfoque de los esfuerzos de la protección a niñas, niños y adolescentes en el país, a pesar de una división tutela a otra, que considera a las niñas, niños y adolescentes como titulares de derecho. Dichos derechos fueron plasmados en los artículos 13 y 92 de la ley antes mencionada.

La Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes establecidas por la ley general, son las instituciones directamente responsables de coordinar las acciones de protección, restitución y derechos de la adolescencia en México.

El proceso de la creación y el desarrollo de las Procuradurías de Protección han encontrado una diversidad de obstáculos y retos que limitan severamente su eficacia y alcance, lo cual resulta una protección, restitución inadecuada de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Por esa razón, es urgente fortalecer las Procuradurías, sin embargo, los diversos contextos y necesidades de cada entidad federativa dificulta establecer una ruta crítica mínima para cumplir dicho objetivo, además de que la falta de información confiable hace difícil estimar el tamaño del problema.

Las medidas de protección son todas las acciones y servicios, incluidas las medidas urgentes dirigidas a la protección, restitución de derechos vulnerados, restringidos de niñas,

niños y adolescentes, por lo que podemos señalar que una definición amplia, la población objetivo de las Procuradurías de Protección es de 21.4 millones de niñas, niños y adolescentes, en una aproximación hecha por la propia Unicef.

Ese número debería considerar como la aprobación de atender las categorías consideradas para llegar a ese número de lo siguiente:

- a), Niñas, niños y adolescentes víctimas de delitos denunciados ante el Ministerio Público.
- b) Niñas y niños, adolescentes en conflicto con la ley.
- c) Niñas, niños, adolescentes viviendo con sus madres en centros penitenciarios.
- d) Niñas y niños, adolescentes albergados en centros de asistencia social públicos y privados.
- e) Niñas, niños y adolescentes que han presentado ante alguna autoridad migratoria.
- f) Niñas y adolescentes son parte de un procedimiento jurídico en materia familiar.
- g) Niños y niños, adolescentes son parte de un procedimiento administrativo.
- h) Niñas y niños y adolescentes que son parte de medio alternativos para solucionar conflictos familiares.

Las procuradurías municipales implementarían la operatividad de su demarcación territorial con competencia definitiva dentro de sus programas de atención municipales, como lo establece la propia ley en la materia.

Por todo lo expuesto, someto a consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de decreto, por el que se adiciona el párrafo en el artículo 121 de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, el artículo único adiciona un párrafo en el artículo 12 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para que quedar como sigue.

En el artículo 121, para una efectiva protección restitución de los derechos de las niñas, niños y adolescentes de la federación dentro de las estructuras sistemáticas nacional DIF, contará con una procuraduría de protección.

Los municipios deberán contar con procuradurías de protección y serán parte integrante del sistema integral de protección de las niñas, niños y adolescentes, cuya descripción orgánica, naturaleza jurídica y atribuciones serán determinadas de acuerdo a la disposición que para tengan tal efecto emita. (Habla en lengua originaria) Es cuanto, presidenta.

«Iniciativa que adiciona el artículo 121 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a cargo de la diputada Brenda Ramiro Alejo, del Grupo Parlamentario de Morena

La suscrita, diputada federal Brenda Ramiro Alejo, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los artículos 6, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración del pleno iniciativa con proyecto de decreto por el que se **adiciona un párrafo al artículo 121** de Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, con base en lo siguiente.

### Planteamiento de problema

Como parte del reconocimiento de las niñas, niños y adolescentes como sujetos de derechos y de su condición de personas en desarrollo, surge la necesidad de establecer un régimen de protección especial a su favor, que deberán observar **la familia, la comunidad y el Estado**, con el objeto de que niñas, niños y adolescentes puedan efectivamente acceder a sus derechos.

La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes publicada en 2014 transformó sustancialmente el enfoque de los esfuerzos de protección a niños, niñas y adolescentes en el país, al pasar de una visión tutelar a otra que considera a niñas niño y adolescentes como titulares de derechos.

Dichos derechos fueron plasmados en los artículos 13 y 92 de la ley antes mencionada quedado como sigue:

“**Artículo 13.** Para efectos de la presente Ley son derechos de niñas, niños y adolescentes, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes:

- I. Derecho a la vida, a la paz, a la supervivencia y al desarrollo;

- II. Derecho de prioridad;
- III. Derecho a la identidad;
- IV. Derecho a vivir en familia;
- V. Derecho a la igualdad sustantiva;
- VI. Derecho a no ser discriminado;
- VII. Derecho a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral;
- VIII. Derecho a una vida libre de violencia y a la integridad personal;
- IX. Derecho a la protección de la salud y a la seguridad social;
- X. Derecho a la inclusión de niñas, niños y adolescentes con discapacidad;
- XI. Derecho a la educación;
- XII. Derecho al descanso y al esparcimiento;
- XIII. Derecho a la libertad de convicciones éticas, pensamiento, conciencia, religión y cultura;
- XIV. Derecho a la libertad de expresión y de acceso a la información;
- XV. Derecho de participación;
- XVI. Derecho de asociación y reunión;
- XVII. Derecho a la intimidad;
- XVIII. Derecho a la seguridad jurídica y al debido proceso;
- XIX. Derechos de niñas, niños y adolescentes migrantes, y
- XX. Derecho de acceso a las Tecnologías de la Información y Comunicación.

Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas

competencias, adoptarán las medidas necesarias para garantizar estos derechos a todas las niñas, niños y adolescentes sin discriminación de ningún tipo o condición.”

“**Artículo 92.** Las garantías de debido proceso que se deberán aplicar en los procesos migratorios que involucren a niñas, niños y adolescentes son las siguientes:

- I. El derecho a ser notificado de la existencia de un procedimiento y de la decisión que se adopte en el marco del proceso migratorio;
- II. El derecho a ser informado de sus derechos;
- III. El derecho a que los procesos migratorios sean llevados por un funcionario especializado;
- IV. El derecho de la niña, niño y adolescente a ser escuchado y a participar en las diferentes etapas procesales;
- V. El derecho a ser asistido gratuitamente por un traductor y/o intérprete;
- VI. El acceso efectivo a la comunicación y asistencia consular;
- VII. El derecho a ser asistido por un abogado y a comunicarse libremente con él;
- VIII. El derecho, en su caso, a la representación en suplencia;
- IX. El derecho a que la decisión que se adopte evalúe el interés superior de la niña, niño y adolescente y esté debidamente fundamentada;
- X. El derecho a recurrir la decisión ante la autoridad jurisdiccional competente, y
- XI. El derecho a conocer la duración del procedimiento que se llevará a cabo, mismo que deberá seguir el principio de celeridad.”

Las Procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (NNA's), establecidas por la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, son las instituciones directamente responsables de coordinar las acciones de protección y restitución de derechos de la infancia y adolescencia en México. En ese sentido, se les debe considerar como uno de los ejes centrales de la propia ley



para cumplir con la obligación del Estado mexicano de que niñas niños y adolescentes del país puedan ejercer plenamente todos sus derechos.

El proceso de creación y desarrollo de las Procuradurías de Protección ha encontrado una diversidad de obstáculos y retos que limitan severamente su eficacia y alcances, lo cual resulta en una protección y restitución inadecuadas de los derechos de niñas, niños y adolescentes. Por esa razón, es urgente fortalecer a las Procuradurías, sin embargo, la diversidad de contextos y necesidades de cada entidad federativa dificulta establecer una ruta crítica mínima para cumplir dicho objetivo, además de que la falta de información confiable hace difícil estimar el tamaño del problema.

En 2019, la UNICEF emitió un reporte en el que se estima que la población potencial de niñas niños y adolescentes que sufren la vulneración de al menos uno de sus derechos, es de 21.4 millones.

Estimar la necesidad de protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes en México y, en consecuencia, la demanda de servicios de las Procuradurías de Protección resulta una tarea compleja por tres razones:

1. Ninguna fuente de información estadística tiene un enfoque especio en la vulneración y restricción de derechos de NNA's.
2. Todavía no es posible determinar con precisión la demanda de servicios derivados de las responsabilidades de la representación coadyuvante de las Procuradurías de Protección ante autoridades judiciales y administrativas.
3. Las Procuradurías de Protección pueden tener responsabilidades y atribuciones adicionales, derivadas de la legislación estatal correspondiente. Esto implica que tanto la población a la que deben atender las procuradurías locales como los servicios que proveen varían de manera significativa en cada estado.

### Argumentación

Las medidas de protección son todas las acciones y servicios, incluidas las medidas urgentes dirigidos a la protección y restitución de derechos vulnerados o restringidos de Niñas Niños y Adolescentes (NNA's).

Por lo que podemos señalar que, en una definición amplia, la población objetivo de las Procuradurías de Protección es de 21.4 millones de niñas, niños y adolescentes en una aproximación hecha por la propia UNICEF. Ese número debería considerarse como la población a atender, las categorías consideradas para llegar a ese número son las siguientes:

- a) NNA's víctimas de delitos denunciados ante el Ministerio Público.
- b) NNA's en conflicto con la ley.
- c) NNA's viviendo con sus madres en centros penitenciarios.
- d) NNA's albergados en Centros de Asistencia Social (CAS) públicos y privados.
- e) NNA's que se han presentado ante alguna autoridad migratoria.
- f) NNA's que son parte de un procedimiento judicial en materia familiar.
- g) NNA's que son parte de un procedimiento administrativo.
- h) NNA's que son parte de medios alternativos para solucionar conflictos familiares.

Una limitación importante del trabajo operativo de las Procuradurías de Protección es que operan mediante una estructura de subprocuradurías regionales, es decir las entidades centralizan los servicios y derivado de ello la cobertura a la población objetivo se torna limitada.

Sin embargo, el establecer la creación de las Procuradurías Municipales de Protección, permite que la unidad político-administrativo fundamental de la federación juegue un rol importante en la atención a niñas, niños y adolescentes en posible riesgo de vulneración y con ello fortalecer el Sistema Integral de protección de NNA's.

Las procuradurías municipales implementarían la operatividad en su demarcación territorial con competencias definidas dentro de su Programa de Atención Municipal como lo establece la propia ley de la materia para los efectos de que de manera coordinada con la federación y los estados

los equipos de protección, restitución y de representación jurídica trabajen conjuntamente en sus respectivos ámbitos de competencia.

Por todo lo expuesto, someto a consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de

### **Decreto por el que se adiciona un párrafo al artículo 121 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes**

**Artículo Único:** Se adiciona un párrafo al artículo 121 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para quedar como sigue:

**Artículo 121.** Para una efectiva protección y restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes, la federación, dentro de la estructura del Sistema Nacional DIF, contará con una Procuraduría de Protección.

...

**Los municipios deberán contar con Procuradurías de Protección que serán parte integrante del Sistema Integral de Protección de Niñas Niños y Adolescentes, cuya adscripción orgánica, naturaleza jurídica y atribuciones será determinada de acuerdo a las disposiciones que para tal efecto emitan.**

...

#### **Transitorio**

**Único.** La presente ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el salón de sesiones de la Cámara de Diputados, a los cinco días del mes de abril del año dos mil veintidós.— Diputadas: Brenda Ramiro Alejo, María de Jesús Rosete Sánchez (rúbricas).»

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias, diputada Ramiro Alejo. Túrnese a la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia, para dictamen.**

Saludamos la presencia de alumnos de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, Campus Zona Media. Han sido invitados por el diputado Kevin Angelo Aguilar Piña. Sean ustedes bienvenidos a este salón de sesiones.

RECESO

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos** (a las 15:27 horas): Esta Presidencia decreta un receso.

(Receso)

(A las 16:02 horas): Se reanuda la sesión.

#### **EFEMÉRIDES**

##### **DÍA INTERNACIONAL DEL DEPORTE**

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:**

El siguiente punto en el orden del día es la efeméride con motivo del Día Internacional del Deporte. En el marco de la celebración del Día Internacional del Deporte se encuentran en este salón de sesiones destacados deportistas mexicanos y pioneros en competencias internacionales en diversas disciplinas deportivas quienes actualmente se desempeñan como legisladoras y legisladores de esta LXV Legislatura, es por ello que también expresamos nuestro reconocimiento a las y los diputados: Catalina Díaz Vilchis, medallista paralímpica en el levantamiento de pesas. Edna Gisel Díaz Acevedo, campeona mundial de taekwondo. María José Alcalá Izguerra, clavadista olímpica, y Rommel A. Pacheco Marrufo, clavadista olímpico.

En tal virtud para referirse al tema se concederá el uso de la palabra a los grupos parlamentarios, hasta por tres minutos. Tiene la palabra por parte del Grupo Parlamentario del PRD, la diputada Edna Gisel Díaz Acevedo. Adelante, diputada. Muy orgullosas de su desempeño. Adelante.

**La diputada Edna Gisel Díaz Acevedo:** Muchas gracias, diputada presidenta, con tu anuencia.

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:** Adelante.

**La diputada Edna Gisel Díaz Acevedo:** Esta es una efeméride singular, porque conjuga dos propósitos que nadie en este planeta puede decirse ajeno o ajena. Desde la infancia las máximas ambiciones de una familia posiblemente sean que sus hijas y sus hijos crezcan más altos, más sanos, más fuertes, en un ambiente propicio de desarrollo y paz, fortaleciendo todas sus aptitudes, se cultiven sus valores, pero

sobre todo se formen seres humanos cabales y ciudadanas y ciudadanos con un alto compromiso por la patria. Hablar del deporte como factor de desarrollo y paz es también exponer la deuda histórica de los gobiernos de México para con las y los deportistas. No han sido pocas las ocasiones en las que se han abierto paso solos y solas, lidiando con federaciones nacionales corruptas, donde sus presidentes se quieren eternizar en el poder.

Y, cuando el único organismo que podría controlarlos, el Coved, Consejo de Vigilancia Electoral en Materia Deportiva, responsable de cumplir con la función de organizar las selecciones federales de México, en la presente administración no se ha podido hacer que funcione o no se ha querido hacer que funcione.

Hago referencia a las y los atletas de alto rendimiento, pero hay otra asignatura pendiente, incluso antes de la pandemia por covid. En todas las escuelas de México se disminuyen o se eliminan las horas de educación física, impidiendo la oportunidad a las niñas, a los niños, a las y los jóvenes de desarrollar sus capacidades físicas y mentales a través de la activación física desde temprana edad.

Debemos tener en cuenta una fórmula que es elemental, si invertimos en el deporte ahorraríamos grandes cantidades de dinero en el sector salud. Si invertimos en el deporte se fortalecería la seguridad en todo el país. Si invertimos en el deporte se complementaría el sistema educativo de México.

Pero contrario a esta lógica, en México se recortan presupuestos, un ejemplo es este año 2022, donde el deporte sufre un recorte presupuestal de poco más del 11 por ciento. Cualquier país que no invierta en estos rubros, cualquier gobierno que desdeñe al deporte está condenado al fracaso.

Y no, no debemos conformarnos con que el presidente vaya a macanear, como dice él, tenemos que exigir que existan presupuestos justos para toda la comunidad deportiva. Si el deporte es motor de desarrollo debemos dar la lucha sin tregua, ponerlo en el lugar que le corresponde. Que el deporte nos lleve progresivamente a vivir en un México donde la única competencia sea por la medalla de la paz. Es cuanto, diputada presidenta. Muchas gracias.

**La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos:** Muchas gracias, diputada Díaz Acevedo. Tiene la palabra, hasta por tres minutos, el diputado Rodrigo Herminio Samperio Chaparro, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

**El diputado Rodrigo Herminio Samperio Chaparro:** Con su venia, presidenta.

**La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos:** Adelante.

**El diputado Rodrigo Herminio Samperio Chaparro:** Gracias. El fútbol puede más en México, y todas y todos nos hemos sentado a ver un partido de fútbol con quienes más queremos, con nuestras familias, con nuestros amigos, con nuestra gente.

La afición mexicana siempre ha puesto el ejemplo y aquí compartimos una pasión, porque, aunque le vayamos a equipos diferentes, siempre vamos a defender nuestro deporte, el que nos llena de sueños, el que nos llena de ilusiones en los estadios, en nuestros hogares, con cada partido, incluso, en donde se ponen las porterías con piedras, con sudaderas o mochilas.

Este es un mensaje para la afición, este es un mensaje para todo México. Pese que hay todavía quienes quieran dividirnos, el fútbol siempre va a tener el poder de reencontrarnos para compartir. Siempre va a tener el poder de unir a las familias, de transformar días tristes en días repletos de emoción. Porque esto es más que un balón, esto representa la unidad de nuestra gente. Este balón nos permite construir cosas extraordinarias y realizar sueños.

Por eso, lo que pasó en Querétaro debe servir para que nunca más se repitan hechos violentos en los estadios. Cada aficionado debe tener el derecho a la seguridad yendo a apoyar a su equipo y que tenga la seguridad de regresar bien a su casa y en lugar de que nosotros los diputados solamente hablemos de asuntos que le importan a los políticos, debemos también tomar decisiones contundentes, para que la afición se sienta cuidada y respaldada.

Y no sé si sabían, pero hace unos días vinieron aquí representantes de la Liga MX y se reunieron con unos cuantos a puerta cerrada. Amigas, amigos, el fútbol es un deporte transparente y lo ocurrido en Querétaro amerita actuar con altura.

En la conmemoración del Día Internacional del Deporte para el Desarrollo y la Paz tenemos que hablar de frente. Hoy, como diputado, quiero decirles a todas y a todos los deportistas, así como a todas y a todos los aficionados, que cuentan conmigo para que los deportes sean seguros.

De hecho, hoy entregamos una iniciativa para que el gobierno y los estados garanticen estadios seguros. Ni más ni menos somos miles en la afición, nosotros somos el jugador número 12 y siempre merecemos ese respeto. A nombre de Movimiento Ciudadano les reitero que estamos de su lado y recordemos que la pelota no se mancha. Es cuanto.

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:** Muchas gracias, diputado Samperio Chaparro. Tiene la palabra, hasta por tres minutos, la diputada Ana Laura Bernal Camarena, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, vía Zoom.

**La diputada Ana Laura Bernal Camarena** (vía telemática): Gracias. Con su venia, señora presidenta.

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:** Adelante.

**La diputada Ana Laura Bernal Camarena** (vía telemática): Buenas tardes, compañeros y compañeras legisladores, lo más importante del deporte no es ganar, sino participar, porque lo esencial en la vida no es el éxito, sino esforzarse por conseguirlo. Y esta frase me encanta definitivamente del barón Pierre.

Porque hoy, hoy en el marco del Día Internacional del Deporte debemos reconocer, más que nunca, la importancia de esta actividad que beneficia la salud física y mental, sobre todo por todo aquello que hemos vivido en esta pandemia, desde pequeña niña me ha gustado muchísimo el deporte, ejercitarme, correr, que es una de las partes que me gusta más en todo el deporte.

Y aunque nunca me convertí en una deportista profesional de alto rendimiento, reconozco la suma importancia de hacer ejercicio constantemente. Porque no solamente mejora la salud física, sino beneficia, pero de una manera abismal la parte mental, que hoy, hoy más que nunca ha sido relevante durante esta vivencia que tuvimos por la pandemia mundial del covid-19. La pandemia demostró que las personas más vulnerables a esta enfermedad eran adultos mayores y también personas con sobrepeso y obesidad.

Nuestro país se ubica en el primer lugar en el mundo de obesidad infantil y el segundo lugar en obesidad adulta, lo que ocasiona que gran parte de la población mexicana fuera más propensa a ser vulnerable al covid-19 y con mayor riesgo, por supuesto, de ser hospitalizados. Pero esta grave problemática del sector salud no es reciente, se originó y

acreció por los gobiernos anteriores que estaban más preocupados por beneficiar las empresas de la industria alimenticia y refresquera, ¿a costa de qué? A costa de la salud del pueblo mexicano.

Una vez más demostraron que no tienen la más mínima preocupación por la salud de las y los mexicanos. Y nosotros, nosotros como Partido del Trabajo junto con el presidente de la República, Andrés Manuel López Obrador y la cuarta transformación, aprobamos el nuevo etiquetado frontal, que es mucho más claro y entendido para la población en general.

Este nuevo etiquetado evidencia la gran cantidad de productos que son altos en azúcares, calorías, grasas saturadas, sodio, teniendo esto la finalidad que todos los consumidores conozcan los productos con mejor, para su salud, y evitar por supuesto, evitar el mayor posible daño a su cuerpo y organismo.

El presidente Andrés Manuel López Obrador, desde el comienzo de su sexenio, ha dirigido recursos para apoyar, en lo mayor posible, al deporte mexicano. Destinó recursos para promover en los semilleros de distintas regiones del país, como es el deporte en el beisbol, el box, atletismo, caminata, entre muchísimos otros.

Esto, con la designación como titular de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deportes, la Conade, a la medallista olímpica Ana Gabriela Guevara Espinoza. La directora general de la Conade ha demostrado con rectitud y honradez su gran labor la estar al cabeza de dicha institución, logrando que el fomento del deporte, a este deporte mexicano, pues no se pierda, sino por el contrario, ha realizado una exitosa campaña en remodelar y abastecer de equipos a un sinnúmero de centros deportivos para beneficiar a los deportistas de alto rendimiento de nuestro país.

Como secretaria de la Comisión de Deporte, de la cual integro orgullosamente, es mi deber apoyar cualquier iniciativa de ley que promueva el deporte en nuestro país, y se beneficie a cualquier persona, niña, niño, joven o adulto que quiera ejercer esta actividad...

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:** Concluya, diputada, por favor.

**La diputada Ana Laura Bernal Camarena:** Sean campeones del deporte, pero, sobre todo, sean campeones de la vida. Es cuanto, buenas tardes.

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:** Muchas gracias, diputada Ana Laura Bernal. Tiene la palabra, hasta por tres minutos, el diputado Kevin Angelo Aguilar Piña, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

**El diputado Kevin Angelo Aguilar Piña:** Con el permiso de la Presidencia.

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:** Adelante, diputado.

**El diputado Kevin Angelo Aguilar Piña:** Compañeras y compañeros legisladores. El deporte es una pasión compartida por mujeres y hombres de todo el mundo, es un factor de bienestar físico y de empoderamiento social. Por ello, el 23 de agosto de 2013, la Asamblea General de las Naciones Unidas proclamó el 6 de abril de cada año como el Día Internacional del Deporte para el Desarrollo y la Paz.

El deporte ha desempeñado históricamente un papel importante entre todas las sociedades, desde su origen refleja una serie de valores básicos, por lo cual ha llegado a convertirse en un ritual o un transmisor cultural.

Asimismo el deporte ha sido utilizado como una herramienta de bajo costo económico y de gran eficacia en proyectos de desarrollo y de consolidación de la paz, no solo por las agencias del sistema de las Naciones Unidas, sino también por organizaciones no gubernamentales, gobiernos, federaciones deportivas, entre otros.

Una muestra de la capacidad del deporte para hermanar a las personas y difundir mensajes de paz fue la tregua de navidad que hizo posible el fútbol durante la Primera Guerra Mundial. Según reportes de la época, un balón rodó en 1914 en Flandes, Bélgica, y la paz se hizo presente cuando soldados ingleses y alemanes decidieron darle un breve cese al fuego para jugar al fútbol, cantar villancicos y fraternizar, a pesar de que eso era considerado como alta traición por sus comandantes.

El inculcar la cultura del deporte a corta edad tiene ventajas favorables para nuestros jóvenes, ayuda a mejorar su desarrollo físico y fortalece su capacidad física y mental. No solo eso, a través del deporte se aprende a socializar, a trabajar en equipo, a jugar limpio y a divertirse, por lo que este constituye una forma entretenida de aprender valores y lecciones que duran toda la vida.

El deporte también, sin duda alguna, es un factor de protección frente al problema de las adicciones, pues este implica una sana utilización del tiempo libre, la adopción de hábitos saludables y la adquisición de valores fundamentales para la formación integral de personas.

La práctica de actividades físicas siempre ha sido recomendada por los especialistas de todas las ramas de la medicina, así como por los profesionales de la actividad física y el deporte para un mejoramiento en la calidad de vida.

Por este motivo, el deporte y la actividad física representan un aspecto de suma importancia, tanto para el desarrollo corporal, como intelectual y social de la persona. Los efectos positivos del deporte y la actividad física sobre la salud han sido ampliamente difundidos, pero también son notables los beneficios psíquicos y sociales que estos traen aparejados.

Bajo esta misma lógica, la Oficina de la ONU contra la Droga y el Delito reconoce que a través del deporte pueden desarrollarse diversas actitudes y prácticas sociales que han demostrado ser medidas cautelares en la esfera del consumo indebido de las drogas. Así pues, el deporte puede utilizarse para prevenir los problemas debidos al consumo de drogas entre los jóvenes.

Por lo anterior, en el Partido Verde tenemos la convicción de trabajar para establecer una política de Estado que haga del deporte un elemento al que podamos acceder más fácilmente todas y todos los mexicanos, y gocemos de sus beneficios. No olvidemos que invertir en el deporte significa invertir en salud, en seguridad, en la construcción de la paz y en el desarrollo del país. Hay que voltear al barrio, ahí es donde se encuentra el verdadero talento. Es cuanto. Muchas gracias.

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:** Muchas gracias, diputado Aguilar Piña. Tiene la palabra, para hablar hasta por tres minutos, el diputado Brasil Alberto Acosta Peña, del Grupo Parlamentario del PRI.

**El diputado Brasil Alberto Acosta Peña:** Con su permiso, presidenta.

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:** Adelante.

**El diputado Brasil Alberto Acosta Peña:** En agosto de 2013 la Asamblea General de la ONU decidió proclamar el 6 de abril como Día Internacional del Deporte para la Paz y el

Desarrollo. La práctica de algún deporte es uno de los pilares para una vida saludable y disciplinada. Mente sana en cuerpo sano, decían los griegos. La Organización Mundial de la Salud explica que la falta de actividad física es el cuarto factor de riesgo de mortalidad a nivel mundial, además de ser la principal causa del alto porcentaje de cánceres de mama, colon, diabetes y algunas cardiopatías.

En México, la Encuesta de la Práctica Deportiva y Ejercicio Físico de 2020, del Inegi, declara que el 57 por ciento de la población de 18 años o más es inactiva físicamente. Por qué no nos ejercitamos. Por falta de tiempo, por cansancio, por el trabajo y por problemas relativos a la salud. En nuestro país el sedentarismo es uno de los factores asociados a la obesidad y un factor de riesgo para las enfermedades crónicas como la diabetes y las enfermedades cardiovasculares.

El deporte en las sociedades modernas constituye un agente promotor de la calidad de vida de la población, de la salud, la educación y la organización comunitaria. Del mismo modo, es un factor que impacta fuertemente en la economía y el empleo, pues una población sana es potencialmente productiva. Hace falta en México que la práctica deportiva se masifique, que se convierta en una acción coordinada de todos los órdenes de gobierno y de la iniciativa privada.

Por ejemplo, aunque existe la materia de educación física en las escuelas, en muchísimos casos no hay plazas para especialistas en el área deportiva y los resultados están a la vista: México ocupa el primer lugar en obesidad infantil, incluido el nivel preescolar, según el Inegi, en 2020. En otros casos, organizaciones no gubernamentales como el Movimiento Antorchista Internacional, impulsan el deporte a través de las espartaqueadas deportivas, en las que participan miles de jóvenes humildes de todo el país y no reciben apoyo gubernamental.

Por ello, deben destinarse recursos públicos vistos como inversión y no como gasto para fomentar la disciplina deportiva, en aras de hacer de los mexicanos seres fuertes, desarrollados y combativos. Y, asimismo, para combatir enfermedades físicas y mentales, pero también sociales, como es la inseguridad, involucrando a nuestras generaciones en la práctica deportiva.

Despertemos el gran potencial del pueblo de México, educándolo y organizándolo también en el ámbito deportivo. Hagamos de México una patria libre de egoísmo, disciplinada, competitiva y combativa también en el deporte. Es cuanto.

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:** Muchas gracias, diputado Acosta Peña. Tiene la palabra, hasta por tres minutos, la diputada Sonia Murillo Manríquez, del Grupo Parlamentario de Acción Nacional.

**La diputada Sonia Murillo Manríquez:** Con la venia de la Presidencia.

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:** Adelante.

**La diputada Sonia Murillo Manríquez:** Alcanzar un objetivo propuesto, cruzar una meta, nos hace ganadores. Diputadas y diputados, ¿quién de ustedes practica algún deporte? Aquí tenemos grandes ejemplos y orgullo para todos los mexicanos, como la diputada Mary Jose Alcalá, como nuestro amigo Rommel Pacheco, la diputada Catalina Díaz, nuestra amiga Edna Gisel Díaz, que se han cubierto de gloria en el olimpo deportivo.

El deporte es una concepción muy amplia, transversal. El grueso de nuestra población practica algún deporte y eso nos genera empatía con el prójimo, tolerancia, calidad de vida. Quizá nuestra mayor justificación es la falta de tiempo, pero ¿saben qué?, el deporte nos devuelve años de calidad de vida. Como deportista, creo que el deporte desempeña un papel importante como promotor de la integración social y el desarrollo económico en diferentes contextos, geográficos, culturales, políticos.

Por esta razón, el 23 de agosto de 2013 las Naciones Unidas proclamaron el 6 de abril como el Día Internacional del Deporte para el Desarrollo y la Paz, para concientizar acerca del papel que el deporte puede desempeñar en la promoción de los derechos humanos y el desarrollo económico y social de los países. Esta fecha fue escogida para conmemorar los primeros Juegos Olímpicos de la era moderna llevados a cabo en Atenas, Grecia, en 1896.

Con la celebración de este día internacional se resalta la importancia de la práctica deportiva y la actividad física en la salud, en la educación, en la inclusión, la igualdad y el desarrollo sostenible. Tiene el poder de unir a las personas cualquiera sea su edad, etnicidad, origen social y clase económica.

En Acción Nacional creemos que el deporte debe cimentarse en nuestra sociedad como un gran aliado en la reconstrucción del tejido social y la construcción de la ciudadanía, ya que es una herramienta poderosa para fortalecer lazos y relaciones

sociales, promover los ideales de paz, fraternidad, solidaridad, tolerancia y justicia en las niñas, niños y jóvenes del país.

Necesitamos unir esfuerzos para que el gran potencial de nuestros deportistas mexicanos rinda en mejores frutos en las competencias internacionales, siendo promotores de la cultura deportiva en nuestro país, dotando de más y mejores recursos para su desarrollo integral y no del abandono, de la negligencia, de la corrupción, de malos manejos de recursos o de recursos mal empleados.

Dejemos de poner al deporte hasta el final de nuestras prioridades. Enhorabuena a todos los deportistas, a los profesionales, a los de alto rendimiento, a los amateurs y hasta los deportistas ocasionales, hoy en este Día del Deporte. Por su atención, muchas gracias.

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:** Muchas gracias, diputada Murillo Manríquez. Tiene la palabra hasta por tres minutos, la diputada Catalina Díaz Vilchis, del Grupo Parlamentario de Morena. Saludamos a los invitados que se encuentran el día de hoy en este pleno de la sala de sesiones, invitados de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública. Sean ustedes bienvenidos.

**La diputada Catalina Díaz Vilchis:** Con su permiso de la Presidencia.

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:** Adelante, diputada Catalina Díaz.

**La diputada Catalina Díaz Vilchis:** Compañeras y compañeros diputados, muy buenas tardes a todos. El deporte es uno de los pocos lenguajes universales que tiene el poder y la fuerza de unir a las naciones y a la humanidad. Traspasa cualquier tipo de barrera que divide a la sociedad. Es una herramienta que contribuye al desarrollo y a la paz.

El deporte es una fuerza económica que provee empleos en un espacio de crecimiento para individuos con pocas oportunidades. En su vida fomenta las habilidades e inculca valores como la disciplina, la confianza, la tolerancia, la cooperación, el trabajo en equipo y respeto.

Los deportistas más destacados tienen una gran influencia en la sociedad, son modelo a seguir por la niñez y la juventud. La tecnología los ha acercado al seno de las familias, incluyendo a millones y millones de personas por todo el mundo.

Hoy, en el marco del Día Internacional del Deporte para el desarrollo y la paz, hacemos un reconocimiento a todas y todos los atletas de México, por ser fuente de inspiración para las nuevas generaciones.

Un merecido homenaje a nuestros héroes nacionales por lograr, por lograr los más altos retos, y muy en especial a mis compañeros paralímpicos por traer desde antes colgadas las medallas de la superación ante la adversidad que la vida nos impulsó y demostrar que los límites no existen, solo se encuentran en las mentes de los que no se atreven.

Es un momento de modernizar la política pública en las materias deportivas atendiendo las disposiciones en materia de derechos humanos, velar por el interés superior de los menores deportistas, proteger a los adolescentes y mujeres que no existan abusos en el deporte, que se lleve a cabo en espacios sanos y seguros eliminando toda distinción y discriminación, resaltando que el deporte nos une como la gran nación que somos.

En la cuarta transformación el deporte es una prioridad porque nos ayuda a cambiar a millones de vidas y a cambiar la realidad social de la nación, a cambiar el destino de México. Sigamos trabajando juntos para seguir haciendo historia. Es cuanto.

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:** Muchas gracias, diputada Catalina Díaz. Hemos terminado con el apartado de efemérides.

---

## SOLICITUD DE LICENCIA

---

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:** Se recibió solicitud de la diputada Mariana Mancillas Cabrera, solicitud de licencia. Solicito a la Secretaría dar cuenta con la solicitud.

**La secretaria diputada Jéssica María Guadalupe Ortega de la Cruz:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXV Legislatura.

Diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna, presidente de la Mesa Directiva de la honorable Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 62 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en

ejercicio de los derechos de los legisladores previstos en la fracción XVI del numeral 1 del artículo 6, así como el artículo 12 del Reglamento de la Cámara de Diputados, por causas de fuerza mayor presento a usted licencia por tiempo indefinido para separarme del cargo de diputada federal a partir de esta fecha.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 del Reglamento de la Cámara de Diputados, pido a usted que dicha solicitud sea sometida a consideración del pleno de esta soberanía.

Aprovecho la ocasión para manifestarme rotundamente en contra del dictamen de reforma eléctrica que está por discutirse por ser regresiva, ir en contra de la libre competencia, no promover la reducción de tarifas eléctricas, inhibir las inversiones con generación de empleos bien remunerados, violar tratados internacionales y atentar contra el medio ambiente.

Sin más por el momento, le reitero la seguridad de mi consideración.

Atentamente

Recinto Legislativo de San Lázaro a 7 de abril de 2022.— Diputada Mariana Mancillas Cabrera (rúbrica).»

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:** Consulte, por favor.

**La secretaria diputada Jéssica María Guadalupe Ortega de la Cruz:** Acuerdo.

Primero. Se concede licencia por tiempo indefinido a la diputada Mariana Mancillas Cabrera, para separarse de sus funciones como diputada federal electa en la segunda circunscripción plurinominal, a partir de esta fecha.

Segundo. Llámese a la suplente.

Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Diputada presidenta, mayoría por la afirmativa.

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:** Muchas gracias, diputada secretaria. Aprobada. Comuníquese.

## MINUTAS

### EXPIDE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:** Continúe la Secretaría con la recepción de la minuta que remite el Senado de la República.

**La secretaria diputada Jéssica María Guadalupe Ortega de la Cruz:** Se recibió de la Cámara de Senadores minuta con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación, que devuelve para los efectos de la fracción E del artículo 72 constitucional.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.

Secretarios de la Mesa Directiva de Cámara de Diputados.— Presente.

Para los efectos de lo dispuesto por el inciso e) del artículo 72 constitucional, me permito devolver a ustedes el expediente que contiene **proyecto de decreto por el que se expide la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.** *(El documento podrá ser consultado en el Diario de los Debates de esta fecha, en el Anexo II)*

Atentamente

Ciudad de México, a 5 de abril de 2022.— Senadora Verónica Noemí Camino Farjat (rúbrica), secretaria.»

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:** Muchas gracias, diputada secretaria. Túrnese a la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, para dictamen.

## INICIATIVAS Y PROPOSICIONES

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:** En términos de los artículos 100 y 102 del Reglamento, las iniciativas y proposiciones contenidas en el orden del día serán turnadas a las comisiones que correspondan, publicándose el turno en la Gaceta Parlamentaria.



---

**CLAUSURA Y CITA**

---

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos** (a las 16:36 horas): Se levanta la sesión y cito para la que tendrá lugar el martes 12 de abril del año en curso, a las diez horas, en modalidad presencia. Repito, en modalidad presencial. El registro de asistencia se realizará en las tabletas instaladas en los curules de las y los diputados a partir de las ocho horas. Se reitera que el registro de asistencia será únicamente en sus curules y no habrá a través de los dispositivos móviles.

————— 0 —————

## RESUMEN DE LOS TRABAJOS

- Tiempo de duración de la sesión: 4 horas 57 minutos.
- Quórum a la apertura de la sesión: 468 diputadas y diputados.
- Intervención desde la tribuna en lengua indígena.
- Comunicaciones oficiales: 1.
- Iniciativas de los Congresos Estatales y de la Ciudad de México: 2.
- Iniciativas con proyecto de ley o decreto: 35.
- Receso.
- Efemérides: 1.
- Solicitud de licencia: 1.
- Minutas: 1.
- Diputadas y diputados que participaron durante la sesión: 41.

14-Morena, 9-PAN, 5-PRI, 4-PT, 3-MC, 3-PRD, 3-PVEM.

**DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE PARTICIPARON DURANTE LA SESIÓN**  
**( en orden alfabético )**

- Acosta Peña, Brasil Alberto (PRI) . . . . . Para referirse a la efeméride relativa al Día Internacional del Deporte, en nombre de su grupo parlamentario: 215
- Aguilar Piña, Kevin Angelo (PVEM) . . . . . Para referirse a la efeméride relativa al Día Internacional del Deporte, en nombre de su grupo parlamentario: 215
- Barboza Llamas, Maximiano (PT) . . . . . Para presentar, en nombre propio y de diputados integrantes del Grupo Parlamentario del PT, la iniciativa con proyecto de decreto que expide la Ley Federal de la Leche: 200
- Bautista Hernández, Esteban (Morena) . . . . . Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 537 y 539 de la Ley Federal del Trabajo: 121
- Bernal Camarena, Ana Laura (PT) . . . . . Vía telemática, para referirse a la efeméride relativa al Día Internacional del Deporte, en nombre de su grupo parlamentario: 214
- Bernal Martínez, Mary Carmen (PT) . . . . . Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 140
- Bueno Zertuche, Jaime (PRI) . . . . . Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, en materia de rectificación y rehabilitación de carreteras: 132
- Cárdenas Monroy, Oscar Gustavo (PRI) . . . . . Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos: 90
- Chertorivski Woldenberg, Salomón (MC) . . . . . Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de salud digital: 143
- Corona Nakamura, María del Rocío (PVEM) . . . . . Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 20 de la Ley de Derechos de las Personas Adultas Mayores: 135
- Del Castillo Ibarra, Erika Vanessa (Morena) . . . . . Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 115
- Delgadillo González, Claudia (PVEM) . . . . . Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 199 Octies y 208 del Código Penal Federal: 48

- Díaz Acevedo, Edna Gisel (PRD) . . . . . Para referirse a la efeméride relativa al Día Internacional del Deporte, en nombre de su grupo parlamentario: 212
- Díaz Vilchis, Catalina (Morena) . . . . . Para referirse a la efeméride relativa al Día Internacional del Deporte, en nombre de su grupo parlamentario: 217
- Díaz Villalón, Erika de los Ángeles (PAN) . . . . . Para presentar, en nombre propio, del diputado José Luis Báez Guerrero, del Grupo Parlamentario del PAN, y de legisladores integrantes del mismo partido, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 283 y 504 de la Ley Federal del Trabajo: 105
- Espinosa Morales, Olga Luz (PRD) . . . . . Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 76
- Esquivel Arrona, Ana María (PAN) . . . . . Para presentar, en nombre propio y de diputados integrantes del Grupo Parlamentario del PAN, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 166
- Esquivel Nava, María Magdalena Olivia (Morena) . . Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 11 Bis y adiciona un artículo 389 Ter al Código Penal Federal: 32
- García Medina, Amalia Dolores (MC) . . . . . Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Planeación, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, a fin de establecer la perspectiva de género en la planeación, programación y presupuestación de los recursos públicos: 67
- Girón Hernández, Olimpia Tamara (Morena) . . . . . Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia: 187
- González Cruz, Alfredo Aurelio (Morena) . . . . . Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 44 y 57 de la Ley de Vivienda: 155
- Huerta Villegas, Genoveva (PAN) . . . . . Para presentar, en nombre propio y de diputados integrantes del Grupo Parlamentario del PAN, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y de la Ley del Seguro Social: 35
- Martínez Espinoza, Gabriela (Morena) . . . . . Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 30 de la Ley General de Educación: 83

- Martínez López, Paulo González (PAN) . . . . . Para presentar, en nombre propio y de diputados integrantes del Grupo Parlamentario del PAN, dos iniciativas con proyecto de decreto: la primera, que reforma el artículo 36 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; y la segunda, que adiciona los artículos 205 y 206 de la Ley del Impuesto sobre la Renta: 126, 128
- Murillo Manríquez, Sonia (PAN) . . . . . Para referirse a la efeméride relativa al Día Internacional del Deporte, en nombre de su grupo parlamentario: 216
- Narro Panameño, Blanca Araceli (Morena). . . . . Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona diversas disposiciones al Código Civil Federal: 108
- Rafael Dircio, Fabiola (PRD) . . . . . Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 2o. y 3o. de la Ley General de Cambio Climático: 151
- Ramiro Alejo, Brenda (Morena) . . . . . Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 121 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes: 208
- Reyes Silva, María del Rosario (Morena) . . . . . Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 147, 150 y 152 del Código Nacional de Procedimientos Penales: 99
- Robles Montoya, Ángel Benjamín (PT) . . . . . Vía telemática, para presentar, en nombre propio y de la diputada Maribel Martínez Ruiz, del Grupo Parlamentario del PT, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Partidos Políticos y de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales: 53
- Robles Ortiz, Martha (Morena). . . . . Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en materia de inclusión: 179
- Rodríguez Rivera, Iván Arturo (PAN). . . . . Para presentar, en nombre propio y de diputados integrantes del Grupo Parlamentario del PAN, la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona los artículos 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 89 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación: 194
- Rojas Martínez, Beatriz (Morena). . . . . Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Víctimas, del Código Civil Federal, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, y de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia: 82

- Ruiz Sandoval, Cristina (PRI) . . . . . Para presentar, en nombre propio y de diputados integrantes del Grupo Parlamentario del PRI, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y de la Ley del Seguro Social, en materia de seguridad social: 173
  
- Samperio Chaparro, Rodrigo Herminio (MC) . . . . . Para referirse a la efeméride relativa al Día Internacional del Deporte, en nombre de su grupo parlamentario: 213
  
- Torres Ajuria, Herminio (PAN) . . . . . Para presentar, en nombre propio y de diputados integrantes del Grupo Parlamentario del PAN, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Social, en materia de seguro de empleo: 183
  
- Valle Hernández, Rebeca (Morena) . . . . . Para presentar, en nombre propio y de la diputada Erika Vanessa del Castillo Ibarra, del Grupo Parlamentario de Morena, así como de legisladores de diversos Grupos Parlamentarios, la iniciativa con proyecto de decreto que expide la Ley General de Operación de los Registros Civiles: 93
  
- Vargas Camacho, Melissa Estefanía (PRI) . . . . . Para presentar, en nombre propio y de las diputadas Blanca María del Socorro Alcalá Ruiz y Jaqueline Hinojosa Madrigal, del Grupo Parlamentario del PRI, así como legisladores de diversos grupos parlamentarios, la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión: 41
  
- Vargas Meraz, Teresita de Jesús (Morena) . . . . . Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 47 Bis y 52 de la Ley de Aviación Civil: 164
  
- Zavala Gómez del Campo, Margarita Ester (PAN) . . . . . Para presentar, en nombre propio y de diputados integrantes del Grupo Parlamentario del PAN, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 61 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: 95
  
- Zepeda Martínez, Leticia (PAN) . . . . . Para presentar, en nombre propio y de diputados integrantes del Grupo Parlamentario del PAN, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 74 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas: 87